UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

“LA APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES EN TINGO MARÍA: PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE MEJORA”

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

RAÚL ENRIQUE RÍOS CULQUICONDOR

TINGO MARÍA – PERÚ

2016

DEDICATORIA

Para William Rios y Blanca Culquicondor,
con amor y gratitud.

AGRADECIMIENTOS

De manera muy especial, al profesor Darwin Malpartida, por brindarme su profuso apoyo y desinteresado asesoramiento en la consecución de este trabajo. Más allá de ello, por tener la capacidad de “leer la mente del alumno” y en consecuencia, saber guiarlo de la mejor manera, cualidad digna de un verdadero maestro, algo que sin duda solo la experiencia y la educación constante nos pueden entregar.

De forma muy atenta, a los profesores Orlando Malpartida y Royer Ferrer, quienes tallaron los cimientos y coadyuvaron a construir *prima facie* el presente trabajo en los cursos de Metodología de la Investigación Científica e Investigación Contable, respectivamente.

Con respeto y admiración, a los funcionarios públicos Pablo Elías y María Luz Ríos, de la Dirección General de Contabilidad Pública y la Superintendencia de Banca y Seguros respectivamente, por la deferencia al recibirme en sus despachos y disipar las dudas que mantenía con relación al problema objeto de estudio.

También, a los Contadores especialistas en NIIF: Percy Vílchez y Luis Aleman, eximios profesionales que a pesar de la distancia, accedieron a colaborar amablemente mediante la absolución de cuestiones puntuales referidas al problema de investigación.

Finalmente, a los asesores contables de las empresas que conformaron la población objeto de estudio *–en especial a la señora Yulema Bolaños-*, quienes a pesar de sus arduas labores, accedieron a colaborar benévolamente con el desarrollo de la encuesta propuesta.

RESUMEN

El presente estudio nació producto del interés despertado por conocer la problemática de la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María y determinar sus perspectivas hacia futuro. Para lo cual se planteó la hipótesis investigativa de que “La inexistencia de supervisión por parte del Estado y la deficiente capacitación en NIIF de los Contadores Públicos, son los factores principales que propician la inaplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María”. Para la verificación de la misma, se recurrió a los instrumentos investigativos convencionales llámese encuesta y entrevista; no obstante, primero se analizó la resolución que oficializa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en el Perú, relacionándola con la ley de categorización de empresas vigentes en el país, así como, con las normas referidas a los libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios. El análisis efectuado arrojó 29 empresas objeto de estudio. En tanto, los resultados indican que el 86% de empresas analizadas no aplica la *NIIF para las PYMES* porque bajo su percepción no se encuentran obligadas a hacerlo, el mismo porcentaje señaló que nunca fue supervisada por algún ente respecto a la aplicación de la mencionada norma, asimismo el 76% de los asesores contables manifiesta no haber recibido ninguna capacitación en NIIF. Arribando de esta manera, a la conclusión de que tanto la supervisión por parte del Estado como la deficiente capacitación en NIIF propician la no aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

Palabras Clave: NIIF para las PYMES / Regulación contable / Capacitación en NIIF / Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

ABSTRACT

The present study was born out of the interest aroused to know the problem of the application of the IFRS for SMEs in Tingo María and determine their future prospects. To this end, the research hypothesis was raised that "The lack of supervision by the State and the deficient training in IFRS of Public Accountants are the main factors that favor the non-compliance of the IFRS for SMEs in Tingo María." For the verification of the same, used the conventional investigative instruments called survey and interview; However, it was first analyzed the resolution that officializes the application of the IFRS for SMEs in Peru, relating it to the law of categorization of companies in force in the country, as well as with the rules regarding books and / or related records To tax matters. The analysis yielded 29 companies under study. Meanwhile, the results indicated that 86% of companies analyzed do not apply the IFRS for SMEs because under their perception they are not obliged to do so, the same percentage indicated that it was never supervised by any entity regarding the application of the mentioned norm, and 76% of the accounting advisors stated that they had not received any IFRS training. Arriving in this way, to the conclusion that, both the supervision by the State and the deficient training in IFRS encourage the non-application of the IFRS for SMEs in Tingo María.

Keywords: IFRS for SMEs / Accounting regulation / Training in IFRS / Small and Medium-sized Entities (SMEs)

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “La aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María: Problemática y perspectivas de mejora”, se encuentra dentro del marco de las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas y vigentes en el Perú.

La investigación es de nivel descriptivo – explicativo causal, por cuanto, presenta y describe los problemas que subyacen en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en la ciudad de Tingo María, y analiza las causas del mismo. Además, dentro de los criterios de evaluación de la investigación encontramos que por su dimensión temporal o momentos en el tiempo en los cuales se recolectaron los datos es de tipo longitudinal.

La base teórica de la investigación está sustentada en la conjugación de la Teoría Contable Normativa y Positiva. Estas teorías son el seno de la ciencia contable y de ellas ulteriormente derivan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que se materializan a través del proceso de regulación contable. Por otro lado, el marco conceptual, muestra un estudio de la regulación contable internacional y nacional, además explica los fundamentos y principios en los que se basa la *NIIF para las PYMES* como norma. Asimismo, estudia las principales características de las Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) y se muestra una visión panorámica de la profesión contable en el país.

Los resultados de la investigación obtenidos de las encuestas y entrevistas efectuadas, se presentan en función a cada variable en tablas y gráficos estadísticos con su interpretación respectiva. Para luego ser discutidos con los estudios previos (antecedentes) relacionados al problema objeto de estudio; y finalmente se verifica la hipótesis de investigación con la prueba estadística del Chi-cuadrado.

El autor.

ÍNDICE

Página

Dedicatoria
Agradecimiento
Resumen
Abstract
Introducción

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Fundamentación del problema 15
1.2. Formulación de las interrogantes 18
1.3. Objetivos 19
1.4. Hipótesis 19
1.5. Justificación e importancia 22
1.6. Delimitaciones 22
1.7. Metodología 23
1.8. Limitaciones 29

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación 30
2.1.1 Internacionales 30
2.1.2 Nacionales 32
2.1.3 Locales 34
2.2. Bases teóricas 34
2.2.1. Consideraciones Generales 34
2.2.2. Teoría Contable Normativa 36

2.2.2.1. Visión General 36
2.2.2.2. Características 37
2.2.2.3. Modelos Contables 38
2.2.3. Teoría Contable Positiva 43
2.2.3.1. Visión General 43
2.2.3.2. Características 43
2.2.3.3. Conjugación con el Normativismo 44
2.3. Marco Conceptual 45
2.3.1. Regulación Contable 45
2.3.1.1. Prefacio 45
2.3.1.2. Regulación Contable Internacional 47
2.3.1.3. Regulación Contable Nacional 57
2.3.2. La NIIF para las PYMES 68
2.3.2.1. Nacimiento 68
2.3.2.2. Fundamentación 70
2.3.2.3. Definición 72
2.3.2.4. Conceptos Básicos 74
2.3.2.5. Principales Secciones 76
2.3.2.6. Diferencias con las NIIF completas 82
2.3.2.7. Implementación 84
2.3.3. Las PYMES en el Perú 88
2.3.3.1. Definición 88
2.3.3.2. Importancia 89
2.3.3.3. Características 91
2.3.3.4. Contabilidad 95
2.3.3.5. Organismo Supervisor (SUNAT) 100

2.3.4. La Profesión Contable 104
2.3.4.1. Visión General 104
2.3.4.2. Colegio de Contadores Públicos 105
2.3.4.3. Código de Ética 105
2.3.4.4. Formación Universitaria 106
2.3.5. Efectos de la aplicación de las NIIF en el marco de la realidad contable de las PYMES en el Perú 107
2.3.5.1. Visión General 107
2.3.5.2. Relación y discrepancias entre la Contabilidad y el Impuesto a la Renta..... 109
2.3.5.3. Impactos potenciales por aplicación de la NIIF para las PYMES. 112
2.4. Definición de Términos 122

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Trabajo Operacional 124
3.2 Supervisión por parte del Estado 125
3.2.1 Presentación de Estados Financieros Básicos 125
3.2.2 Nivel de Supervisión 126
3.2.3 Estados Financieros Auditados 128
3.2.4 Motivos de No Auditar los Estados Financieros 129
3.3 Deficiente capacitación de los Asesores Contables 131
3.3.1 Organismos que emiten normatividad contable 131
3.3.2 Capacitaciones en NIIF 132
3.4 Aplicación Real de la NIIF para las PYMES 134
3.4.1 Aplicación de la NIIF para las PYMES 134
3.4.2 Motivos de no Aplicar NIIF 135

3.4.3 Beneficios de la implementación 137
3.4.4 Costos de implementación 138

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Discusión 140
4.2 Verificación de Hipótesis 142

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

ÍNDICE DE CUADROS

Página

Cuadro 01: Ámbito de aplicación de la NIIF para las PYMES 16

Cuadro 02: Posibilidad de aplicación de la NIIF para las PYMES en base a las normas sobre libros y/o registros contable 25

Cuadro 03: Sinopsis de la regulación contable.....42

Cuadro 04: Objetivos y funciones del Sistema Nacional de Contabilidad.....58

Cuadro 05: Sinopsis del nacimiento de la NIIF para las PYMES.....70

Cuadro 06: Secciones de la NIIF para las PYMES.....73

Cuadro 07: Criterios para considerar como micro, pequeña o mediana a una empresa.....89

Cuadro 08: Libros y registros vinculados a asuntos tributarios que deben llevar las PYMES.....98

Cuadro 09: Formatos que integran el Libro de Inventarios y Balances para efectos tributarios.....99

Cuadro 10: Impactos cualitativos en la información financiera por efecto de la aplicación de las NIIF……118

Cuadro 11: Detalle operacional de la encuesta efectuada……124

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura 01: Visión general de la Teoría Contable Normativa 37

Figura 02: Aspecto prescriptivo de la contabilidad.....38

Figura 03: Organigrama estructual del IASB 51

Figura 04: Diferencias entre NIIF para las PYMES y NIIF completas.....84

Figura 05: Cronología de la Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Perú…….108

Figura 06: Diferencia entre los fines que persigue la Contabilidad y el Impuesto a la Renta……110

Figura 07: Diferencia entre la determinación de la utilidad contable y la utilidad tributaria……...112

Figura 08: Flujograma de impacto organizacional por efecto de la aplicación de las NIIF…….121

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 01: Estándares emitidos por el IASB 49

Tabla 02: Total de empresas formales en el Perú 90

Tabla 03: PYMES según tipo de contribuyente 91

Tabla 04: PYMES según régimen tributario.....92

Tabla 05: PYMES según rango de trabajadores.....93

Tabla 06: Participación de empresas formales en el sistema financiero.....95

Tabla 07: Presentación de Estados Financieros……..125

Tabla 08: Supervisión de la aplicación de la NIIF para las PYMES……..126

Tabla 09: Auditoría a los Estados Financieros……..128

Tabla 10: Motivos para no auditar los Estados Financieros……...129

Tabla 11: Organismos emisores de normas contables……131

Tabla 12: Capacitaciones en NIIF……...132

Tabla 13: Número de PYMES que aplican NIIF……134

Tabla 14: Motivos para no aplicar NIIF……..135

Tabla 15: Beneficios que puede generar la implementación de la NIIF para las PYMES……137

Tabla 16: Costos mínimos para la implementación de la NIIF para las PYMES……138

Tabla de contingencia 01: ……145

Tabla de contingencia 02: ……148

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

Gráfico 01: Presentación de Estados Financieros……125

Gráfico 02: Supervisión de la aplicación de la NIIF para las PYMES……...127

Gráfico 03: Auditoría a los Estados Financieros……..128

Gráfico 04: Motivos para no auditar los Estados Financieros……130

Gráfico 05: Organismos emisores de normas contables…….131

Gráfico 06: Capacitaciones en NIIF……133

Gráfico 07: Número de PYMES que aplican NIIF…….134

Gráfico 08: Motivos para no aplicar NIIF……136

Gráfico 09: Costos mínimos para la implementación de la NIIF para las PYMES……139

Gráfico 10: Criterio de decisión Chi Cuadrado……..144

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. Fundamentación del problema

1.1.1. Selección General: *"*La Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES en el Perú"

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (En adelante *NIIF para las PYMES*) fue desarrollada, y publicada en julio de 2009 por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés); la cual según el IASCF (2009):

> Constituye una norma independiente que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas entidades (PYMES) (p.11).

Asimismo, expresa el citado organismo que: "las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas de cada jurisdicción". En este sentido, el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC, en adelante) teniendo en consideración que:

> Con la finalidad de facilitar la aplicación de las normas contables dirigidas a Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), el IASB ha desarrollado dichas normas para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar a que se refieren las transacciones financieras, con el objetivo de lograr beneficios, entre los que se destacan los menores esfuerzos en la preparación de información financiera y eventualmente mayores ahorros en sus costos (p. 1-2).

Decidió -mediante Resolución N° 045-2010-EF/94 (2010)- oficializar la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país a partir del 1 de enero de 2011.

1.1.2. Selección Específica: "La aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María"

La Resolución del CNC N° 045-2010-EF/94 (Resolución, en adelante) indica que la aplicación de la *NIIF para las PYMES* es obligatoria para las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas y cuyos ingresos o activos totales al año, no superen las 3000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT en adelante).

CUADRO 01

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES

NIIF PARA LAS PYMES	
Incluidos en el ámbito de aplicación	**Excluidos del ámbito de aplicación**
Entidades sin obligación pública de rendir cuentas cuyos ingresos anuales y/o activos totales no superen las 3 000 UIT	a. Empresas bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV -antes CONASEV-)
	b. Empresas que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios o tengan activos totales, iguales o mayores, en ambos casos a 3 000 UIT
	c. Empresas bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), así como las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizados a operar con recursos del público

Fuente: Resolución N° 045-2010-EF/94, Art. 1º y 2º.

Elaboración: Propia.

En la ciudad de Tingo María, se puede afirmar que la totalidad (100%) de empresas constituidas no tienen obligación pública de rendir cuentas, puesto que según los resultados de la presente investigación ninguna está bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Mercados y Valores; y como consecuencia de ello, también se confirma que no superan los umbrales patrimoniales señalados en el Cuadro 01. En este sentido, las empresas de nuestra ciudad se encuentran dentro del alcance de lo dispuesto por la Resolución y por lo tanto, deben aplicar de forma "obligatoria" –tal cual lo señala el artículo 1º de la Resolución Nº 045-2010-EF/94 (Véase el Anexo 2)- la *NIIF para las PYMES* en la elaboración de sus Estados Financieros.

1.1.3. Definición del Problema

El CNC en su Resolución, no menciona cuál es el organismo que se encargará de supervisar el cumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES*, obviando así, uno de los elementos fundamentales del proceso de implementación de una norma (la institución reguladora); y constituyendo asimismo, uno de los factores principales de la NO aplicación de la misma.

Confirma lo vertido en el párrafo anterior, lo señalado por el 86% de PYMES de nuestra ciudad que afirman que no existe ningún organismo regulador que los supervise, y eventualmente sancione, ante el incumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES*. En este sentido, la obligatoriedad a la que se hace referencia en la Resolución, cae en saco vacío, y desde un punto de vista jurídico, su aplicación se convierte en facultativa u opcional.

Bajo esta percepción, los asesores contables en el ejercicio de su profesión, juegan un papel muy importante como factor asociado al incumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES*, ya que desde un enfoque ético-profesional, estos deben poner en conocimiento a los propietarios o a la gerencia de la empresa, la

importancia, costos y beneficios de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Empero, para ello -tal como indica el Código de Ética Profesional del Contador Público (2007)- los Contadores Públicos tienen el deber de:

> Mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el más alto nivel, para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio competente, basado en la práctica, técnicas y legislación vigente. Requiriendo para esto conocimientos actualizados y un entendimiento adecuado de las técnicas y normas profesionales (p. 5).

Pero lo expuesto en el párrafo precedente, no sucede y por el contario, los asesores contables presentan una deficiente capacitación en temas referidos a NIIF, mostrando un escaso entendimiento de aquellas normas y de la regulación contable en general; de tal modo que no pueden adoptar (aplicar) de forma íntegra la *NIIF para las PYMES* en su labor contable.

1.2. Formulación de las interrogantes

1.2.1. Interrogante General

¿Cuál es la problemática de la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María y cuáles son sus perspectivas?

1.2.2. Interrogantes Específicas

- ¿Cuál el estado real de la aplicabilidad de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María?
- ¿En qué medida la supervisión por parte del Estado influye en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María?
- ¿En qué medida la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María?

- ¿Qué perspectivas existen para implementar la *NIIF para las PYMES* en Tingo María?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Conocer la problemática de la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María y determinar sus perspectivas a futuro.

1.3.2. Objetivo Específicos

- ✓ Evaluar el estado real de la aplicabilidad de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.
- ✓ Determinar la influencia de la supervisión por parte del Estado en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.
- ✓ Evaluar si la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables influye en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.
- ✓ Contribuir con alternativas viables para la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

1.4. Hipótesis

1.4.1. General

“La inexistencia de supervisión por parte del Estado y la deficiente capacitación en NIIF de los Contadores Públicos, son los factores principales que propician la inaplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.”

1.4.2. Específicas

- El estado real de aplicabilidad de la *NIIF para las PYMES* es nula en Tingo María.
- La inexistencia de un organismo oficial que realice funciones de supervisión influye en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María**.**
- La deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.
- Las perspectivas son positivas para implementar la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

1.4.3. Sistema de variables e indicadores

A. <u>Unidad de Análisis</u>

Asesores Contables de los PRICOS de la ciudad de Tingo María.

B. <u>Variables Independientes</u>

- **"X"**= Supervisión por parte del Estado a las PYMES.

  <u>Indicadores</u>:

  - Entidades supervisoras……X_1

  - Nivel de control……X_2

  - Calidad de la información……X_3

  - Transparencia de la información……X_4

- **"Y"** = Deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables.

Indicadores:

- Certificación NIIF……Y_1

- Nivel de capacitación……..……..Y_2

- Calidad de capacitación……..Y_3

C. Variable Dependiente

"Z" = Aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

Indicadores:

- Nivel de aplicabilidad..……..Z_1

- Beneficios de la implementación…..……..Z_2

- Costos de implementación…….……Z_3

1.4.4. Definición operacional de variables y dimensiones

VARIABLES	DIMENSIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL
X: Supervisión por parte del Estado a las PYMES	Supervisión de cumplimiento de la NIIF para las PYMES	Se refiere al ejercicio de la inspección general por parte de un ente rector, con facultades para comprobar y sancionar el incumplimiento de la aplicación de la NIIF para las PYMES en las entidades obligadas.
Y: Deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables	Capacitación	Se refiere al proceso educativo generalmente a corto plazo orientado a la obtención y/o perfección de conocimientos en una determinada materia.
Z: Aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María	Estado real de la aplicabilidad de la NIIF para las PYMES	Se refiere a la situación actual del grado cumplimiento de aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Teórica

a. No existe ninguna investigación que haya realizado estudios sobre *"*La aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María*"*; por lo tanto, se justificó la realización del presente trabajo de investigación.

b. El problema de investigación es de trascendencia social y económica, porque aqueja a las PYMES y a sus asesores contables.

1.5.2. Práctica

a. El problema de investigación es vulnerable, es decir, puede ser investigado, el investigador tiene los conocimientos, medios y los recursos necesarios para obtener resultados rigurosos del problema en tratamiento.

1.6. Delimitaciones

1.6.1. Teórica

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación, se tomó en cuenta la **Teoría Contable Normativa** representada principalmente por Richard Matessich; y como complemento de ella, se tuvo en consideración la **Teoría Contable Positiva** formulada inicialmente por Ross Watts y Jerold Zimmerman en su obra Teoría Positiva de la Contabilidad que data del año 1986.

1.6.2. Espacial

El presente trabajo de investigación es **de dimensión local**, toda vez que, la unidad de análisis está ubicada en la **ciudad de Tingo María**, perteneciente a la provincia de Leoncio Prado del

Departamento de Huánuco. No obstante, es importante precisar que la presente, tiene repercusión a nivel nacional, ya que los resultados de la investigación son fácilmente generalizables a nivel nacional, puesto que es un problema cuyas características son similares en todo el Perú.

1.6.3. Temporal

El presente trabajo de investigación fue de tipo longitudinal por cuanto se investigó en un periodo mayor a un año, iniciando el **01 de Setiembre de 2014** y concluyendo el **30 de Junio de 2016**.

1.7. Metodología

1.7.1. Tipo de investigación

La investigación corresponde a un diseño **ex - post - facto.** En en primer lugar se ha identificado el **problema**, en base al cual se ha propuesto la solución correspondiente a través de la **hipótesis**. Asimismo, se han propuesto los **objetivos** que persigue la investigación; estableciendo una interrelación directa entre estos tres elementos metodológicos en base a las **variables** definidas para tal efecto.

Luego se desarrolló el fundamento teórico y se obtuvo los resultados de la investigación, se contrastaron los **objetivos específicos**. Los objetivos específicos contrastados y verificados, fueron la base para la formulación de las **conclusiones parciales**; las mismas que constituyeron los resultados parciales de la investigación y por lo tanto fueron la base para emitir la conclusión general del trabajo. Luego las conclusiones parciales se contrastaron con **la hipótesis** de la investigación, llegando a confirmarla como válida sobre la base del desarrollo de los **planteamientos teóricos**, las **entrevistas** y **encuestas** realizadas.

1.7.2. Población y muestra

La Resolución que oficializa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* (Véase Cuadro 01), no precisa un rango o diferenciación de entidades obligadas a aplicar dicha norma, por lo cual, se interpreta que abarca a todas las empresas, inclusive aquellas, cuyos ingresos o activos netos anuales oscilan desde 1 UIT hasta las 3 000 UIT como límite máximo establecido. Esta interpretación, evidentemente involucra a innumerables empresas de todos los regímenes tributarios, a muchas de las cuales, las normas sobre la teneduría de libros y/o registros contables no las alcanzan y por lo tanto –en la mayoría de casos- no tienen implementado ni siquiera un *proceso contable*[1] que de alguna manera posibilite la aplicación de la *NIIF para las PYMES*.

Bajo esta apreciación, se consideró razonable realizar una delimitación de las entidades obligadas a fin de determinar una población estadística objetiva, que sirva como muestra de estudio para el presente trabajo de investigación. En este sentido, se tomó como base las normas tributarias referidas a la teneduría de libros y/o registros contables, ya que es a partir de estas, que las empresas pasan de llevar simples registros a implementar –según los libros y/o registros que se les requiera- un *proceso contable* íntegro.

[1] Entiéndase como *proceso contable* a cada uno de los procedimientos efectuados desde el registro de las operaciones en los libros y/o registros contables hasta la generación de los Estados Financieros.

CUADRO 02

POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES EN BASE A LAS NORMAS SOBRE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES

RÉGIMEN TRIBUTARIO	LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS	INGRESOS ANUALES	APLICACIÓN NIIF PARA LAS PYMES
N-RUS	No existe obligación de llevar algún libro o registro contable		Imposible
RÉGIMEN ESPECIAL	Registro de Compras y Registro de Ventas		Imposible
RÉGIMEN GENERAL	Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado	No superen 150 UIT	Imposible
	Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas	Desde 150 UIT hasta 500 UIT	Imposible
	Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas	Sean superiores a 500 UIT hasta 1700 UIT	Factible
	Contabilidad Completa	Superiores a 1700 UIT hasta menos de 3000 UIT	Factible
	Contabilidad Completa	O activos totales iguales o superiores a 3000 UIT	Obligados a aplicar NIIF Completas

Fuente: Art. 20º del D.L. N° 937; Arts. 65º y 124º del T.U.O de la LIR; y Art. 1º de la Resolución N° 226-2013/SUNAT.
Elaboración: Propia.

Bajo el análisis presentado en el cuadro anterior, se puede deducir que desde un punto de vista contable-tributario es posible que las empresas cuyos ingresos alcancen o superen las 500 UIT al año, apliquen la *NIIF para las PYMES*, puesto que a estas la SUNAT les exige la presentación de sus Estados Financieros -según lo estable el Artículo 13º de la R.S. 234-2006/SUNAT-; y por lo tanto, se entiende que efectúan un proceso contable como tal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, surgió la preocupación por determinar qué empresas de la ciudad de Tingo María alcanzan o

superan el referido volumen de ingresos (500 UIT). Para lo cual -teniendo en cuenta que la cuantía de los ingresos generados por las empresas es una información inaccesible para el público (ya que constituye parte de la reserva tributaria[2] protegida legalmente)- se optó por una alternativa que se acerque de alguna manera al rango de ingresos que se estuvo buscando: los denominados tributariamente como Principales Contribuyentes (PRICOS). En ese sentido, se solicitó a la SUNAT la identificación cuantitativa y nominal de la totalidad de PRICOS de la ciudad de Tingo María, con el objeto de que estos constituyan nuestra población objeto de estudio.

La información solicitada arrojó **29 PYMES** consideradas como PRICOS, las cuales a través de sus asesores contables constituyeron en su totalidad nuestra muestra estadística a analizar (Véase el Anexo 3).

1.7.3. Métodos, Técnicas e instrumentos de investigación

1.7.3.1. Métodos

A. <u>Generales</u>

- **Histórico**

Este método permitió conocer –principalmente- los sucesos relevantes acontecidos en la regulación contable internacional y nacional, así como el proceso cronológico atravesado para la gestación de la *NIIF para las PYMES*.

- **Comparativo**

En primera instancia sirvió para confrontar las NIIF completas con la *NIIF para las PYMES* y establecer las diferencias que existen

[2] Al respecto, el primer párrafo del artículo 85º del Código Tributario (2013) establece que:
"Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos […]"

entre ellas. No obstante, también se utilizó para determinar las discrepancias existentes entre la regulación contable y la tributaria, en aras, de determinar un potencial impacto por efecto de la aplicación de la *NIIF para las PYMES*.

B. Específicos

- **Inductivo – Deductivo**

Estos métodos se aplicaron para establecer las conclusiones y generalizar los resultados de la investigación.

- **Matematización**

Se utilizó para determinar la magnitud de los datos de la encuesta aplicada a la unidad de análisis. Asimismo, para establecer los cuadros estadísticos y otros aspectos más que permitieron explicar el problema en términos cuantitativos.

1.7.3.2. Técnicas

A. Sistematización Bibliográfica

Esta técnica, permitió seleccionar y sintetizar la información obtenida de libros, tesis y dispositivos legales, con el fin de presentarla de la manera más organizada posible en el presente trabajo de investigación.

B. Sistematización Hemerográfica

Mediante ella, se seleccionó y sintetizó la información obtenida de artículos publicados en revistas, boletines e instructivos con el fin de presentarla de manera clara y concisa en la presente tesis.

C. Encuesta

A través de ella, se obtuvo de los asesores contables de los 29 PRICOS de la ciudad de Tingo María, información relacionada al problema objeto de estudio.

D. Entrevista

Mediante este instrumento se planteó interrogantes a funcionarios miembros del Consejo Normativo de Contabilidad y a versados en temas referidos a la aplicación e implementación de la *NIIF para las PYMES*.

1.7.3.3. Instrumentos

A. Fichas Bibliográficas

Utilizadas en la recopilación de información documental principalmente de libros.

B. Fichas Hemerográficas

Utilizadas en la recopilación de información de artículos publicados en revistas, periódicos, boletines e instructivos.

C. Cuestionario de Encuesta

Utilizada en la aplicación de las encuestas a los asesores contables de los PRICOS seleccionados como población objeto de estudio (Véase el Anexo 4).

D. Guía de Entrevista

Utilizada en las entrevistas efectuadas a funcionarios miembros del Consejo Normativo de Contabilidad y a profesionales expertos en NIIF (Véase el Anexo 5).

1.7.4. Procesamiento y presentación de datos

La información a analizar se obtuvo casi en su totalidad de las encuestas efectuadas a los asesores contables de los PRICOS objeto de estudio, con excepción de la información referida a la aplicación real de la *NIIF para las PYMES* y a sus costos aproximados de implementación, cuya información se extrajo de las entrevistas efectuadas a miembros del Consejo Normativo de Contabilidad y a especialistas en NIIF, respectivamente.

Para el procesamiento de los datos se ha diseñado tablas a partir de la tabulación de las encuestas efectuadas, utilizando para ello el software MS EXCEL© que permitió sintetizar la información en gráficos estadísticos mediante la aplicación de técnicas de estadística descriptiva.

1.8. Limitaciones

Las principales limitaciones en el desarrollo de la presente investigación radicaron en la escasez de información directamente relacionada al problema objeto de estudio (antecedentes), ya sea en forma de tesis, libros, artículos científicos, etc. En este sentido, se tuvo que recurrir a expertos en el tema (ubicados en la ciudad de Lima) con el fin de dilucidar cuestiones puntuales referidas al problema de investigación. Por último, la aprensión e indiferencia de algunos asesores contables al momento de la ejecución de la encuesta, constituyeron otras de las limitantes en la consecución del presente trabajo.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Internacionales

2.1.1.1 Huguet, David (2014). Efectos de la auditoría sobre la credibilidad y la calidad de la información contable de las PYMES.

Tesis doctoral desarrollada en la Universitat de Valencia, España; la cual tuvo como objetivos básicos determinar, si la auditoría contribuye a la reducción del coste de financiación de las PYMES, por la credibilidad que ésta le otorga a la información contable; y si, con independencia de aquello, la información contable es de mayor calidad. Para tal efecto, el autor planteó las hipótesis siguientes: “el coste financiero es menor para las PYMES auditadas que para las PYMES sin auditar”; y “las PYMES auditadas presentan una mayor calidad contable que las PYMES no auditadas”.

Para la contrastación de las hipótesis se observa la aplicación del método histórico, en la revisión de la literatura que sirvió de base para la construcción del marco teórico; el analítico, en el análisis, de las diferencias entre las PYMES auditadas y las no auditadas, así como, de las diferencias que se producen entre la auditoria voluntaria y la obligatoria; y el método comparativo en la evaluación del efecto de la auditoría sobre la calidad de la información contable, puesto que el autor necesitó comparar empresas auditadas con casos similares de empresas sin auditar.

Finalmente, el autor arribó como principales conclusiones: “que la auditoría contribuye a la mejora de la calidad de la información contable, debido a que el proceso de revisión de los estados

financieros llevado a cabo por la auditoría disminuye la probabilidad de que se den errores e irregularidades en éstos"; y que "la auditoría proporciona credibilidad adicional a la información contable, debido a la emisión de un informe por el auditor, en el cual expresa que la información presentada cumple con los principios contables generalmente aceptados".

2.1.1.2 Bautista, Rafael (2013). La influencia de los grupos de interés en el proceso normativo del International Accounting Standars Board: el caso de la NIIF para PYMES.

Tesis doctoral desarrollada en la Universidad de Córdoba, España; cuyo objetivo fue confirmar la existencia del fenómeno lobbyng por colectivos y, por lo tanto, de diferentes posiciones de las partes interesadas, sobre la normativa para empresas sin relevancia pública. Para tal efecto, se planteó la hipótesis siguiente: "La participación procedente de los países en desarrollo es mayor en el proceso de consulta de la NIIF para PYMES que en otros procesos normativos del IASB".

Para la contrastación de la hipótesis indicada, el autor aplicó el método histórico, considerando que hizo una recopilación de todos los documentos emitidos por el IASB para consulta pública relacionados con la NIIF para las PYMES, así como de las cartas de comentario recibidas por el IASB en respuesta a esas consultas; asimismo, el analítico que consistió en el análisis del contenido de la información cualitativa recopilada y finalmente el método comparativo toda vez que se analizaron las decisiones adoptadas por el IASB en comparación con las respuestas recibidas en las cartas de comentario, lo que le permitió medir la eficacia real que tienen estas últimas sobre las primeras.

Finalmente, el autor arribo entre otras a las siguientes conclusiones, que existen diferencias significativas en cuanto al tipo de participantes en el proceso de regulación de la NIIF para PYMES respecto al resto de normas para empresas cotizadas, por lo que se duda que el organismo internacional (se refiere al IASB) haya explorado realmente cuales son las necesidades diferenciales de los usuarios de la información financiera elaborada por las PYMES; y por otro lado, que existe un fenómeno lobbyng[3] en lo relativo a la normativa para PYMES, ya que existe una agrupación de los remitentes bajo los intereses comunes de los auditores, preparadores, standard setters y otros (especialmente usuarios, reguladores y académicos) en el proceso de elaboración de la NIIF para PYMES.

2.1.2 Nacionales

2.1.2.1 Chang, Ernesto (2011). Estudio de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre los planes de prestaciones y su impacto en los resultados de las entidades del Estado peruano.

Tesis magistral desarrollada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima; la cual tuvo como objetivo determinar cuál debe ser el tratamiento contable para una adecuada preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[4] en el Perú. Para tal efecto se planteó como hipótesis general, que los planes de prestaciones definidas basada en normas legales vigentes en el Perú, en lugar de las Normas Internacionales de Información Financiera,

[3] Por su denominación en inglés; hace referencia en este caso, a la influencia de los diferentes agentes económicos en el proceso normativo contable internacional.

[4] Hace referencia al artículo 223º de la Ley General de Sociedades que señala que: "Los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados". En este sentido, el Consejo Normativo de Contabilidad preciso mediante resolución Nº 013-98-EF/93.01 que los principios de contabilidad generalmente aceptados a que se refiere el texto del artículo 223º de la Ley General de Sociedad comprende sustancialmente, las Normas Internacionales de Contabilidad oficializadas mediante resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad.

puede no dar un punto de vista verdadero y razonable de los estados financieros preparados y presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para la contrastación de la hipótesis antedicha el autor utilizó como métodos de investigación el histórico para describir y fundamentar las causas y consecuencias del problema; el comparativo para contrastar los datos obtenidos relacionándolo con los indicadores de cada variable; y finalmente el método deductivo-inductivo, el mismo que le permitió establecer las conclusiones y generalizar los resultados de la investigación.

Finalmente, el autor concluyó entre otras cosas que, el tratamiento contable, la revelación de la información financiera y el contenido de la información financiera contable a suministrar por los planes de beneficio por retiro seguido por las entidades del Estado peruano, no es la adecuada porque se basa en normas legales vigentes en el Perú y no en las normas internacionales de información financiera.

2.1.2.2 Gamarra, María (1996). Normalización y Armonización contable internacional y nacional.

Tesis magistral desarrollada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima; la cual tuvo como objetivo coadyuvar al avance de la normalización contable nacional al enriquecerlo con los avances existentes en materia de normalización a nivel internacional. Para el efecto que nos interesa, las principales hipótesis planteadas fueron: “los profesionales contables desconocen los aspectos básicos y fundamentales de lo que significa normatividad contable”; “los contadores aplican las normas por imposición legal y no por su utilidad en la gestión empresarial”; y “la información que presentan las empresas no reúnen los requisitos para una

comparabilidad a nivel internacional al no ajustarse a las normas internacionales de contabilidad".

La autora para el desarrollo de su investigación aplicó el método histórico, para recopilar, ensamblar y analizar información sobre la normatividad contable nacional e internacional sobre la cual construyó su marco teórico; y el método analítico, que le permitió efectuar un análisis empírico sobre información complementaria recopilada a través de encuestas.

Finalmente, la autora arribó entre otras, a las siguientes conclusiones: "Es necesario contar con una información financiera que permita la comparabilidad, por lo tanto, se debe establecer especificaciones de caracteres comunes, las que se convertirán en una norma contable"; "la armonización contable será posible gracias a la participación de los organismos profesionales que logren a través de congresos, conferencias o convenciones establecer la necesidad de utilizar un lenguaje universal en la contabilidad"; y que "uno de los problemas importantes al establecer una norma de aceptación universal es la forma de implementarla, por lo cual es necesario contar con un organismo que regule su aplicación".

2.1.3 Locales

No se ha encontrado evidencia de trabajos de investigación relacionados con el presente, a nivel local; en ese sentido, fue necesario llevar a cabo esta investigación, para sentar precedente del problema objeto de estudio en la ciudad de Tingo María.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Consideraciones Generales

El Dr. Antonio Ayllón (2000) señala que la contabilidad como ciencia social tiene como objeto de estudio:

> Controlar y administrar el patrimonio de una entidad y de las variaciones que esta sufre como consecuencia de una gestión, cuyos resultados se reflejan en la información contable que sirve para tomar decisiones en una cuota de tiempo y para un contexto determinado (p. 67-68).

Como se puede advertir, el objeto de estudio de la ciencia contable que ha sido aceptado mayoritariamente por nuestra doctrina, fue planteado desde un punto de vista utilitario –*"la información sirve para tomar decisiones"-,* a esta tendencia de relacionar a la contabilidad hacia el cumplimiento de finalidades eminentemente útiles, se la conoce como **Teoría Contable Normativa** o contabilidad normativa. Empero, tal como lo sostiene Wirth (1999): "El cumplimiento de esta finalidad implica para la teoría contable no solo el estudio de una parte de la realidad física y social (aspecto descriptivo), sino también la necesidad de establecer hipótesis instrumentales o reglas tecnológicas (aspecto prescriptivo)" (p. 20-21).

En este sentido, a la corriente doctrinaria de la contabilidad que pretende estudiar la realidad como "es" -describiendo y explicando los fenómenos o hechos reales y en lo posible predecirlos –se la conoce como **Teoría Contable Positiva**, la misma que se complementa con la contabilidad normativa, en el sentido, de que el enfoque positivista (descriptivo) sirve de apoyo a la construcción de hipótesis instrumentales o normas (aspecto prescriptivo) en la consecución de sus objetivos. Refuerza nuestra posición lo vertido por Ayllón (2000) al sostener que: "Las hipótesis instrumentales y la investigación positiva se constituyen en apoyos inseparables para la regulación contable; y la integración de las teorías normativas y descriptivas son la esencia misma de la contabilidad como disciplina social normativa" (p. 69)

Teniendo en cuenta lo expuesto, la contabilidad se fundamenta como una ciencia social "posi-normativa" de carácter aplicativo puesto que se orienta a la relación de fines-medios, antes que a la de causa-efecto que es característica de las ciencias puras. A este tenor,

conceptualizaremos las teorías antes mencionadas a fin de dotar de un sólido sustento teórico al presente trabajo de investigación

2.2.2. Teoría Contable Normativa

2.2.2.1. Visión General

La finalidad utilitaria de la contabilidad, cumple su propósito a través de los Estados Financieros [5], cuyo objetivo es: suministrar información útil para la toma decisiones de una amplia gama de usuarios. Empero, para que la información contenida en los Estados Financieros cumpla con su finalidad utilitaria esta debe ser preparada idealmente bajo estándares o normas contables.

En este sentido, Mario Biondi (1998) sostiene que: "La teoría contable normativa*,* es el sustento de las normas prácticas dictadas por organismos autorizados para ello, sobre temas específicos. En la investigación normativa se vota, sus pronunciamientos son adoptados por unanimidad o por mayoría, sugiere normas obligatorias" (p. 7). Entre estas normas o estándares, claro está, se encuentran -entre otras- las normas emitidas por el IASB, tales como: las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) [6] y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), las cuales fueron concebidas para ser utilizadas en la preparación de la información contable y como consecuencia de ello, cumplir con el objetivo utilitario que persigue los Estados Financieros.

[5] Que en buena cuenta son los instrumentos informativos en los que se ve reflejada la contabilidad.

[6] De acuerdo al párrafo 7 de la NIC 1, las NIIF emitidas por el IASB comprenden:

a) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
b) Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC);
c) Interpretaciones CINIIF; e Interpretaciones SIC.

FIGURA 01

VISIÓN GENERAL DE LA TEORÍA CONTABLE NORMATIVA

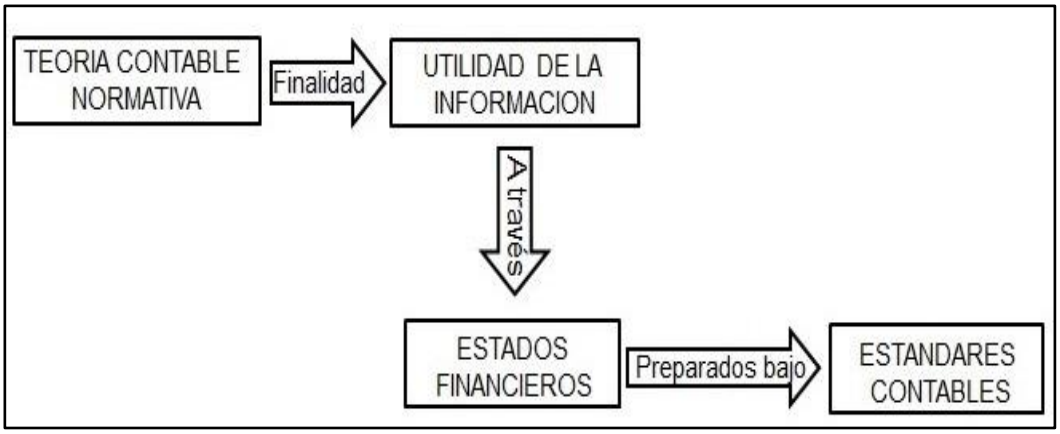

Fuente: Concepción del autor.
Elaboración: Propia.

2.2.2.2. Características

La contabilidad normativa para cumplir con su finalidad utilitaria "Establece hipótesis instrumentales o reglas tecnológicas que, desde el punto de vista epistemológico, son enunciados imperativos o prescriptivos (…)" (Wirth, 1999, pág. 21), en este sentido, sostiene el profesor Darwin Malpartida (2001) que: "La contabilidad normativa, se caracteriza por ser prescriptiva; es decir, "lo que debería ser". Por tanto, la contabilidad normativa se encarga de la utilidad de la información contable" (p. 47).

Asimismo, los enunciados prescriptivos en los que se basan las hipótesis instrumentales a las que hace referencia la teoría contable en su vertiente normativa, tal como lo afirma María Wirth (1999) son del tipo: "Para lograr A, dada las condiciones C, haga B; donde: A, es el objetivo de la información; B, es el medio que debe emplearse; y C, son datos relevantes del contexto en el que se plantea A" (p. 21).

En este sentido, los estándares o normas contables, vendrían a ser lo medios para lograr los fines u objetivos de la ciencia contable, en un contexto determinado:

FIGURA 02

ASPECTO PRESCRIPTIVO DE LA CONTABILIDAD

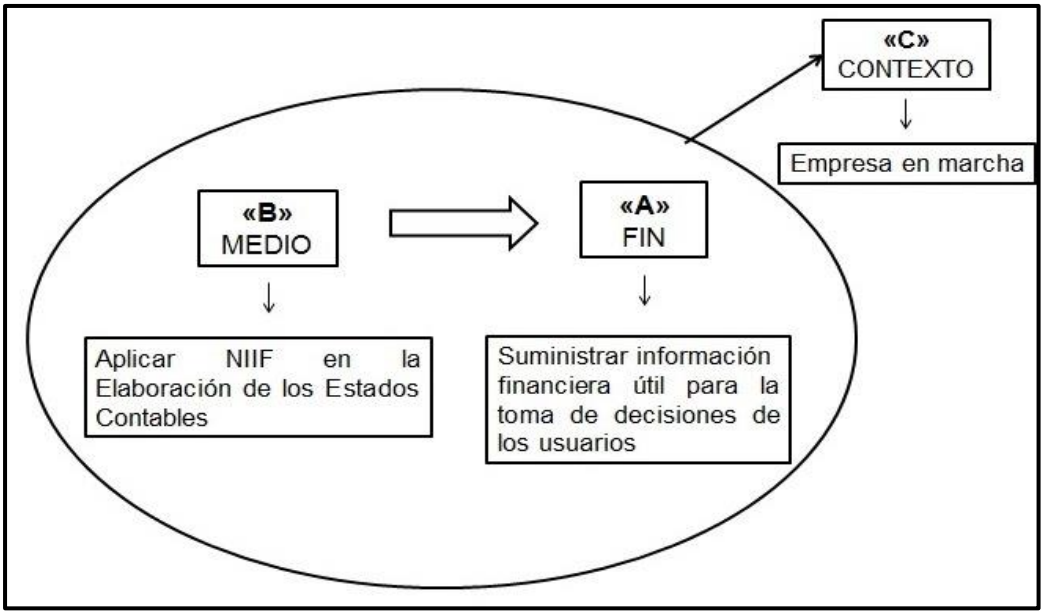

Fuente: Adaptado de *Posible contribución de la teoría contable para la determinación del valor de una empresa*, (p. 21) por M. Wirth, 1999.

Elaboración: Propia.

2.2.2.3. Modelos Contables

A. <u>Consideraciones generales</u>

La profesora María Wirth (1999) sostiene que: “la preparación de cualquier tipo de información requiere la aplicación de hipótesis instrumentales o reglas tecnológicas que relacionen medios y objetivos de la manera más eficiente” (p. 22). En este sentido, agrega la autora que: “Las normas contables para la preparación de informes externos

conforman una de las más importantes y desarrolladas hipótesis instrumentales orientada hacia objetivos específicos, (…)" (p. 22).

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos afirmar que las hipótesis instrumentales -a las que se hace referencia en el párrafo precedente- se implementan en la contabilidad financiera a través de normas o estándares contables, constituyendo estas últimas los Modelos Contables [7] a adoptar para conseguir el objetivo de "proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad" (IFRS Foundation, 2010, pág. 7).

B. Tipos

El Dr. Antonio Ayllón (2000) sostiene que de acuerdo al enfoque estructuralista [8] los modelos contables se pueden elaborar desde diferentes puntos de vista (p. 65-73):

- **Modelo Científico:** Son aquellos que se elaboran cognoscitiva o intelectualmente, cuya finalidad está orientada a escrutar objetos de la realidad, buscando problematizar las deficiencias, carencias o errores en el campo, a fin de describir, descubrir, comprender, explicar y predecir las propiedades y relaciones que rigen los fenómenos o hechos reales.

- **Modelo Político:** Un modelo contable es político, cuando requiere del conocimiento de las actitudes y reacciones de las partes concurrentes para su elaboración, así como de debates a favor o en contra para su aprobación. El aspecto político de

[7] Los cuales son definidos por Antonio Ayllón (2000) como: "La aplicación de una estructura cognitiva a la realidad contable para resolver un problema técnico" (p. 65).

[8] Este enfoque –que es una rama de la filosofía moderna- entiende por estructura a un conjunto de relaciones de elementos interdependientes de modo tal, que toda modificación de un elemento o de una relación entre dos elementos implica la modificación de sus relaciones dentro del todo.

una norma se ejerce en el momento en que un determinado país oficializa la norma y dispone la aplicación de la misma dentro de su jurisdicción.

- **Modelo Sociológico:** Un modelo contable es sociológico cuando en su elaboración participan teóricamente: las instituciones reguladoras, la profesión, la empresa y el usuario.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que la estructura de los estándares o normas contables va a estar influenciada por el aspecto científico, político y sociológico del entorno o ámbito en el cual pretende ser aplicada.

C. Correlación con la Regulación Contable

Existe una correlación directa entre los Modelos Contables y los procesos de elaboración, oficialización e implementación de las normas (conocidas éstas en su conjunto bajo el término de regulación contable), tal cual, se aprecia a continuación:

Elaboración de Normas

Como se mencionó en el acápite anterior, el proceso de elaboración de una norma o estándar, arroja como resultado un Modelo Contable que contiene en su estructura aspectos científicos, políticos y sociológicos. Para el caso materia de estudio el resultado del citado proceso es el Modelo Contable llamado: Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), que como consecuencia del proceso –de carácter internacional- al que se somete para su elaboración, es considerada como de aceptación generalizada por las jurisdicciones que la adoptan.

Oficialización de Normas

Este segundo proceso -que se da a nivel de cada país- constituye una decisión netamente política, toda vez que el organismo

representativo correspondiente, adopta y dispone la aplicación de la norma, estableciendo para ello –entre otras cosas- los sujetos obligados a aplicarla y la correspondiente institución reguladora para tal efecto. En el caso de nuestro país, el organismo encargado de oficializar la normatividad contable en el sector privado es el Consejo Normativo de Contabilidad.

- **Implementación de Normas**

Una vez oficializada la norma y dispuesta su entrada en vigencia, tiene pie el proceso de implementación también conocido como “proceso de cambio” en el cual según señala Antonio Ayllón (2000) concurren cuatro elementos estructurales (p. 72-73):

- ✓ **La institución reguladora**

  Es la que establece la aceptación (aplicación) de la norma mediante sus propios mecanismos (generalmente en virtud de disposiciones legales) que a su vez producen los controles necesarios para que se cumpla la misma. En palabras de Ayllón (2000): ”La institución reguladora condiciona el proceso a través de sus dos factores autoridad e influencia, de manera que la capacidad para obligar, es mediante la regulación profesional apoyándose en la voluntad de aceptación, de manera subsidiaria, en la coacción.” (p. 72).

- ✓ **La profesión contable**

  Representada especialmente por el auditor independiente, cuyo trabajo consiste en revisar, examinar y dar una opinión acerca de los estados financieros -que se presentan generalmente a la institución reguladora- de tal manera que pueda garantizar la credibilidad de dicha información frente a los usuarios.

- ✓ **La empresa**

  Es la que ante la implementación de una norma, enfrenta los gastos de estudio, análisis y formación de quienes tengan que implantarla y posiblemente también afronte un gasto adicional dentro de las tareas contables.

- ✓ **El usuario**

  Los usuarios esperan que la aplicación de una norma se apoye en valores vigentes y que la información que de ella se consiga, se perciba como útil en la consecución de sus propios fines.

CUADRO 03

SINOPSIS DE LA REGULACIÓN CONTABLE[9]

REGULACION CONTABLE		
ASPECTOS	**PROCESO**	**RESULTADO**
CIENTIFICO POLITICO SOCIOLOGIGO	ELABORACION	Norma o estándar contable de aceptacion generalizada.
POLITICO	OFICIALIZACION	Aceptacion de la(s) norma(s) dentro de un determinado país.
POLITICO SOCIOLOGIGO	IMPLEMENTACION	Cumplimiento efectivo de la aplicación de la norma

Fuente: Adaptado de *Doctrina y Paradigmas de la Ciencia Contable*, (p. 65-73), por A. Ayllón (2000).

Elaboración: Propia.

[9] Concebido desde un punto de vista doctrinario.

2.2.3. Teoría Contable Positiva

2.2.3.1. Visión General

Las hipótesis instrumentales a las que se hacía referencia al exponer la teoría contable normativa, se construyen desde el enfoque positivista de la contabilidad toda vez que se parte de la observación de los hechos económicos de manera objetiva. En este punto resulta importante precisar, que en la elaboración de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (en adelante PCGA), la escuela anglosajona[10], utilizó el enfoque positivo en su integridad, es decir, estos principios solo estaban basados en la práctica contable. Pero esta postura ha ido variando con el transcurrir del tiempo, a tal punto de que en la elaboración de las NIIF contemporáneas si bien se sigue partiendo del positivismo para su elaboración, estos ahora se complementan con los juicios de valor normativos, configurando así una norma *posinormativa*, tal cual las conocemos hoy en día.

En tal sentido, no se puede negar la introspección del enfoque positivista en la elaboración de normas, he allí entonces, la justificación de emplear también la teoría contable positiva como base teórica del presente trabajo, por cuanto, aquella forma parte de la regulación contable y consecuentemente se enmarca dentro de la contabilidad normativa.

2.2.3.2. Características

Tal como lo señalan Watts y Zimmerman citados por Richard Whitley (1988) “la teoría positiva de la contabilidad se preocupa de la explicación y predicción de prácticas contables” (p. 3), es decir, tiene como característica la descripción de los fenómenos contables. Confirma este aserto, la crítica señalada por Regulo Millán (1992) sobre los PCGA al referirse que estos son producto de una

[10] Dícese de la corriente de pensamiento contable que sostenía que la contabilidad era una disciplina técnica.

generalización empírica de las prácticas contables dentro del más estricto enfoque descriptivo, en el que la experiencia y la aceptación generalizada son la base para su determinación (p. 35).

Dicho de otra manera, la contabilidad positiva maneja hechos relacionados con la forma en que trabaja el mundo “lo que es”, es decir, lo que se puede observar en el mundo real. Bajo esta perspectiva, es que se han estableciendo los PCGA e inicialmente elaborado las normas internacionales de contabilidad.

2.2.3.3. Conjugación con el Normativismo

El enfoque pragmático (utilitario) en el que se basa la Contabilidad Normativa según Millán (1992) comprende el desarrollo de ideas que estén acordes con el mundo de la realidad y encuentren utilidad en situaciones realistas, es decir, incluye la selección de conceptos y técnicas de contabilidad basados en su utilidad (p. 28).

El punto donde coinciden ambas posturas, es en lo referente a la regulación contable, puesto que la teoría contable para la elaboración de normas parte de “lo que es”, es decir, de las prácticas contables observadas en la realidad, empero, complementándose con juicios de valor normativos que nacen de investigaciones y/o tendencias económicas del mundo actual.

Fluye de este apartado como idea general que: la teoría contable normativa es la que predomina, siendo la positiva un complemento necesario para lograr la finalidad utilitaria de la información financiera en la que se basa la contabilidad como ciencia social.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Regulación Contable

2.3.1.1. Prefacio

Producto de la crisis económica norteamericana de los años 30 se comienza a dar mayor importancia a la problemática contable en lo que respecta a la información que debían remitir las empresas a terceras personas[11]. Dando paso así, a la promulgación de normas orientadas a regular la transparencia de dicha información. Más precisamente "se puede señalar al año 1930 como la fecha en que aparecieron las declaraciones sobre los principios contables, en cuya redacción intervino el Instituto Americano de Contadores" (Millán Puentes, 1992, pág. 24).

Sin embargo, esta primera aproximación de regulación contable (manifestada a través de los PCGA) estuvo fuertemente influenciada por el pensamiento positivista y el pragmatismo anglosajón, ya que citando al profesor Darwin Malpartida (2002): "estas normas y principios se confeccionaron basándose en las prácticas comunes. Es decir, en base a conceptos utilitaristas recogidos por aquellos contadores experimentados de ese entonces" (p. 64).

En este sentido, los PCGA son la primera manifestación de **normalización** contable en el mundo, teniendo como precursores a los denominados US GAAP de los Estados Unidos, que dicho sea de paso, hasta nuestros días se mantienen regulando la contabilidad en dicho país, en contraposición con la tendencia de **armonización** que persiguen los Estándares Internacionales de Contabilidad (NIIF) que se han venido adoptando en la mayoría de países en el mundo.

[11] Cabe precisar que la remisión de información tiene su origen con la creación de la Bolsa de Valores de Nueva York en 1792, empero, no fue hasta 1886 (aunque con poco éxito) que se exigió a las compañías anónimas la presentación de estados financieros. (Millán Puentes, 1992)

Finalmente para dilucidar los dos conceptos anteriormente subrayados, se tiene que:

- **La Normalización Contable**

Es un proceso de establecimiento de normas cuyo objetivo es uniformar los métodos y prácticas contables utilizados en una determinada área geográfica -que puede ser- una nación o un grupo de naciones. En este sentido, la normalización contable entendida de esta manera, solo hace comparable la información financiera entre las empresas que conforman su círculo, más no lo hace a nivel internacional, obviamente por la diferencia de criterios que existen entre los diferentes países que han optado por normalizar su sistema contable a través PCGA o mediante el establecimiento de sus propias normas.

Un claro ejemplo de lo que es normalización contable, se puede observar en la regulación contable de lo Estados Unidos, más precisamente desde la emisión de los llamados US GAAP (que en su época fueron emitidos por el IACPA) hasta las normas que emite y continua emitiendo el FASB (dicho sea de paso, fue el organismo que sustituyo en 1973 al IACPA) cuyo alcance y aplicación se materializan en estricto, dentro de dicha jurisdicción.

En síntesis, si una determinada empresa (de cualquier país, excepto Estados Unidos) necesita negociar en el mercado estadounidense tendrá necesariamente que presentar su información financiera de acuerdo a las normas contables norteamericanas; dada la falta de reconocimiento de normas distintas a las suyas por parte de dicho país.

- **La Armonización Contable**

La armonización busca la uniformidad y comparabilidad de la información contable expresada en los estados financieros, mediante la

conciliación de los métodos y prácticas contables de los diferentes países a nivel mundial. Es decir, busca que la información contable se exprese en un mismo lenguaje a nivel internacional, de tal manera que satisfaga los intereses de los distintos usuarios mediante una determinada y única fuente de información.

Teniendo en cuenta lo expuesto, María Gamarra (1996) sostiene que: “La armonización contable a nivel internacional surge por la apertura de las empresas al mercado internacional (..)” (p. 35), dicha situación trajo consigo la necesidad de comprender y analizar la información financiera de las empresas por parte de sus usuarios internacionales; empero, esta información era elaborada con criterios muy diferentes, por lo que se tuvo que recurrir a una armonización de los métodos y prácticas contables a nivel internacional.

En este sentido, el organismo regulador más representativo de la armonización contable a nivel internacional es el IASB (de quien nos explayaremos con mayor profundidad en el siguiente epígrafe), que profesa a través de sus normas y pronunciamientos la armonización contable a nivel mundial como esencia misma de su constitución.

2.3.1.2. Regulación Contable Internacional

A. <u>Reseña Histórica</u>

Los primeros intentos de armonización de las normas contables -sostiene María Gamarra (1996)-, se remontan a los congresos internacionales de profesionales contables, más precisamente desde el llevado a cabo en 1957, donde fue que se comenzó a hablar sobre la necesidad de la uniformidad en la presentación de los estados financieros emitidos por los diferentes países (p. 38). Es en ese congreso -continúa la autora- en el que se propuso la creación de un grupo de trabajo a través de una Secretaría Permanente para armonizar los principios contables, acordándose para tal efecto la

creación de un Grupo de Trabajo en el congreso de París en 1967 (p. 38).

Posteriormente, este grupo propuso establecer un Comité Internacional de Coordinación Contable (ICCAP[12] en adelante) el cual fue aprobado en el Décimo Congreso Internacional de Sidney en 1972. El ICCAP a su vez organizó varios grupos o comités de trabajo en el que se encontraba, entre otros, el de Normas Internacionales de Contabilidad, el cual funcionaba en forma independiente, y que posteriormente, tal como indica Carlos Sanz (1996), se desgajó del ICCAP para constituir en 1973 el Comité Internacional de Normas Contables (IASC[13] en adelante), que funcionó desde entonces con total independencia (p. 214). En este sentido, Ramírez & Suarez (2012) afirman que:

> Las normas internacionales como tal, tienen su origen en el año 1973 cuando nace el IASC, en cuya constitución participaron representantes de las organizaciones profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos. (p. 22).

Según Rafael Molina (2013) el IASC inicialmente se caracterizaba por la emisión de normas excesivamente flexibles basadas en las prácticas contables de las grandes empresas transnacionales, carentes de un fundamento conceptual sólido (p. 22), lo que evidentemente fue muy criticado y disminuyó su credibilidad y reconocimiento global; en este sentido es que el organismo reconoce la necesidad de contar con un marco teórico que sustente la normativa y permita disminuir su discrecionalidad; bajo esa premisa, nace el Marco Conceptual para la Información Financiera, el mismo que establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los

[12] International Coordination Commite Fort the Accounting Profession por sus siglas en inglés.
[13] International Accounting Standars Committe, por sus siglas en inglés.

estados financieros para usuarios externos y sirvió como base para el desarrollo de futuras normas y la revisión de las que ya existían.

Bajo este contexto –continúa Molina (2013)- el IASC puso en marcha un plan estratégico para conseguir el reconocimiento y aplicación de sus normas a nivel internacional, mediante la suscripción de convenios y acuerdos con importantes organismos internacionales; hasta el punto de convertirse tras su reestructuración y refundación en el año 2001 [14] -bajo la denominación de Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB en adelante)- en el máximo referente de la contabilidad a nivel mundial (p. 22).

En retrospectiva, y para finalizar este acápite, agrega Molina (2013) que desde su fundación como IASC, además de la NIIF para las PYMES, el IASB ha publicado más de un centenar de pronunciamientos distribuidos en normas o estándares (NIC y NIIF), así como las interpretaciones de éstas (SIC y CINIIF) (p. 24).

TABLA 01

ESTÁNDARES EMITIDOS POR EL IASB

DENOMINACION	CANTIDAD	VIGENTES
NIC	41	26
SIC	33	07
NIIF	15	15
CINIFF	20	14
NIIF para las PYMES	01	01
TOTAL	**110**	**63**

Elaboración: Propia.

[14] A partir de esta fecha –señalan Ramírez & Suarez (2012)- el IASB decidió no expedir más NIC; e inicio el proceso para emitir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y cambió el enfoque de norma de contabilidad por Estándar de Información financiera.

B. IASB

El IASB es el organismo representativo por antonomasia de la regulación contable internacional[15], el cual como indica el OICE[16] (2011) –en su sitio web-, es un organismo independiente del sector privado con sede en Londres, que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera, así como demás documentos relacionados a ellas, bajo la supervisión del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF –conocida ahora como Fundación IFRS-) y éste a su vez, es supervisado por una Junta de Monitoreo que se encarga entre otras cosas de designar a los miembros (fideicomisarios) del IFRS. Por otro lado el IASB también cuenta con algunos órganos de apoyo tales como un Consejo Asesor de Normas (SAC en adelante), un Comité de Interpretaciones y diversos grupos de trabajo:

[15] Hay que precisar que no es el único organismo regulador, entre otros, también se encuentran el FASB, IFAC e IOSCO.
[16] Organización Interamericana de Ciencias Económicas

FIGURA 03

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL IASB

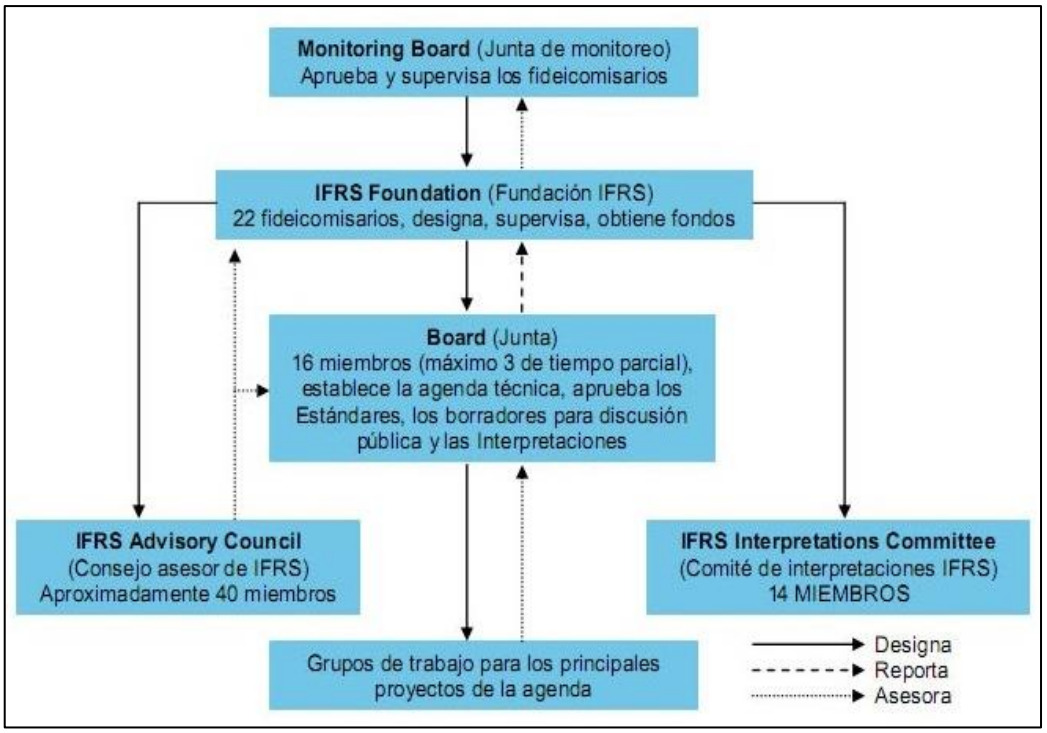

Fuente:http://www.nicniff.org/home/iasb/estructura-del iasb.html

Elaboración: OICE.

C. Funciones del IASB

El IASB tiene como principales funciones (OICE, 2011):

a) La preparación y emisión de las Normas Internacionales de Información Financiera y los Borradores de las Normas, todos los cuales incluirán las opiniones disidentes , así como la aprobación final de las Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera.

b) Publicar un borrador de la Norma sobre cada proyecto y normalmente publicar un borrador de exposición de todos los proyectos y publicar un documento a discusión para comentario público de los proyectos grandes.

c) Tener total discreción en el desarrollo del orden de su agenda técnica y de las asignaciones sobre los asuntos técnicos de los proyectos: en la organización de la conducción de su trabajo, el IASB puede externalizar la investigación detallada u otro trabajo a emisores nacionales de Normas.

d) Funciones específicas relacionas al proceso de elaboración de normas:

i) Establecer procedimientos para examinar en un plazo razonable los comentarios formulados sobre los documentos publicados,

ii) Normalmente formar grupos de trabajo u otros tipos de grupos especializados de asesoramiento para prestar asesoramiento sobre los principales proyectos,

iii) Consultar al Consejo Asesor de Normas sobre los principales proyectos, agenda de las decisiones y prioridades de trabajo y,

iv) Normalmente publicar las bases para las conclusiones con las, Normas Internacionales de Información Financiera, y los borradores de exposición.

e) Considerar la posibilidad de celebrar audiencias públicas para discutir normas propuestas, aunque no existe obligación de celebrar audiencias públicas para cada proyecto.

f) Considerar la realización de pruebas de campo (tanto en los países desarrollados y en los mercados emergentes) para asegurar que las normas propuestas son de carácter práctico y viable en todos los ambientes, aunque no hay obligación de realizar pruebas de campo para cada proyecto.

D. Proceso de Elaboración de Normas

En el proceso de elaboración de normas -tal como se señaló al exponer el Modelo Sociológico en el apartado anterior- participan la profesión contable, analistas financieros, la comunidad de negocios, bolsas de valores, autoridades normativas y reguladoras, académicos y otros individuos interesados.

Al respecto, María Gamarra (1996) sostiene que el proceso de elaboración de normas se suele llevar acabo en un periodo de tres o cuatro años en el cual se brinda la oportunidad a las partes interesadas para comentar las normas en sus distintas fases; este mecanismo de consulta según la autora, constituye la mejor forma de armonización contable ya que se logra la aceptación generalizada de una norma a través de su aprobación final (p. 83).

Este *Debido Proceso*[17] (es así como lo denomina el IFRS) -de acuerdo al Manual del Procedimiento a Seguir para el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundacion IFRS, 2011)- consta de seis (6) fases, de las cuales en estricto las cinco (5) primeras se refieren a la elaboración propiamente dicha; y la sexta –que resulta referencial para el presente epígrafe- a acciones posteriores a la emisión de las mismas (p.6):

- **Fase 1: Fijar la agenda**

La futura agenda de temas a tratar por parte del IASB se fija con la ayuda de su personal técnico, quienes son los encargados de revisar, identificar y plantear temas que puedan requerir la atención del IASB, asimismo pone en consideración del citado organismo un resumen de los temas principales que resultan de las solicitudes que reciben para interpretar, revisar o modificar las NIIF.

[17] En la mayoría de la literatura sobre el tema, se refieren al proceso de elaboración de normas del IASB, bajo la denominación en inglés: Due Process.

Acto seguido, el IASB consulta al Comité Asesor de las NIIF (Véase Figura 03) y a los organismos emisores de normas contables sobre los puntos propuestos en la agenda y las prioridades de emisión. La aprobación de los temas añadidos a la agenda, así como sus decisiones sobre la prioridad, se realiza por mayoría simple de votos en las reuniones del IASB.

- **Fase 2: Planificación del Proyecto**

Una vez que un determinado tema entra a la agenda activa del IASB, este debe decidir si ejecutará el proyecto en solitario o junto con otro emisor de normas. Tras considerar la naturaleza de los temas tratados y el nivel de interés entre las partes constituyentes, el IASB puede establecer (opcionalmente) en esta fase un grupo de trabajo[18].

- **Fase 3: Desarrollo y publicación de un documento de discusión**

El IASB publica normalmente un documento de discusión[19] como su primera publicación sobre cualquier tema nuevo de importancia, como un medio para explicar la cuestión y solicitar comentarios iniciales de las partes constituyentes. Este documento se desarrolla sobre la base del análisis extraído de la investigación y las recomendaciones del personal técnico, así como de sugerencias hechas principalmente por el Consejo Asesor y los grupos de trabajo. En este sentido, incluye una visión global del tema en cuestión, posibles enfoques para abordarlo, opiniones preliminares de sus autores o del IASB y una invitación al comentario público.

Cuestiones relativas al documento de discusión son debatidas en las reuniones del IASB, y la publicación de dicho documento

[18] Los grupos de trabajo proporcionan al IASB acceso a una experiencia práctica y pericia adicional. Normalmente, el IASB establece grupos de trabajo para sus proyectos más importantes. Si el IASB decide omitir este paso, debe exponer sus razones.

[19] Es importante subrayar que su publicación no es un paso obligatorio en el procedimiento a seguir.

requiere un voto de mayoría simple por parte de los miembros del mencionado consejo.

- **Fase 4: Desarrollo y publicación de un proyecto de norma**

Independientemente de si el IASB ha publicado un documento de discusión, el principal medio del consejo para consultar al público es un proyecto de norma. A diferencia de un documento de discusión, un proyecto de norma expone una propuesta específica en forma de una NIIF (o de una modificación de una NIIF –según sea el caso-). El desarrollo de este proyecto, comienza con la consideración de cuestiones, por parte del IASB, sobre la base de la investigación y las recomendaciones del personal técnico, de los comentarios recibidos sobre el documento de discusión y de las sugerencias formuladas principalmente por el Consejo Asesor y los grupos de trabajo.

Tras resolver las cuestiones en sus reuniones, el IASB da instrucciones al personal técnico para redactar el proyecto de norma. Cuando el proyecto ha sido finalizado, y el IASB ha votado sobre el mismo (se aprueba con nueve votos a favor por parte de sus miembros), lo publica para comentario público.

- **Fase 5: Desarrollo y publicación de una NIIF**

El desarrollo de una NIIF es llevado a cabo durante las reuniones del IASB, es allí donde este organismo toma en consideración los diversos comentarios recibidos sobre el proyecto de norma. Tras resolver las cuestiones planteadas en el mencionado proyecto, el IASB considera si es necesario[20] o no, publicar un segundo proyecto de norma.

[20] La identificación de problemas importantes que surgieron durante el periodo de comentario sobre el primer proyecto de norma que no habían sido considerados previamente, así como una baja comprensión de los mismos; son situaciones que ameritan la publicación de un segundo proyecto de norma.

Conforme se avanza en la terminación de una NIIF nueva o modificación importante a una NIIF, el IASB elabora un resumen del proyecto y un documento de respuestas y reacciones. Estos:

- Proporcionan respuesta directa a aquellos que enviaron comentarios sobre el proyecto de norma.
- Identifican los temas más significativos surgidos en el proceso de comentarios y
- Explican cómo el IASB respondió a esos temas.

Cuando el IASB está conforme con la conclusión alcanzada para las cuestiones planteadas por el proyecto de norma, ordena al personal técnico la redacción del proyecto de NIIF. Un borrador previo a la votación, está generalmente sujeto a revisión externa, normalmente por el Comité de Interpretaciones de las NIIF. Poco antes de que el IASB vote la norma, se expone en su sitio web un proyecto casi definitivo de acceso limitado para suscriptores de pago. Finalmente, después de completarse el procedimiento a seguir, se resuelven todas las cuestiones pendientes, y si los miembros del IASB han votado a favor[21] de la publicación, se emite la NIIF.

Fase 6: Procedimientos posteriores a la emisión de una NIIF

El IASB lleva a cabo una revisión posterior a la emisión de cada NIIF nueva o modificación importante, para tal efecto su personal técnico y sus miembros mantienen reuniones regulares con las partes interesadas, incluyendo otros organismos emisores de normas, para ayudar a entender cuestiones no previstas relativas a la implementación práctica y/o al impacto que estas puedan tener.

[21] Al igual que en el proyecto de norma, una NIIF definitiva o modificación importante se aprueba con nueve votos a favor por parte de los miembros del IASB.

La revisión puede conducir a la incorporación de temas a la agenda del IASB y de esta manera iniciar un nuevo ciclo de emisión o modificación de NIIF.

2.3.1.3. Regulación Contable Nacional

A. <u>Visión General</u>

María Gamarra (1996) sostiene que: "En el Perú al referirse a la normalización contable era única y exclusivamente referirse a la aplicación de los PCGA pues éstos eran los únicos que se difundían en la enseñanza de la profesión contable" (p. 93). Estos PCGA –continúa la autora- provenían del Instituto Mexicano de Contadores y del Instituto Americano de Contadores (AICPA) recibiéndose también de éstos organismos, las normas de auditoría.

Evidentemente ese panorama, sumado a la prevalencia histórica de las normas tributarias, generaba que cada profesional contable elaborara su información financiera (Estados Financieros) y aplicara los correspondiente tratamientos contables, de acuerdo a sus conocimientos o más bien dicho a su propio criterio, llegándose a efectuar el tratamiento contable –generalmente- de acuerdo a lo que la Dirección General de Contribuciones (hoy SUNAT) establecía.

Al respecto, Gamarra (1996) manifiesta que: "Por lo general los servicios del contador eran convocados para cumplir con las normas tributarias dejando de lado la utilidad que ofrecía la contabilidad para una toma de decisiones como herramienta de control e información" (p. 93-94).

Es recién en 1987 –prosigue la autora- mediante la Ley 24580 que se crea el Sistema Nacional de Contabilidad[22], el cual a través de sus organismos conformantes comenzó a encargarse de la emisión de

[22] El cual representa un concepto estructural que involucra el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables aplicados en los sectores público y privado. Ley 28708 (2006)

la normatividad contable pública y privada -formándose así- el Consejo Normativo de Contabilidad y su ente ejecutor la Contaduría Pública de la Nación (hoy Dirección Nacional de Contabilidad Pública –DNCP en adelante-).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede señalar que la regulación contable en el Perú se inicia con la creación del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyos objetivos y funciones se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 04

OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD

OBJETIVOS	FUNCIONES
a. Uniformizar la Contabilidad en los Sectores Público y Privado b. Efectuar procedimientos de estudios económicos-financieros por sectores económicos del país a través de la Contabilidad Aplicada. c. Desarrollar la Ciencia de la Contabilidad para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.	a. Dictar las normas de Contabilidad que debe regir en el Sector Publico y Privado. b. Elaborar la Cuenta General de la Republica. c. Evaluar la aplicación de las Normas de Contabilidad. d. Emitir opinión o absolver consultas en los asuntos relacionados con la contabilidad. e. Apoyar a los Organismos del Estado en el análisis y evaluación de sus resultados y f. Proporcionar la información de la Contabilidad y de las Finanzas de los Organismos del Estado, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, en la oportunidad en que la soliciten.

Fuente: Extraído de *Racionalismo aplicado y materialismo técnico como fundamentos para construir una teoría contable contemporánea*, (p. 76), por D. Malpartida (2002).

Actualmente, la regulación contable en el Perú se efectúa a través de organismos públicos que emiten normas contables para ser

aplicadas por el sector público y por el sector privado (este acápite se ocupa de los organismos que emiten normas para ser aplicadas en el sector privado, exceptuando mención para la DNCP que es la encargada de hacerlo para el sector público).

Estos organismos se pueden clasificar en función al tipo de regulación que efectúan, teniendo así, al Consejo Normativo de Contabilidad y a la SMV como los encargados de la Regulación Contable No Financiera; y a la SBS como factótum de la Regulación Contable Financiera.

No obstante, solo los dos últimos organismos antes mencionados, además de ejercer regulación normativa (en las materias de su competencia), también son organismos supervisores, con autonomía funcional y facultades sancionadoras conferidas por ley.

B. Consejo Normativo de Contabilidad

Definición

La antigua Ley 24680 del Sistema Nacional de Contabilidad (1987)[23] en su artículo 13º señala que el CNC es el organismo de participación del Sistema Nacional de Contabilidad que tiene a su cargo el estudio, análisis y emisión de normas, en los asuntos para los cuales son convocados por el Contador General de la Nación. Como organismo de participación está integrado por un (1) representante de cada una de las entidades que se señala a continuación:

- Banco Central de Reserva del Perú - BCR
- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV (hoy SMV)
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS

[23] Dicha Ley fue derogada por la Única Disposición Derogatoria de la Ley 28708 promulgada el 20.03.2006.

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
- Dirección Nacional Contabilidad Pública - DNCP
- Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú
- Facultades de Ciencias Contables de las universidades del país, a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores (hoy SUNEDU[24])
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

Asimismo, se precisa, que el Director Nacional de Contabilidad Pública (Contador General de la Nación) será miembro nato del consejo y que el CNC contará con un asesor jurídico permanente.

Funciones

El artículo 10º de la Ley 28708 (2006) señala que el CNC tiene las siguientes atribuciones:

- ✓ Estudiar, analizar y opinar sobre las propuestas de normas relativas a la contabilidad de los sectores público y privado.
- ✓ Emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado.
- ✓ Absolver consultas en materia de su competencia

Para el ejercer sus atribuciones –estipula la norma que- el CNC se reunirá no menos de dos (2) veces al año a convocatoria del Contador General de la Nación. Por otro lado, si bien estas atribuciones parecen escuetas, no obstante, hay que precisar que las normas contables que oficializa el CNC son recogidas directamente del IASB erigiéndose el primero como el principal organismo armonizador de la contabilidad en el país.

[24] Siglas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, creada mediante el artículo 12º de la ley 30220 (2014).

- **Alcance**

Tal cual se mencionó anteriormente, las disposiciones dictadas por el CNC [25] tienen un alcance general para toda la actividad empresarial `privada, no obstante, son los organismos supervisores quienes mediante el dictado de sus dispositivos legales adoptan las disposiciones del CNC, es decir, exigen a las entidades bajo su supervisión la aplicación de estas disposiciones bajo apercibimiento de sanción, lo que evidentemente, lo convierte en obligatorio.

C. Superintendencia de Mercado de Valores (SMV)

- **Definición**

La que hasta hace poco era conocida como CONASEV[26], se define según el artículo 1º [27] de la Ley 26126 (1992), como un organismo técnico especializado[28] adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción. Además se precisa, que tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

[25] Al respecto el CPC Pablo Elías –funcionario de la DNCP- en entrevista realizada en la ciudad de Lima el 11.02.2016, precisa que el Consejo Normativo de Contabilidad solo oficializa y dispone la difusión de la normatividad contable que aprueba, más no hace seguimiento de su aplicación ni controla a las entidades. (Elías, 2016)

[26] Mediante el artículo 1º de la Ley 29782 (2011) se dispone sustituir la denominación de Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) por la de Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

[27] Artículo modificado por el artículo 2º de la Ley 29782 (2011).

[28] Los Organismos Técnicos Especializados se crean, por excepción, cuando existe la necesidad de: 1.Planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional. 2.Establecer instancias funcionalmente independientes que otorgan o reconocen derechos de los particulares, para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas; que resulten oponibles a otros sujetos de los sectores Público o Privado. Artículo 33º de la Ley Nº 29158 (2007)

- **Funciones**

Las funciones que se le atribuye por ley a la SMV son las siguientes:

- ✓ Dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la legislación del mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos por parte de las personas naturales y jurídicas que participan en dichos mercados.
- ✓ Promover y estudiar el mercado de valores, el mercado de productos y el sistema de fondos colectivos.

Asimismo, corresponde a la SMV supervisar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) por parte de las sociedades auditoras habilitadas por un Colegio de Contadores Públicos del Perú y contratadas por las personas naturales o jurídicas, que estén bajo la supervisión de la SMV.

- **Alcance de Supervisión**

El artículo 1° del T.U.O de la Ley de Mercado de Valores (2002), establece que están comprendidas dentro del alcance de la citada ley y consecuentemente se encuentran bajo la supervisión de la SMV, las(os):

- Ofertas públicas de Valores Mobiliarios y sus Emisores
- Valores de oferta pública
- Agentes de Intermediación
- Bolsas de Valores
- Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores
- Sociedades Titulizadoras
- Fondos Mutuos de Inversión en Valores

- Fondos de Inversión

Regulación Contable

La presentación de información financiera auditada a la SMV inicialmente estaba dirigida solo a las empresas emisoras de valores mobiliarios, es decir, a las que cotizan en bolsa, empero, a raíz de las conclusiones del documento titulado “Perú: informe sobre el cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) Contabilidad y Auditoría” elaborado por el Banco Mundial, mediante el cual se recomienda que las empresas peruanas más grandes que no cotizan valores tengan la obligación de presentar estados financieros anuales auditados de conformidad con las NIIF, los mismos que deben estar a disposición del público.

En este sentido, la respuesta a esta recomendación por parte del Estado no se hizo esperar y fue así que mediante la promulgación de la Ley 29720, se dispuso que las entidades no supervisadas por la SMV también debían remitir su información financiera auditada a dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede aseverar que existen dos grupos de empresas que deben aplicar NIIF y presentar sus estados financieros auditados de manera obligatoria: las empresas que cotizan en bolsa (es preciso enfatizar que estas dada su naturaleza, tienen un régimen más estricto de presentación de su información financiera) y las entidades “más grandes“ no supervisadas por la SMV.

✓ **Entidades inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV)**

El artículo 13º de la Ley del Mercado de Valores (2002), en concordancia con su artículo 29º, establece que los emisores de valores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del

Mercado de Valores (RPMV[29]) deben remitir a la SMV y, de ser el caso, a la bolsa respectiva, toda la información, incluida su información financiera, que por norma de carácter general les resulte exigible.

Al respecto, la SMV en el artículo 10º de su resolución 00031-2012-SMV/01 (2012) dispone que los emisores (personas naturales o jurídicas que tienen inscritas o solicitan la inscripción de sus valores al RPMV) deben preparar sus estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board (IASB).

- ✓ **Entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la SMV[30]**

Las empresas que no estaban obligadas a presentar sus estados financieros auditados –por no encontrase bajo el ámbito de supervisión de la SMV- ahora tienen esa obligación, ya que el artículo 5º de la Ley 29720 (2011), dispone que las sociedades o entidades *distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la SMV*, cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a 3 000 UIT, deben presentar a dicha entidad sus estados financieros auditados por sociedades de auditoría habilitadas por un colegio de contadores públicos en el Perú, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sujetándose a las disposiciones y plazos que determine la SMV.

[29] Según el artículo 14 de la Ley de Mercado de Valores (Congreso de la República, 2002) Corresponde a la SMV llevar dicho registro (RPMV) y determinar su organización y funcionamiento sobre la base de los principios de libre acceso a la información y de simplificación administrativa contenidos en la Ley Nº 25035 y en el Decreto Legislativo Nº 757.

[30] A la fecha el Artículo 5º de la Ley 29720 fue declarado inconstitucional al resolverse el expediente 00009-2014-PI/TC según la sentencia publicada el 5 de Abril de 2016 mediante la cual se declara inconstitucional la publicación de los Estados Financieros, pero no el uso de las NIIF.

Al respecto también se ha dispuesto que en caso de que la SMV detecte que alguna de estas entidades no cumple con la obligación de presentar los referidos estados financieros anuales, puede, con criterio de razonabilidad y proporcionalidad, imponerle la sanción administrativa de amonestación o multa no menor de una (1) ni mayor de veinticinco (25) unidades impositivas tributarias (UIT).

D. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

Definición

El artículo 345º del Texto concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996), define a esta última, como una institución constitucionalmente autónoma y con personería de derecho público, cuyo objeto es proteger los intereses del público en el ámbito de los sistemas financiero y de seguros. Para ello, ejerce el control y la supervisión de las empresas conformantes del Sistema Financiero y Sistema de Seguros, de manera exclusiva en los aspectos que le corresponda.

Funciones

El artículo 349º -del dispositivo anteriormente citado- enumera las atribuciones de la SBS, en este sentido, se señalan las principales:

- ✓ Autorizar la organización y funcionamiento de personas jurídicas que tengan por fin realizar cualquiera de las operaciones señaladas en la presente ley.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y toda otra disposición que rige al Sistema Financiero y al Sistema de Seguros, ejerciendo para ello, el más amplio y absoluto control sobre todas las operaciones, negocios y en general cualquier acto jurídico que las empresas que los integran realicen.

- ✓ Fiscalizar a las personas naturales o jurídicas que realicen colocación de fondos en el país.
- ✓ Dictar las normas necesarias para el ejercicio de las operaciones financieras y de seguros, y servicios complementarios a la actividad de las empresas y para la supervisión de las mismas.
- ✓ Dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas, así como las normas sobre consolidación de estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- **Alcance de Supervisión**

El artículo 16º -de la misma ley- establece las empresas que se encuentran bajo su ámbito de supervisión:

- ✓ **Empresas de Operaciones Múltiples**
  - Empresa Bancaria
  - Empresa Financiera
  - Caja Municipal de Ahorro y Crédito
  - Caja Municipal de Crédito Popular
  - Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME
  - Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público
  - Caja Rural de Ahorro y Crédito
- ✓ **Empresas Especializadas**
  - Empresas de Capitalización Inmobiliaria
  - Empresas de Arrendamiento Financiero
  - Empresas de Factoring
  - Empresa Afianzadora y de Garantía
  - Empresas de Servicios Fiduciarios

- Empresas Administradoras Hipotecarias

✓ **Bancos de Inversión**

✓ **Empresas de seguros y reaseguros**

 Regulación Contable

Las principales normas en materia contable emitidas por la SBS en virtud de la potestad conferida para tal efecto por ley son: el Manual de Contabilidad para las empresas del Sistema Financiero[31], el Plan de Cuentas del Sistema Asegurador[32] y el Manual de Contabilidad para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones[33]. Estas normas emitidas por la SBS, obedecían a prácticas contables internacionales aplicables a las empresas del sistema financiero, seguro y privado de pensiones.

Empero, María Luz Ríos (2014), sostiene que en observancia al proceso de armonización contable internacional, a partir del cual cada vez más países adoptan las NIIF o adecuan sus normas locales a las mismas, con el fin de producir información financiera de alta calidad; es que la SBS decide entrar en un proceso de armonización de sus normas con las NIIF, el cual se inició entre 2005 y 2006 constituyendo para ello una comisión especializada. Pero no fue hasta 2012 en la que la SBS emite las normas[34] para armonizar su normativa contable con las NIIF.

No obstante, cabe resaltar que todavía hay aspectos normados expresamente por la SBS que no han sido armonizados totalmente a las NIIF, debido a que se tratan de temas propios de su regulación, principalmente referidos al tratamiento de las provisiones de los créditos.

[31] Aprobado mediante Resolución SBS Nº 895-98 y sus normas modificatorias.
[32] Aprobado mediante Resolución SBS Nº 348-95 y sus normas modificatorias.
[33] Aprobado mediante Resolución SBS N° 435-2005 y sus normas modificatorias
[34] Resolución SBS Nº 7033-2012 y 7036-2012.

2.3.2. La NIIF para las PYMES

2.3.2.1. Nacimiento

El aumento de la actividad económica internacional ha creado la necesidad de armonizar las prácticas contables en todo el mundo de tal manera que las empresas se comuniquen bajo un mismo lenguaje financiero. Para explicar el proceso de gestación de la *NIIF para las PYMES* se tomó como referencia el "Fundamento de las Conclusiones de las NIIF para las PYMES" (IASCF, 2009), en el cual se describe la génesis de la norma. En este sentido, se señala al año 2000 como el año en el que el IASB comenzó un proyecto para desarrollar normas contables adecuadas para pequeñas y medianas entidades, para lo cual estableció un grupo de trabajo de expertos –como lo suele hacer para cada gran proyecto que decide llevar a cabo- con el fin de que se les proporcione asesoramiento sobre las distintas cuestiones referentes al tema.

En la segunda mitad del año 2003 y a principios de 2004 el IASB desarrolló trabajos preliminares y provisionales sobre el enfoque que debería seguir al desarrollar la NIIF para las PYMES. En junio de 2004, el Consejo publicó un borrador de discusión titulado "Opiniones Preliminares sobre Normas de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Entidades", dicho documento fue expuesto y se invitó a realizar comentarios sobre su contenido. Las respuestas al documento de discusión mostraban una clara demanda de una Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES y una preferencia, en muchos países, por adoptar la NIIF para las PYMES en lugar de normas desarrolladas en el ámbito local o regional.

Como consecuencia de las respuestas recibidas, el Consejo decide como siguiente paso, publicar un proyecto de norma de *NIIF para las PYMES*, no obstante, hasta mediados del año 2005 se siguió

preparando cuestionarios y debatiendo las respuestas de los mismos por un total de 43 grupos de interés.

El grupo de trabajo del IASB se reunió en junio de 2005 y formuló un conjunto completo de recomendaciones al Consejo respecto al reconocimiento, la medición, la presentación y los requerimientos de información a revelar que debían incluirse en un proyecto de *NIIF para las PYMES*; tomando como base estas recomendaciones el Consejo tomo decisiones provisionales sobre los requerimientos a incluir en el proyecto de norma, presentando así un borrador preliminar del proyecto en el año 2006, el mismo que se siguió evaluando a lo largo de ese año.

En febrero del año 2007 el IASB publicó para comentario público un proyecto de norma de una propuesta de NIIF para las PYMES, el objetivo de la norma propuesta era proporcionar un conjunto de principios contables simplificados e independientes que fuera adecuado para las entidades más pequeñas que no cotizan en bolsa y se basaran en las NIIF completas.

Posteriormente con la ayuda de los organismos nacionales reguladores de normas contables, se realizaron pruebas de campo en el que participaron 116 pequeñas entidades de 20 países, de las cuales aproximadamente la mitad identificaron problemas relacionados a la complejidad de las mediciones e información a revelar. Luego de las pruebas de campo, el Consejo recibió más de 162 cartas de comentarios sobre el proyecto de norma.

En abril de 2008, el personal del Consejo presentó una visión general de las principales cuestiones que se identificaron como consecuencia de las pruebas de campo realizadas, posteriormente el grupo de trabajo del IASB presentó recomendaciones al Consejo, las mismas que sirvieron de base para nuevas deliberaciones y consiguientes modificaciones al proyecto de norma. Finalmente luego

del arduo proceso que tardó unos 8 años, en el año 2009 se publica la primera versión oficial de la NIIF para las PYMES.

CUADRO 05

SINOPSIS DEL NACIMIENTO DE LA NIIF PARA LAS PYMES

FECHA	ACONTECIMIENTO
Diciembre de 2000	Informe de transición al IASB: "existe una demanda para una versión especial de las normas internacionales de contabilidad para pequeñas empresas"
2001	Establecimiento en la agenda del IASB del proyecto para desarrollar normas para PYMES
Junio de 2004	Documento de Discusion: publicación del documento "Opciones preliminares sobre normas de contabilidad para PYMES"
Abril de 2005	Recomendaciones para el Consejo sobre las posibles modificaciones de reconocimiento y medición para las pequeñas y medianas empresas.
Octubre 2005	Mesas redondas de carácter público con el Consejo para simplificaciones de reconocimiento y medición.
Agosto de 2006	Un borrador preliminar del Proyecto de Norma se publica en el sitio web del IASB.
Febrero 2007	Publicación del proyecto de norma para comentario público.
Junio de 2007	Pruebas de campo con la participación de 116 PYMES en 20 países.
Abril de 2008	El equipo de trabajo del IASB emite unas recomendaciones generales sobre posibles cambios a realizar en el Proyecto de Norma.
Junio de 2009	La votación en el Consejo del IASB resulta favorable con 13 miembros a favor y 1 en contra.
Julio de 2009	Publicación de la NIIF para las PYMES.

Fuente: NIIF para las PYMES: Fundamento de las Conclusiones (IASCF, 2009).

Elaboración: Propia.

2.3.2.2. Fundamentación

Teniendo en cuenta que "el punto de referencia de las NIIF es el Marco Conceptual que se basa en los rasgos y nociones de la información que debe reflejarse en los estados financieros" (Luna

Restrepo & Muñoz Londoño, 2011) resulta conveniente indicar que el objetivo que persigue el Marco Conceptual para la Información Financiera es, proporcionar estados financieros con propósito de información general; esto se logra cuando la información proporcionada "es útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad" (IFRS Foundation, 2010).

Como se puede observar el Marco Conceptual prioriza las necesidades de los inversores sobre el resto de usuarios de la información contable por razones obvias de relevancia para los mercados financieros, empero, tal como lo señala Rafael Bautista (2013): "Desde comienzos de la década anterior, la armonización de la regulación contable en torno al IASB ha suscitado también la cuestión de cómo afrontar la normativa contable de las entidades de menor dimensión" (p. 12-13). Continúa el autor, afirmando que:

> El nacimiento de la NIIF para las PYMES como norma independiente se justificó, por un lado, en la falta de proporcionalidad entre la excesiva complejidad para la aplicación de las NIIF completas por parte de las empresas de menor dimensión y en la mejora que dicha aplicación provocaba en la información de dichas entidades. (p. 13).

En este sentido, el Fundamento 39 de las Conclusiones de la NIIF para las PYMES (IASCF, 2009), indica que existen tres razones fundamentales por las que el IASB decidió llevar a cabo el desarrollo de esta norma:

1) Atender las necesidades de los usuarios externos de Estados Financieros de empresas que no participan en bolsa,
2) Fortalecer la comparabilidad de la información financiera entre fronteras nacionales y/o dentro de un país; y
3) Permitir una transición fácil a las NIIF completas para entidades que desean entrar en bolsa.

2.3.2.3. Definición

La NIIF para las PYMES al igual que las NIIF completas, son un conjunto de disposiciones técnico-contables que establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. (IASCF, 2009, pág. 11)

No obstante, es de resaltar que la elaboración de esta norma ha partido de la simplificación de una norma más amplia (las NIIF completas), eliminándose los asuntos que no son generalmente relevantes para las PYMES y simplificándose los métodos para el reconocimiento y medición. En este sentido, se estructuró a la NIIF para las PYMES por temas, presentándose cada tema en una sección numerada por separado, constituyendo de esta manera, un solo cuerpo normativo que consta de 35 secciones.

CUADRO 06

SECCIONES DE LA NIIF PARA LAS PYMES

SECCION	NOMBRE DE LA SECCION
1	Pequeñas y Medianas Entidades
2	Conceptos y Principios Generales
3	Presentacion de Estados Financieros
4	Estado de Situacion Financiera
5	Estado de Resultado Integral y Estado de Resultados
6	Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas
7	Estado de Flujos de Efectivo
8	Notas a los Estados Financieros
9	Estados Financieros Consolidados y Separados
10	Politicas Contables, Estimaciones y Errores
11	Instrumentos Financieros Basicos
12	Otros temas relacionados con los Instrumentos Financieros
13	Inventarios
14	Inversiones en Asociadas
15	Inversiones en Negocios Conjuntos
16	Propiedades de Inversion
17	Propiedades, planta y equipo
18	Activos intangibles distintos de la Plusvalia
19	Combinaciones de Negocio y Plusvalia
20	Arrendamientos
21	Provisiones y Contingencias
22	Pasivos y Patrimonio
23	Ingresos de Actividades Ordinarias
24	Subvenciones del Gobierno
25	Costos por Prestamos
26	Pagos Basados en Acciones
27	Deterioro del valor de los activos
28	Beneficios a los Empleados
29	Impuesto a las Ganancias
30	Conversion de la Mondeda Extrajera
31	Hiperinflacion
32	Hechos ocurridos despues del periodo sobre el que se informa
33	Informaciones para revelar sobre partes relacionadas
34	Actividades Especiales
35	Transicion a la NIIF para las PYMES

Fuente: NIIF para las PYMES (IASCF, 2009)

Elaboración: Propia.

2.3.2.4. Conceptos Básicos

El texto final de la NIIF para las PYMES (IASCF, 2009), señala que las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general, en este sentido, la *NIIF para las PYMES* está dirigida a entidades sin obligación pública de rendir cuentas que publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos:

- **Obligación pública de rendir cuentas**

La sección 1 “Pequeñas y Medianas Entidades” del texto completo de la NIIF para las PYMES, señala que una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas sí:

a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o

b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguro, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

Con respecto al literal b) del párrafo anterior; se dice que una entidad mantiene activos en calidad de fiduciaria cuando mantiene y gestiona recursos financieros que les han confiado clientes o miembros que no están implicados en la gestión de la entidad. Sin embargo, si lo hacen por motivos secundarios a la actividad principal (como podría ser el caso, por ejemplo, de las agencias de viajes o inmobiliarias, los

colegios, las organizaciones no lucrativas, las cooperativas que requieran el pago con anterioridad a la entrega de artículos o servicios como las compañías que prestan servicios públicos), esto no las convierte en entidades con obligación pública de rendir cuentas.

- **Estados Financieros con propósito de información general**

Muchos países alrededor del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES, incluyendo criterios cuantificables en base a los ingresos (como es el caso del Perú), los activos, el número de empleados y otros factores. A menudo, las PYMES producen estados financieros para el uso exclusivo de los propietarios-gerentes, o para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales. Los Estados Financieros producidos únicamente para los citados propósitos no son necesariamente estados financieros con propósito de información general.

Para que los estados financieros sean considerados como de "propósito de información general" deben atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los principales grupos de usuarios externos incluyen:

- Bancos que efectúan préstamos a las PYMES.
- Vendedores que venden a las PYMES y utilizan los estados financieros de las PYMES para tomar decisiones sobre créditos y precios.
- Agencias de calificación crediticia y otras que utilicen los estados financieros de las PYMES para calificarlas.
- Clientes de las PYMES que utilizan los estados financieros de las mismas para decidir si hacer negocios.

- Accionistas de las PYMES que no son también gestores de sus PYMES.

2.3.2.5. Principales Secciones

A continuación se presenta un resumen de las secciones más importantes de la NIIF para las PYMES:

- **Sección 1: Pequeñas y Medianas Entidades**

En esta sección están detalladas las características de las entidades para las cuales está destinada la NIIF para las PYMES. Se introduce al lector en la NIIF para las PYMES y se orienta en la definición de PYMES. Asimismo, se describen los requerimientos y se indican los juicios esenciales que se necesitan para determinar si una entidad tiene o no obligación pública de rendir cuentas. Se deja claro que si una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas, no puede aplicar ni cumplir con la NIIF para las PYMES.

- **Sección 2: Conceptos y Principios Generales**

En ella se señala que el objetivo de los estados financieros de una PYME (Pequeña y Mediana Entidad) es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la misma, de tal forma que sea útil para la toma de decisiones económicas y financieras de un amplio número de usuarios que, por diferentes circunstancias, no pueden demandar informes a la medida de sus necesidades concretas de información.

Y para tal efecto, se define las características cualitativas de la información que deben contener los estados financieros, tales como: comprensibilidad, relevancia, materialidad o importancia relativa, etc.; además se describe los principios de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos, sobre los cuales se deben elaborar los estados financieros.

- **Sección 3: Presentación de Estados Financieros**

Esta sección permite conocer los requerimientos generales para la presentación de estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES. En ella se indica que los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. Se agrega que, la presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos.

Además, se señala que una entidad cumple con la NIIF para PYMES, cuando en sus estados financieros efectúa en las notas una declaración, explícita y sin reservas de dicho cumplimiento. Los estados financieros no deberán señalar que cumplen la NIIF para las PYMES a menos que cumplan con todos los requerimientos de esa NIIF. Por último se sostiene, que un conjunto completo de estados financieros incluye[35]: un estado de situación financiera, un estado de resultados, un estado de cambios en el patrimonio, un estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros.

- **Sección 10: Políticas contables, estimaciones y errores**

Esta sección es una guía para seleccionar y aplicar las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros, también se estudian los cambios en las estimaciones contables y las correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores.

Para ello se explica los juicios utilizados para desarrollar, seleccionar, modificar y aplicar, de manera uniforme, una política

[35] En las secciones 4 a la 8, se establecen los requerimientos para presentar cada uno de estos estados financieros.

contable[36] para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares. No obstante una entidad cambiará (deberá informar dicho cambio en las notas a sus estados financieros) una política contable solo si el cambio:

a) es requerido por cambios a esta NIIF, o

b) da lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros hechos o condiciones sobre la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

- **Sección 13: Inventarios**

En esta sección, se explica el tratamiento que debe darse a: los inventarios o existencias, la cantidad de inventarios que será reconocido como activo y el tratamiento hasta que los correspondientes ingresos ordinarios sean reconocidos. La norma da las pautas para determinar ese inventario, así como para el posterior reconocimiento como un gasto del ejercicio.

Se precisa, que se consideran inventarios los bienes que han sido comprados y almacenados para revender, también los productos terminados o en curso de fabricación por la empresa, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. En el caso de prestación de servicios, las existencias incluirán el costo de los servicios para los que la empresa aún no haya reconocido el ingreso ordinario correspondiente.

- **Sección 17: Propiedades, planta y equipo**

Esta sección se aplica a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión, cuyo valor

[36] Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar sus estados financieros.

razonable no se pueda medir con fiabilidad, sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Al respecto se señala que las propiedades, planta y equipo, son activos tangibles que:

(a) Se mantienen para su uso en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos y

(b) Se esperan usar durante más de un periodo.

En esta sección, se requiere que una entidad contabilice propiedades, planta y equipo a su costo en el reconocimiento inicial y, posteriormente, al costo, menos cualquier depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Como cualquier otro activo, debe cumplir con los criterios de reconocimiento; por lo tanto, la entidad reconocerá el costo de una partida de propiedades, planta y equipo como un activo sí y solo sí:

(a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con la partida, y

(b) el costo de la partida puede medirse con fiabilidad.

- **Sección 23: Ingresos de actividades ordinarias**

Esta sección aplica para la contabilización de los ingresos ordinarios provenientes de: a) venta de bienes (producidos o comprados para ser vendidos sin ninguna transformación), b) prestación de servicios, c) contratos de construcción (en los que la entidad es contratista), y d) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que originan ingresos por intereses, regalías o dividendos. Los ingresos originados, en transacciones contempladas en otras Secciones de la NIIF para las PYMES, no se tratan en esta sección.

Los ingresos ordinarios se miden por el valor razonable del valor recibido o por recibir. El valor razonable tiene en cuenta los descuentos comerciales, los descuentos por pronto pago y las rebajas por volumen en ventas. Los ingresos ordinarios no incluyen los valores recaudados o por recaudar del impuesto sobre las ventas que debe girarse al respectivo Gobierno.

Cuando se venden bienes o servicios a crédito y se difiere su pago en varios periodos y no se cobran intereses, las entradas de efectivo o equivalentes al efectivo constituyen una transacción financiera. Por lo tanto, el valor razonable de la contraprestación es el valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada.

- **Sección 25: Costos por Préstamos**

Esta sección trata sobre la contabilidad de los costos por préstamos, los cuales se reconocen como gasto del periodo en el cual se incurre en ellos. Los costos por préstamos son los intereses y otros costos financieros que la entidad debe pagar por los préstamos recibidos. Según el párrafo 25.1 de esta sección, los costos por préstamos incluyen:

a) Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo, como se describe en la Sección 11: Instrumentos financieros básicos.

b) Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos de acuerdo con la Sección 20: Arrendamientos.

c) Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida que se consideren ajustes de los costos por intereses.

- **Sección 29: Impuesto a las ganancias**

En esta sección se detalla que los impuestos a las ganancias incluyen todos los impuestos de cada país y extranjeros sobre la utilidad sujeta de impuestos, que deba pagar una entidad. También incluyen las retenciones de impuestos a pagar por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto en las distribuciones a la entidad que informa. El impuesto corriente es el impuesto por pagar originado en las ganancias o pérdidas del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido, según el párrafo 29.2 de esta sección, es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros; generalmente, como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

Se precisa también, que los pasivos y activos tributarios corrientes se reconocen para los impuestos del período actual y anterior. Son medidos con la tarifa tributaria, aplicable a la fecha de presentación del reporte. Se tiene en consideración el efecto de todos los resultados posibles de una revisión, por parte de las autoridades tributarias.

- **Sección 32: Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa**

Esta sección determina los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y describe los principios para el reconocimiento, la medición y revelación de esos hechos.

Los hechos ocurridos, después del periodo sobre el que se informa, se refieren a aquellos acaecidos desde la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha de autorización de los estados financieros para ser publicados. Existen dos tipos de hechos:

(a) los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste), y

(b) los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

- **Sección 35: Transición a la NIIF para las PYMES**

Cuando una entidad adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, aplicará esta sección, independientemente, de si la entidad anteriormente ha aplicado las NIIF plenas o los PCGA locales.

Esta sección aplica a los primeros estados financieros en los cuales la entidad hace una declaración explícita y carente de reservas respecto del cumplimiento con la NIIF para PYMES.

Se agrega que la fecha de la transición es el comienzo del primer período para el cual la entidad presenta información comparativa plena, de acuerdo con la NIIF para PYMES. Los ajustes contables, producto de la transición a las NIIF para PYMES, se reconocerán en esta fecha, en la cuenta de ganancias acumuladas o en otra cuenta del patrimonio.

2.3.2.6. Diferencias con las NIIF completas

Para poder establecer diferencias debemos partir de que la NIIF para las PYMES se basa en las NIIF completas, obviamente reduciendo “los requerimientos de información a revelar, que pasan de más de 3000 en la normativa de referencia (NIIF Completas) a alrededor de 300 (NIIF para las PYMES)” (Molina Llopis, 2013, pág. 25). Estas simplificaciones, se realizaron en función de las necesidades de los usuarios y las consideraciones costo-beneficio, de tal manera

que la nueva norma fuera adecuada para las entidades más pequeñas que no cotizan en bolsa.

En este sentido, técnicamente la *NIIF para las PYMES* y las NIIF completas -en esencia- vendrían a ser lo mismo ya que ambas determinan los requerimientos para reconocer, medir, presentar y revelar la información financiera en los estados financieros con propósito de información general. No obstante, se puede rescatar dos marcadas diferencias a fin de distinguir a la *NIIF para las PYMES* de las NIIF completas, la primera una de "forma", la cual es que la *NIIF para las PYMES* es una norma única conformada por treinta y cinco secciones mientras que las NIIF completas, son un conjunto de normas independientes; y la segunda diferencia -y más importante- es una diferencia de "fondo", las NIIF completas están dirigidas hacia entidades que tienen obligación publica de rendir cuentas, mientras que la *NIIF para las PYMES* a entidades que NO tienen obligación publica de rendir cuentas.

FIGURA 04

DIFERENCIAS ENTRE NIIF PARA LAS PYMES Y NIIF COMPLETAS

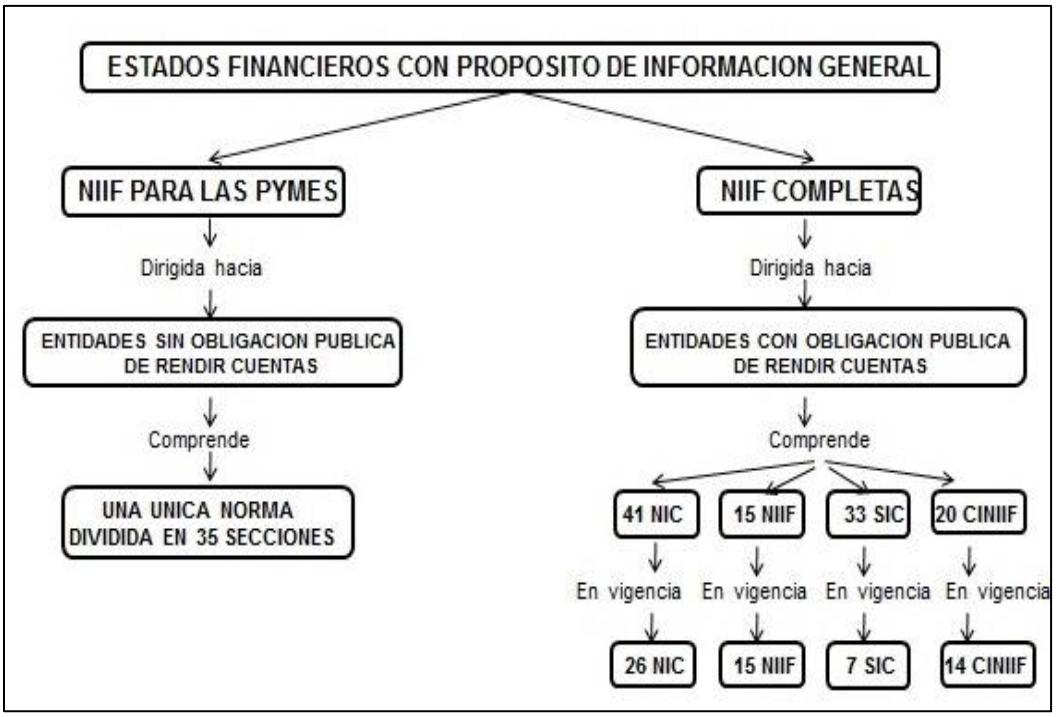

Fuente: IASCF (2009).

Elaboración: Propia.

2.3.2.7. Implementación

A. <u>Beneficios</u>

En los párrafos 36 y 37 del documento “Fundamento de las Conclusiones” (2009) que acompaña al texto de la NIIF para las PYMES, se menciona que:

> Las normas de información financiera globales, aplicadas coherentemente, mejoran la comparabilidad de la información financiera. Dando lugar a la presentación de información financiera comparable de alta calidad, las normas de información financiera global de alta calidad mejoran la eficiencia de la distribución y el precio del capital. Esto beneficia no sólo a quienes proporcionan deuda o capital de patrimonio sino a quienes buscan capital porque reduce sus

costos de cumplimiento y elimina incertidumbres que afectan a su costo de capital. (p. 19)

En este sentido, el IASB sostiene que: "**los beneficios** de las normas de información financiera globales **no se limitan a entidades cuyos títulos cotizan en bolsa**". Ya que, a juicio del Consejo (IASB), las PYMES, -y quienes utilizan sus estados financieros—, también se pueden beneficiar con la aplicación de un conjunto común[37] de normas contables por las siguientes razones:

- **Mejora la comparabilidad de la información financiera entre fronteras nacionales o dentro de un país**

  - Las instituciones financieras hacen préstamos transfronterizos y operan en el ámbito multinacional. En la mayoría de jurisdicciones, más de la mitad de todas las PYMES, incluyendo las más pequeñas, tienen préstamos bancarios. Los banqueros confían en los estados financieros al tomar decisiones de préstamo y al establecer las condiciones y tasas de interés.
  - Los vendedores quieren evaluar la salud financiera de los compradores antes de vender bienes y servicios al crédito.
  - Muchas PYMES tienen proveedores en el extranjero y utilizan los estados financieros de un proveedor para valorar las perspectivas de una relación de negocios a largo plazo viable.
  - Muchas PYMES tienen inversores extranjeros que no están implicados en la gestión del día a día de la entidad. Las normas contables globales para estados financieros con propósito de información general y la comparabilidad a que dan lugar son especialmente importantes cuando esos inversores extranjeros están localizados en un país diferente al de la entidad y cuando tienen intereses en otras PYMES.

[37] Conjunto común o también llamado conjunto único, de normas; significa que todas las entidades en circunstancias similares globalmente deberían seguir las mismas normas.

- **Permite una transición fácil a las NIIF completas para entidades que desean entrar en bolsa**

Ésta a nuestro juicio, es el beneficio más importante que puede aportar la implementación de la *NIIF para las PYMES*, ya que a este tipo de entidades -siempre que tengan como norte cumplir con su misión y visión empresarial- tarde o temprano se les va a exigir la aplicación de la NIIF completas, ya sea que debido al incremento de sus niveles de ingresos, se conviertan en empresas económicamente significativas no supervisadas (véase al respecto el punto 3.3.3.1.4 del presente trabajo) o que decidan su ingreso al Mercado de Valores, esta última decisión, aportaría a su vez , tal como lo señala la Bolsa de Valores de Lima (en adelante BVL) -en su Guía sobre Cómo Listar Valores en la BVL (s.f.)- los siguientes beneficios potenciales:

a) Mejor gestión de la empresa

Entrar al mercado de valores ayuda a las empresas a ordenar y mejorar sus estructuras principalmente legales y financieras, lo que conlleva a una gestión más eficiente y competitiva.

b) Mejores perspectivas a largo plazo

Considerando la exposición de la empresa al escrutinio del público en base a la información presentada, así como la mejor gestión y la disminución de costos financieros, las empresas que ingresan al mercado de valores suelen apreciarse en el largo plazo de manera sostenida.

c) Menores costos de financiamiento

El mercado de valores ofrece alternativas de financiamiento en grandes volúmenes y óptimas condiciones, que calcen de manera precisa con las necesidades de la empresa.

d) Mayor prestigio y exposición en el mercado

Usualmente, las empresas que listan encuentran que la percepción de su situación financiera y posicionamiento en el mercado mejora. Además, mejora las relaciones con clientes y proveedores lo que permitirá atender con rapidez ventanas de oportunidad comercial.

e) Transparencia y objetividad en la evaluación

El valor de la empresa es constantemente evaluado por el mercado, lo que obliga a la empresa a elevar sus estándares.

f) Dinamización de la propiedad

Provee un mecanismo directo para los socios fundadores o inversionistas originales que deseen recuperar su inversión.

Como se puede apreciar, la implementación de la *NIIF para las PYMES* mejora la comparabilidad de la información financiera además permite una transición rápida -reduciendo costos- hacia las NIIF completas para el caso de las entidades, que debido a su nivel de ingresos o por tomar la decisión de ingresar al mercado de valores, se les requiera la aplicación de estas últimas normas.

B. Costos

Al respecto los profesionales especialistas en NIIF: Percy Vílchez y Luis Aleman (2016), coinciden en que los costos mínimos que debe afrontar una empresa que pretenda la implementación de la *NIIF para las PYMES*, se pueden clasificar en:

- **Capacitación del personal**

Para lograr una eficiente implementación es necesario contar con personal interno que tenga el conocimiento necesario del cambio que se realizará. Para lo cual –principalmente- se debe capacitar al encargado de la contabilidad, a los asistentes y demás personal relacionado con el proceso contable, con el fin de que, después de la

implementación inicial (llevado a cabo con la participación de consultores externos), puedan continuar por sí mismos de manera correcta con la aplicación de la *NIIF para las PYMES*.

- **Tecnología**

Este aspecto está relacionado principalmente con las aplicaciones informáticas, para lo cual se puede optar: por el diseño de formatos especiales en Excel o por mandar a desarrollar un software especializado, lo segundo, evidentemente representaría un costo mucho más alto en relación con el primero.

- **Honorarios Profesionales**

Este punto se refiere a los consultores o asesores externos, que de acuerdo a su experiencia y estudios especializados en el tema, se encuentran preparados para llevar a cabo de manera íntegra el proceso de implementación de la NIIF para las PYMES. Estos profesionales, son los encargados de liderar el proceso en todas sus etapas, manteniendo comunicación activa con el personal interno y brindando enseñanzas a los mismos. No obstante, también se debe considerar -de ser necesario- la participación de peritos para la valuación de inventarios, propiedades, equipos, etc.

2.3.3. Las PYMES en el Perú

2.3.3.1. Definición

La Ley 28015[38] (2003) en su artículo 2º define a la MYPE -hoy MIPYME de acuerdo a lo establecido en la Ley 30056[39] (2013) – como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica,

[38] Modificada por el D.L 1086 (2008) y su respectivo T.U.O aprobado por D.S 007-2008-TR (2008).

[39] Dicha Ley modifica la denominación del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, aprobado por D.S 007-2008-TR por la de "Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial; así como los artículos 1º, 5º, 14º y 42º del citado dispositivo legal.

bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Tal cual se especifica en el párrafo precedente, la Ley 30056 modifica el antiguo criterio de categorización de las MYPES (establecido en el T.U.O de la Ley 28015), que estaba en función a los niveles de ingresos y al número de trabajadores; se suprimió este último criterio y se incorporó una nueva categoría empresarial: las denominadas Medianas empresas. Quedando establecido de esta manera una nueva categorización bajo el acrónimo de MIPYMES basado exclusivamente en los niveles de ingresos:

CUADRO 07

CRITERIOS PARA CONSIDERAR COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA A UNA EMPRESA

CATEGORIA	VENTAS ANUALES
MICROEMPRESA	Hasta el monto maximo de 150 UIT
PEQUEÑA EMPRESA	Superiores a 150 UIT, hasta el monto maximo de 1700 UIT
MEDIANA EMPRESA	Superiores a 1 700 UIT, hasta el monto maximo de 2300 UIT

Fuente: Art. 5º D.S 007-2008-TR (modificado por el artículo 11 º de la Ley 30056).
Elaboración: Propia.

2.3.3.2. Importancia

En el Perú según cifras de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Viceministerio de MYPE e Industria (Ministerio de la Producción, 2015), a finales del 2014, en el país había un total de 1 592 232 MIPYMES inscritas en el

Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (en adelante SUNAT), es decir, empresas formales que representan el 99.5% del total de empresas formales que hay en el país.

No obstante, resulta importante resaltar que la gran mayoría de este total de empresas son de tamaño micro (94.9%), mientras que el estrato de las PYMES propiamente dichas, presentan solo una participación del 4.5% y 0.2% en Pequeñas y Medianas Empresas respectivamente:

TABLA 02

TOTAL DE EMPRESAS FORMALES (2014) EN EL PERÚ

CATEGORIA	Nº DE EMPRESAS	%
Microempresa	1.439.778	94,6
Pequeña Empresa	70.708	4,6
Mediana Empresa	2.520	0,2
Total PYMES	**73.228**	**4,8**
Gran Empresa	8.306	0,5
Total de empresas	**1.521.312**	**100,0**

Fuente: SUNAT, Registro Único de Contribuyentes 2014.

Elaboración: PRODUCE-DEMI (adaptado por el autor).

Si bien las PYMES representan solo el 4.7% del total de empresas, su importancia radica en que éstas, debido a su tamaño e innovación son las que relativamente aportan mayor generación de empleo al mercado laboral, y además son las que brindan mayores ingresos salariales a sus trabajadores favoreciendo de esta manera al crecimiento económico del país. Además por la magnitud de los ingresos que generan (en comparación con las microempresas) son las que contribuyen en mayor medida al sostenimiento de los gastos públicos –a través del pago de sus impuestos-, con sus correspondientes efectos en el bienestar social.

2.3.3.3. Características

Para la descripción de las características de las PYMES en el Perú se utilizó los datos estadísticos elaborados por el Ministerio de Producción en su informe anual titulado *Las MYPIMES en cifras 2014* (2015), el cual arroja como principales características a las siguientes:

A. <u>Tipo de Contribuyente</u>

Una empresa puede ser constituida legalmente como persona natural o jurídica. Por lo general, dicha elección depende de la actividad económica que se va a realizar, del capital disponible, de si son dos o más personas las que invierten en la empresa, entre otros factores.

TABLA 03

PYMES SEGÚN TIPO DE CONTRIBUYENTE

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PEQUEÑA	%	MEDIANA	%	TOTAL PYME	%
Persona Natural	10.362	14,5	102	3,9	10.464	14,2
Sociedad Anónima Cerrada	32.550	45,6	1.440	54,6	33.990	46,0
Empresa Individual de Resp. Ltda.	14.480	20,3	345	13,1	14.825	20,0
Sociedad Comercial de Resp. Ltda.	8.718	12,2	309	11,7	9.027	12,2
Sociedad Anónima	3.962	5,6	389	14,8	4.351	5,9
Sociedad Irregular	466	0,7	9	0,3	475	0,6
Sociedad Civil	196	0,3	10	0,4	206	0,3
Otros	579	0,8	31	1,2	610	0,8
TOTAL	71.313	100,0	2.635	100,0	73.948	100,0

Fuente: SUNAT, Registro Único de Contribuyentes 2014.

Elaboración: PRODUCE-DEMI (adaptado por el autor).

En el cuadro anterior se puede observar que el tipo de personería jurídica que más destaca entre las PYMES es la **Sociedad Anónima Cerrada (SAC)** con una representatividad del 46%, seguido de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) que

cuenta con el 20%. Lo antedicho diferencia a las PYMES de las microempresas, puesto que estas últimas se constituyen en su mayoría como personas naturales (Ministerio de la Producción, 2015, pág. 23). En conclusión, la tendencia es que a mayor estrato empresarial, mayor es la probabilidad de que una empresa se constituya como persona jurídica y adopte la forma societaria de una SAC.

B. Régimen Tributario

Cuando una empresa se formaliza, además de derechos y beneficios, adquiere deberes con el Estado como es el caso de las obligaciones tributarias, las cuales pueden ser distintas entre sí, en cuanto a temas como: los tipos de comprobante de pago a emitir, los libros y registros que se deberá llevar, los tributos afectos, entre otros.

Actualmente, la legislación tributaria establece tres regímenes tributarios a los cuales se pueden acoger las empresas formalmente establecidas en el Perú: Régimen General de Renta (RG), Régimen Especial de Renta (RER) y el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS):

TABLA 04

PYMES SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO

REGIMEN	PEQUEÑA	%	MEDIANA	%	TOTAL PYME	%
RUS	0	0	0	0	0	0
RER	856	1,2	0	0,0	856	1,2
RG	70.457	98,8	2.635	100	73.092	98,8
TOTAL	71.313	100	2.635	100	73.948	100

Fuente: SUNAT, Registro Único de Contribuyentes 2014.

Elaboración: PRODUCE-DEMI (adaptado por el autor).

Como se puede apreciar, en este punto las PYMES se caracterizan por situarse casi en su totalidad en el **Régimen General**

(98,8%), teniendo como porcentaje minoritario al RER con 1.2% y al RUS sin participación alguna. En contraste con las PYMES, en las microempresas el RUS y el RER ocupan porcentajes mayoritarios en cuanto al tipo de régimen tributario se refiere, debido a que estos regímenes fueron creados para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de menor estrato.

C. Rango de Trabajadores

TABLA 05

PYMES SEGÚN RANGO DE TRABAJADORES

RANGO DE TRABAJADORES	PEQUEÑA	%	MEDIANA	%	PYME	%
[0-5]	42.166	59,1	530	20,1	42.696	57,7
[6-10]	12.464	17,5	418	15,9	12.882	17,4
[11-20]	9.830	13,8	684	26,0	10.514	14,2
[21-50]	4.892	6,9	480	18,2	5.372	7,3
[51-100]	1.473	2,1	332	12,6	1.805	2,4
[101-200]	369	0,5	132	5,0	501	0,7
Mayor a 201	119	0,2	59	2,2	178	0,2
TOTAL	71.313	100	2.635	100	73.948	100,0

Fuente: SUNAT, Registro Único de Contribuyentes 2014.

Elaboración: PRODUCE-DEMI (adaptado por el autor).

El 57,7% de las PYMES formales tienen **hasta cinco (5) trabajadores**, seguido del 17,4% que tienen a su cargo entre 6 a 10 trabajadores como máximo, si bien hasta ese punto los números son más alentadores para las microempresas[40], es a partir, del rango [11-20] y los sucesivos donde las Pequeñas empresas sacan ardua ventaja sobre las microempresas –cuya característica en este aspecto es principalmente el autoempleo y/o empleo familiar- en lo que a generación de empleo se refiere.

[40] En el rango de [0-5] trabajadores, las microempresas tienen un porcentaje de 98.8%, empero, en los rangos sucesivos muestran una participación menor al 1%. (Ministerio de la Producción, 2015)

En su conjunto la importancia de las MIPYMES –en términos de empleo- está más vinculada al gran número de empresas que existen de manera agregada que a su capacidad individual para contratar trabajadores.

D. Financiamiento

Dada la importancia que tienen las MIPYMES (no solo las PYMES) en la economía nacional, resulta importante precisar, que este tipo de empresas no pueden crecer sin financiamiento. En este sentido -tal como indica Edgard Rivero (1995)-: “la disponibilidad y el costo del mismo son factores claves que impiden o ayudan a crecer a las pequeñas empresas de un país” (p. 5). Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio de la Producción (2015) señala que:

> Los costos operativos y el riesgo son factores altamente correlacionados que generan heterogeneidad de tasas de interés y tipos de crédito, se evidencia una reducción de las tasas para los segmentos de pequeña y mediana empresa, mientras que las tasas de interés para las microempresas mantienen una tendencia a la alza. En general, el otorgamiento de créditos por primera vez a microempresas es un proceso dotado de alta incertidumbre y poca información de los agentes demandantes de créditos, lo cual eleva los costos de transacción y finalmente la tasa de interés (p.89).

A este tenor, podemos afirmar que el acceso al crédito para las PYMES se caracteriza por ser **de menor riesgo e incertidumbre** (desde la óptica de las entidades del sistema financiero), contando consecuentemente con un proceso de colocación y de pago del préstamo mucho más sencillo. Por otro lado, el citado Ministerio agrega que:

> Las tasas de interés promedio al segmento crediticio MIPYME no siguen necesariamente un comportamiento paralelo al mercado financiero en su totalidad, más bien obedecen a las condiciones particulares de oferta de cada entidad financiera como son la tecnología de evaluación crediticia, el costo del

pasivo de cada entidad, la composición de la cartera de productos crediticios de cada entidad, entre otros (p. 88).

TABLA 06

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS FORMALES EN EL SISTEMA FINANCIERO AL 2014

TAMAÑO	Nº DE EMPRESAS EN EL SF	Nº DE EMPRESAS REGISTRADAS EN SUNAT	% PARTICIPACION EN EL SF
Microempres	63.287	1.518.284	4,2
Pequeña	31.339	71.313	43,9
Mediana	1.819	2.635	69,0
Total PYME	**33.158**	**73.948**	**44,8**
Gran	7.116	8.388	84,8
TOTAL	103.561	1.600.620	6,5

Fuente: Reporte crediticio de deudores a Diciembre de 2014 SBS.

Elaboración: PRODUCE-DEMI (adaptado por el autor).

2.3.3.4. Contabilidad

A. Aspectos Generales

La Ley General de Sociedades (LGS en adelante) establece que la contabilidad de las sociedades que adopten alguna de las formas societarias contenidas en ella, debe realizarse de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (se refiere al caso de las entidades bajo supervisión de la SMV o SBS) y con PCGA[41] vigentes en el país. En este sentido, señala Cecilia Hernández (2011) que: “es de suma importancia el rol que juega la LGS, por cuanto es a partir de su entrada en vigencia que la incorporación de las normas contables adquieren reconocimiento legal”. Agrega la autora que: “el legislador no pretende establecer nuevas reglas o una regulación que se aparte de lo

[41] El CNC ha precisado mediante Resolución 013-98-EF/93.01, que los PCGA a los que se refiere el artículo 223 de la LGS comprenden las NIC y NIIF oficializadas en el país.

ya establecido en las normas contables de rango internacional, todo lo contrario las adopta como parte de nuestro derecho positivo" (p. 331).

Tal cual se había mencionado al señalar a los organismos reguladores en el apartado 2.3.1.3, ninguno de estos adopta dentro de su ámbito de supervisión a las PYMES, por lo tanto para ellas no existe organismo que se encargue de supervisar la correcta preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con la *NIIF para las PYMES* (valga la redundancia) y consecuentemente cumplir con lo estipulado por la LGS. Confirma nuestro aserto, el funcionario de la DNCP Pablo Elías (2016) al manifestar que: "No existe entidad que controle ni supervise la aplicación de la NIIF para las PYMES, la Dirección Nacional de Contabilidad Publica solo supervisa a las entidades públicas y la CONASEV (ahora SMV) a las privadas que superen las 3 000 UIT".

En este sentido, el proceso contable de las PYMES gira en torno –casi de manera exclusiva- a las normas tributarias, puesto que la información fiscal es la única que es requerida de forma obligatoria y bajo apercibimiento de sanción por parte de su único ente fiscalizador: la SUNAT.

Evidentemente, la postura antes descrita hace que la información financiera elaborada por las PYMES carezca de calidad y credibilidad por el hecho de no ser auditada; aunque dicha información sí es presentada a la SUNAT -bajo formatos que describiremos en el siguiente punto- carece también de transparencia, puesto que no es de acceso público, ya que solo sirve para los fines que dicha institución estime conveniente.

B. Libros y Registros

La dación de la Ley 30056 también trajo consigo la modificación del primer y el segundo párrafo del artículo 65 º del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta (2004) con el fin de adecuar las

disposiciones sobre libros y registros contables que deben llevar las MIPYMES a la nueva categorización establecida (Véase Cuadro 09). En este sentido, el citado artículo establece textualmente que:

> Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.
> Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables *de conformidad con lo que disponga la SUNAT*. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa *de conformidad con lo que disponga la SUNAT* (…) (cursivas nuestras).

Se puede observar, que el legislador delega la facultad para establecer los libros y registros que deben llevar de manera obligatoria las PYMES, a la SUNAT. En este sentido, el citado organismo -de conformidad con el modificado artículo 65º de la LIR- modificó mediante Resolución de Superintendencia Nº 226-2013/SUNAT el artículo 12º de la R.S. Nº 234-2006/SUNAT[42] a fin de señalar los libros y registros contables que deberán llevar los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales fluctúen entre 150 UIT hasta 1700 UIT (Pequeñas Empresas).

[42] Dicha resolución establece las normas referidas a los Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios, así como la información mínima que deben contener los mismos.

CUADRO 08

LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS QUE DEBEN LLEVAR LAS PYMES

CATEGORIA	INGRESOS ANUALES	LIBROS Y REGISTROS
Microempresa	Hasta 150 UIT	Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario Simplificado
Pequeña Empresa	Desde 150 UIT hasta 500 UIT	Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas
	Superiores a 500 UIT hasta 1700 UIT	Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas
Mediana Empresa	Superiores a 1700 UIT	Libro Caja y Bancos, Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas y Otros.

Fuente: Art. 65º T.U.O LIR y art. 12º de la R.S 234-2006/SUNAT (modificado por R.S 226-2013/SUNAT).

Elaboración: Propia.

Del cuadro anterior se desprende que la SUNAT subdivide en dos grupos los libros y registros que deben llevar las llamadas Pequeñas Empresas. Como se puede advertir, el elemento diferenciador se encuentra en el Libro de Inventarios y Balances, el cual se le exige solo a las PYMES que superen las 500 UIT, la razón de esta disposición estriba en que la SUNAT a las empresas que empiezan a generar ingresos relativamente altos, les solicita la presentación de información cada vez más minuciosa y detallada para efectos controladores. Es de conocimiento común que dicha institución

-generalmente- considera a este tipo de empresas como PRICOS[43] por el hecho mismo de que a mayor generación de ingresos los contribuyentes tienden a presentar conductas evasivas a fin disminuir su carga impositiva.

CUADRO 09

FORMATOS QUE INTEGRAN EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES			
FORMATO 3.1: "Balance General".	FORMATO 3.6: "Detalle del saldo de la cuenta 19 – Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa".	FORMATO 3.11: "Detalle del saldo de la cuenta 41 – Remuneraciones y Participaciones por Pagar".	FORMATO 3.17: "Estado de Situacion Financiera".
FORMATO 3.2: "Detalle del saldo de la cuenta 10 – Caja y Bancos".	FORMATO 3.7: "Detalle del saldo de la cuenta 20 – Mercaderìas y la cuenta 21 – Productos Terminados".	FORMATO 3.12: "Detalle del saldo de la cuenta 42 – Cuentas por Pagar Comerciales-Terceros".	FORMATO 3.18: "Estado de Flujos de Efectivo".
FORMATO 3.3: "Detalle del saldo de la cuenta 12 – Clientes".	FORMATO 3.8: "Detalle del saldo de la cuenta 11 – Inversiones al Valor Razonable y Disponibles para la venta - y la cuenta 30 - Inversiones Mobiliarias -".	FORMATO 3.13: "Detalle del saldo de la cuenta 46 – Cuentas por Pagar Diversas-Terceros".	FORMATO 3.19: "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del 01.01 AL 31.12".
FORMATO 3.4: "Detalle del saldo de la cuenta 14 – Cuetas por Cobrar a Accionistas (o socios) y personal	FORMATO 3.9: "Detalle del saldo de la cuenta 34 – Intangibles".	FORMATO 3.15: "Detalle del saldo de la cuenta 49 – Pasivos Diferidos".	FORMATO 3.20: "Estado de Resultados por Función del 01.01 AL 31.12".
FORMATO 3.5: "Detalle del saldo de la cuenta 16 – Cuentas por Cobrar Diversas".	FORMATO 3.10: "Detalle del saldo de la cuenta 40 – Tributos por Pagar".	FORMATO 3.16: "Detalle del saldo de la cuenta 50 – Capital".	

Fuente: Art. 13º R.S. Nº 234-2006/SUNAT.

Elaboración: Propia.

[43] Aunque los requerimientos concretos para incluir a una empresa en la categoría de PRICO no han sido revelados, al respecto diversos funcionarios de SUNAT sostienen que entre los criterios se encuentran el nivel de ingresos y la actividad económica que desarrolla la empresa.

Si bien la presentación de estos formatos -que contienen entre otros, a los cuatro estados financieros básicos- no implica de ninguna manera que se esté aplicando la *NIIF para las PYMES* -puesto que ello solo se podría afirmar con la eventual presentación de información debidamente auditada-, empero, nos da luces para proponer que a las PYMES cuyos ingresos sean iguales o superiores a 500 UIT, debería recaerles efectivamente la obligación de aplicar la *NIIF para las PYMES*, ello a efecto de una necesaria parametración que se debe realizar al respecto. En concordancia con nuestra postura, la profesora María Luz Ríos (2016) señala que para el cumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES*:

> Lo primero es que debería haber una entidad supervisora, a la cual se presente la información elaborada por las PYMES, además se debe parametrar la aplicación, es decir, (evaluar las empresas que no superen las 3 000 UIT, y disponer por ejemplo solo las que superen 100 UIT, 500 UIT o 1 000 UIT, según determinados criterios).

2.3.3.5. Organismo Supervisor (SUNAT)

A. <u>Definición</u>

La SUNAT se configura como el único organismo supervisor de las PYMES, pero, solo en el aspecto netamente tributario, para lo cual ejerce sus facultades de recaudación, fiscalización y sanción, con el fin de salvaguardar la efectiva recaudación de los tributos en representación del Estado.

El artículo 3º de la Ley 29816 (2011), define a la SUNAT como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Tiene por finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los

convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; para lo cual asegura la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia.

B. Funciones

El artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT (2014) y modificatorias, señala las funciones del referido ente, entre las cuales se pueden apreciar:

- ✓ Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- ✓ Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- ✓ Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- ✓ Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- ✓ Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.

C. Competencia

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley Nº 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

En este sentido, la SUNAT tiene competencia tributaria respecto a casi todos los tributos del Sistema Tributario Nacional[44] (con excepción de tributos municipales y diversas tasas –derechos- por la prestación de servicios públicos):

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Derechos Arancelarios
- Impuesto de Promoción Municipal
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto a los Juegos de Casino y de Máquinas Tragamonedas
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo
- Regalías Mineras
- Impuesto Especial a la Minería

[44] Al respecto véase la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional D.L. Nº 771.

- Aportaciones al ESSALUD y ONP

D. <u>Obligaciones Relacionadas con la teneduría de Libros y/o Registros Contables</u>

El numeral 16 del artículo 62 del Código Tributario (2013) establece que: “La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios”. Para tal efecto la SUNAT, ha dictado la Resolución de Superintendencia Nº 234-2006/SUNAT (mencionada en los apartados precedentes), en la que señala los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos con los que deberán ser llevados los libros y registros vinculados a asuntos tributarios; asimismo, establece los plazos máximos de atraso en los que se deberán registrar las operaciones.

Esta disposición, tiene como único fin garantizar la no alteración o cambio del monto de las operaciones registradas y; en consecuencia, evitar la determinación de un menor tributo. Resulta claro que la principal preocupación por parte de SUNAT es salvaguardar la recaudación tributaria, vigilando a través de sus acciones de fiscalización la correcta determinación de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, para que así estos puedan contribuir –valga la redundancia- de acuerdo a su real capacidad contributiva.

Como se puede advertir, debido a la naturaleza propia de las normas tributarias no existe disposición alguna en ellas, que trate sobre la presentación y elaboración de los Estados Financieros de las PYMES de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad (llámese NIC o NIIF). Confirmando así, que no existe en todo el sistema de regulación de la actividad empresarial privada, organismo que tenga entre sus atribuciones requerir la presentación de

información financiera debidamente auditada a las pequeñas y medianas entidades.

2.3.4. La Profesión Contable

2.3.4.1. Visión General

La profesión contable en el país está estructurada en colegios regionales de contadores públicos, unidos en la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP en adelante). Esta organización señala José Casado (2010):

> Tiene la facultad para definir normas de contabilidad y auditoría; siendo su función, por un lado, la coordinación a nivel nacional y la representación en foros internacionales y, por otro, el monitoreo del establecimiento de normas de contabilidad y auditoría en representación de los contadores. (p. 68)

El Contador Público Benjamín Callirgos señala al referirse a la profesión contable que: “es quizá una de las más jóvenes, ya que en nuestro país tiene menos de 50 años de estar legislada y reglamentada”, más adelante agrega, que sin embargo: “ha tenido un crecimiento muy acelerado tanto que actualmente el número de los graduados en las Universidades de la República, es mucho mayor que la demanda de profesionales por parte de las empresas de todo género que existen y de las que anualmente se constituyen”, esta situación probablemente se deba a múltiples factores (cuya estudio escapa del alcance del presente trabajo) que pueden ir desde el bajo desarrollo económico del país hasta un problema de preparación en las Universidades de los estudiantes para Contadores Públicos.

Lo único seguro es que tal situación produce una alta competitividad dentro de la profesión, lo cual en teoría debería generar que los profesionales sean altamente preparados y capacitados en las diversas áreas del desempeño profesional.

2.3.4.2. Colegio de Contadores Públicos

El artículo 5º de la Ley 28951 (2007), señala que los colegios de contadores públicos son instituciones autónomas con personería de derecho público interno, su decano es integrante de la JDCCPP creada por Decreto Ley N° 25892, las mismas que tienen su sede en la capital de cada departamento (región) del país, cuyos fines –entre otros- son los siguientes:

- Velar por el prestigio, desarrollo y competencias de la profesión.
- Fomentar el estudio, la actualización, capacitación permanente y la especialización de sus miembros.
- Cautelar el ejercicio profesional y su defensa, dentro de estrictos criterios éticos y legales denunciando el ejercicio ilegal de la profesión.
- Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de ética profesional.
- Promover la investigación relacionada con la profesión contable.
- Brindar orientación profesional mediante campañas coordinadas con los organismos competentes del Estado.

2.3.4.3. Código de Ética

El código de ética (2007) emitido por la JDCCPP, en su artículo 15º señala textualmente que:

> El Contador Público Colegiado en el desempeño de sus funciones, cualquiera que sea el campo de actuación, debe mantener independencia de criterio, ofreciendo el mayor grado de objetividad e imparcialidad. Sus actuaciones, informes y dictámenes deben basarse en hechos debidamente comprobables en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s); así como, de las técnicas contables

> aprobadas por la profesión en los congresos nacionales e internacionales.

En el caso de los contadores que asesoran a las PYMES dicha disposición -que si bien es referencial- no se cumple, ya que la contabilidad de estas empresas está orientada exclusivamente hacia fines tributarios, y por lo tanto la elaboración de su información financiera está basada únicamente en normas sobre materia tributaria, dejando de lado las normas internacionales de contabilidad.

2.3.4.4. Formación Universitaria

José Dextre (2011) señala que en las universidades del país existe la carencia de una formación integral durante la formación profesional del contador público, ya que los planes de estudio "tienen un marcado interés en los contenidos de tipo conceptual (sólo conocimientos), es decir, estos planes de estudios están centrados en el docente y no en el alumno" (p. 52-53). Añade el autor que:

> Si se pretende una formación integral, un plan de estudios debería ir más allá de un conjunto de cursos y contenidos. Debe contemplar, por un lado, la exigencia del mercado laboral y, por otro, las recomendaciones de agentes vinculados a la profesión. (p. 53).

En este sentido, la JDCCPP es la que debería evaluar la calidad de la formación profesional del contador público tal cual lo señala el artículo 12º de la Ley 28951 (2007):

> "La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú emitirá opinión sobre el plan curricular universitario para la formación profesional del contador público, para cuyo efecto acreditará un representante ante el organismo del Estado, encargado de autorizar el funcionamiento de facultades y/o escuelas de contabilidad en las universidades públicas y privadas del país."

2.3.5. Efectos de la aplicación de las NIIF en el marco de la realidad contable de las PYMES en el Perú

2.3.5.1. Visión General

Los primeros esbozos por adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad en nuestro país se remontan a los Congresos Nacionales de Contadores Públicos organizados por la comunidad académica contable, a través de los cuales se recomendaba la –estérilmente desde todo punto de vista legal- la aplicación de las NIC en el ejercicio de la profesión contable (Díaz Becerra, 2010). Empero, no fue hasta 1997 con la dación de la Ley General de Sociedades (1997), que dichas normas adquieren reconocimiento legal, al introducirse como parte de nuestro derecho positivo; en este sentido, el dispositivo en referencia dispone en su artículo 223º que: "Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país." Estos PCGA no son otra cosa más, que las reglas lógicas que se han de usar para concretar el registro contable de los hechos económicos y la elaboración de los Estados Financieros, tal cual lo precisó el Consejo Normativo de Contabilidad en el artículo 1º de su Resolución Nº 013-98-EF/93.01:

> Precisar que los principios de contabilidad generalmente aceptados a que se refiere el texto del artículo 223 de la Nueva Ley General de Sociedades comprende, substancialmente, a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), oficializadas mediante resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y las normas establecidas por organismos de supervisión y control para las entidades de su área siempre que se encuentren dentro del marco teórico en que se apoyan las normas internacionales de contabilidad. (p. 1).

Asimismo, con la promulgación de la Ley Nº 28708 (2006) se termina por confirmar el reconocimiento y el carácter obligatorio de los estándares contables, al señalarse en su artículo 16.3º que: "Las

Entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad". Por otro lado, la SMV (ex CONASEV) con la potestad que le confiere la Ley del Mercado de Valores, desde el año 1999 –primero con las NIC- y desde el año 2005 –bajo el enfoque NIIF-, es la que ha conseguido, que las entidades bajo su supervisión efectivamente elaboren información financiera transparente de acuerdo a las normas contables internacionales vigentes, ulteriormente se encuentra la NIIF para las PYMES, cuya aplicación es obligatoria para las entidades comprendidas, desde el año 2011.

FIGURA 05

CRONOLOGÍA DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL PERÚ

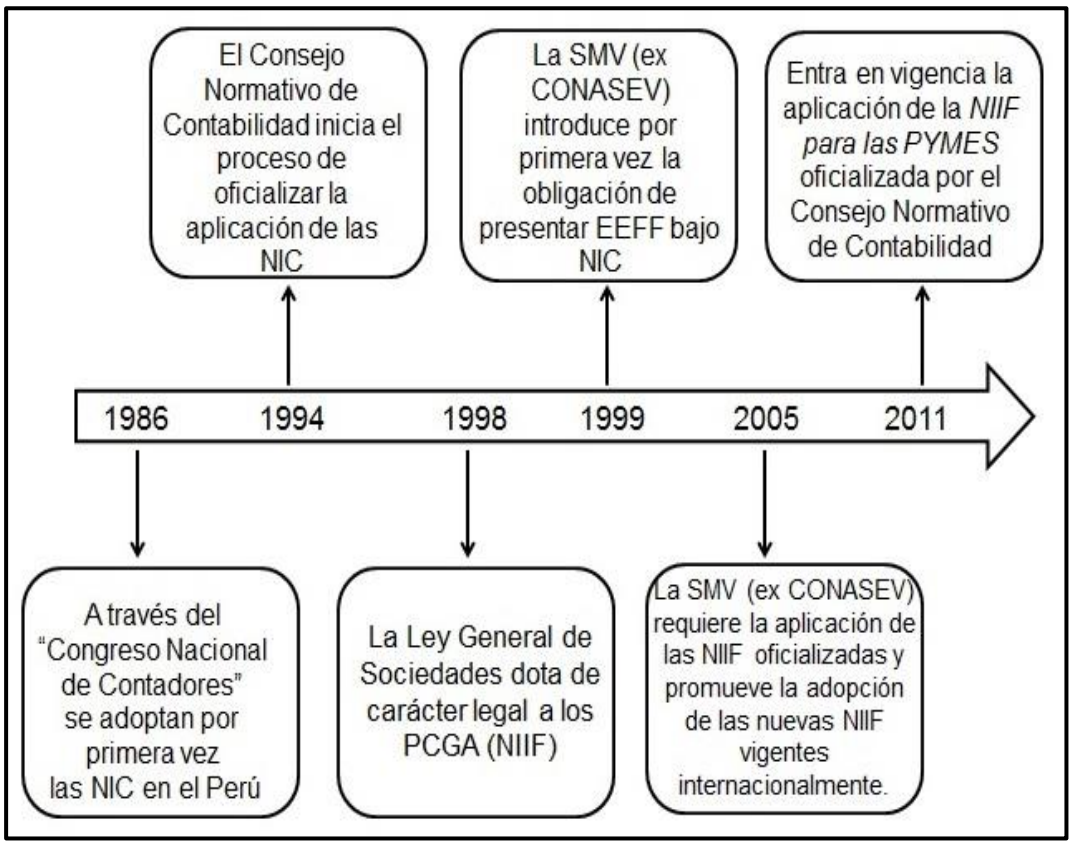

Elaboración: Propia.

No obstante, pese a haberse incorporado el uso de las NIIF como obligatorio en el Perú, todavía persiste en las empresas no supervisadas la primacía de la influencia de la normatividad tributaria en la preparación de los Estados Financieros (llámese información contable), este fenómeno es conocido en la doctrina internacional como "Tributarización de la contabilidad (Alemania)" o como "Dependencia Inversa" en España. Tal situación obedece en gran medida a que en tanto la aplicación de las NIIF no sea contemplada ni supervisada por ninguna entidad, su aplicación obligatoria -en términos jurídicos- cae en el plano de la voluntariedad.

2.3.5.2. Relación y discrepancias entre la Contabilidad y el Impuesto a la Renta

Como se ha reseñado en parágrafos anteriores, el objeto de la contabilidad como ciencia es controlar y administrar el patrimonio de una empresa y reflejar sus resultados de la manera más confiable posible, de tal manera que dicha información sirva de base para la toma decisiones de un amplio grupo de usuarios; en este punto resulta conveniente precisar que la contabilidad debido a la relevancia que cobra en todos los aspectos vinculados con la realidad económica de las empresas, interactúa –de forma casi directa- con el campo de la tributación, más precisamente con el impuesto a la renta[45] puesto que este último se nutre de la realidad contable para alcanzar su fines. En este sentido, el Impuesto a la Renta busca gravar la capacidad contributiva del sujeto pasivo principalmente en su índice de Renta obtenida o ingresos obtenidos, para lo cual, tal como señala Cecilia Hernández (2011):

[45] Jorge Bravo Cucci citado por León (2014) sostiene que:

> Debe advertirse que las normas del Impuesto a la Renta se sostienen en diversos principios y postulados (devengado, registro, empresa en marcha, correlación de ingresos y gastos, precio de adquisición, realización) e instituciones y conceptos contables (activo, pasivo, costos computables, depreciación, provisiones, inventarios y contabilidad de costos, valuación de existencias, ajustes por inflación) a las que debe recurrirse a los efectos de interpretar adecuadamente los alcances de la norma tributaria. (p. 26).

Es determinante establecer aquellos conceptos que permitan gravar o no con el impuesto una actividad y el momento en que corresponde hacerlo, para lo cual además deberá poder establecerse si algo califica o no como ingreso o gasto y el momento en que ello debe tener lugar, de manera fiable y acorde con la realidad económica subyacente. (p. 329)

FIGURA 06

DIFERENCIA ENTRE LOS FINES QUE PERSIGUE LA CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO A LA RENTA

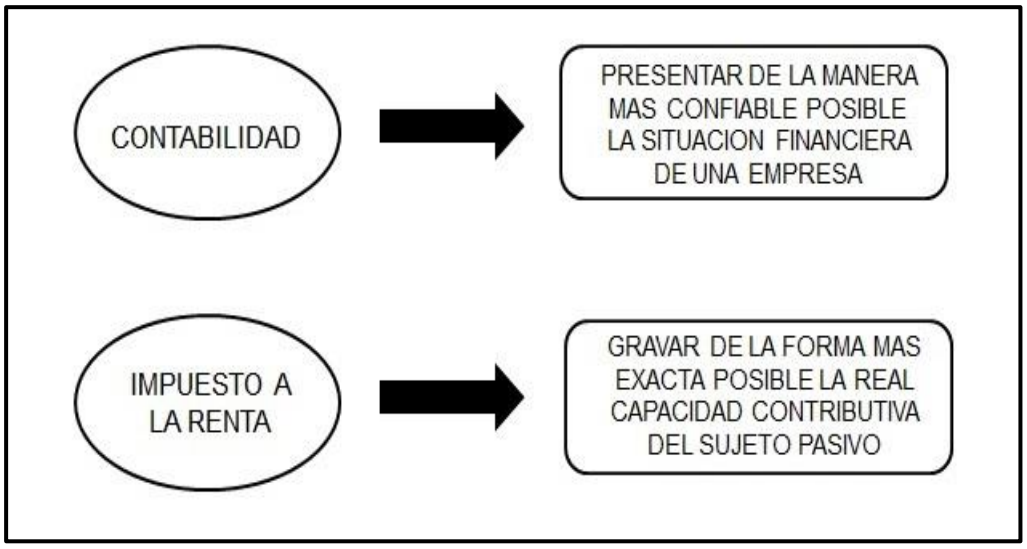

Fuente: Concepción del autor.

Elaboración: Propia.

Atendiendo a que los fines perseguidos y los intereses tutelados por ambas materias son de distinta naturaleza, es evidente que van a existir numerosas diferencias entre una y otra, en lo que se refiere al reconocimiento, medición, resultados obtenidos, etc.; aunque no existe una remisión expresa en nuestra legislación tributaria que indique que el resultado contable es el punto de partida para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta, en la doctrina nacional, mayoritariamente se sostiene que dicha remisión se encuentra incluida tácitamente en el artículo 33º del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la misma que a la luz de su literalidad, indica que:

> La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta. En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condicionen la deducción al registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción.
>
> Al respecto, León (2014) manifiesta lo siguiente:
>
> Una disposición como esta solo tiene sentido si el legislador tuvo en mente que la base imponible se calculará a partir del resultado contable de las empresas determinado bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, y –que por lo tanto- originaría diferencias con el Impuesto a la Renta de estos contribuyentes… (p. 17)
>
> Asimismo, Fredy Llaque (2016), señala que:
>
> En nuestro país, los contribuyentes deben (por mandato de las normas legales ya reseñadas[46]) utilizar las normas contables para calcular el resultado contable y, una vez obtenido éste, utilizar las normas legales tributarias para determinar la base imponible realizando los ajustes dispuestos en éstas normas. En nuestro modelo la utilidad financiera establecida por la contabilidad (incluyendo definiciones de rentas gravadas) es la base a partir de la cual se parte para llegar a la utilidad tributaria. (p. 11).

En este sentido, podemos concluir que en nuestro país el resultado contable consignado en los Estados Financieros es el punto de partida para la determinación del impuesto a la renta. Esta opción es totalmente válida desde la perspectiva del derecho tributario, pero no desde, el de la contabilidad entendida como ciencia, en tanto el resultado contable al que se llegue sea producto de la aplicación integra y sistemática de la normatividad tributaria vigente[47], ya que se

[46] El autor se refiere al artículo 223º de la Ley General de Sociedades, las resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad Nº 013-98-EF/93.01, 041-2008-EF/94 y 042-2009-EF/94; y a la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad (Ley Nº 28708).

[47] Cabe anotar que el Impuesto a la Renta se estructuró cuando la contabilidad estaba anclada al “costo histórico”, en el modelo NIIF actual se puede diferenciar dos bases de medición, el antes mencionado y el contemporáneo “valor razonable”.

deja totalmente de lado los estándares contables que son los que buscan expresar una imagen fiel del patrimonio de una empresa.

FIGURA 07

DIFERENCIAS ENTRE LA DETERMINACION DE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD TRIBUTARIA

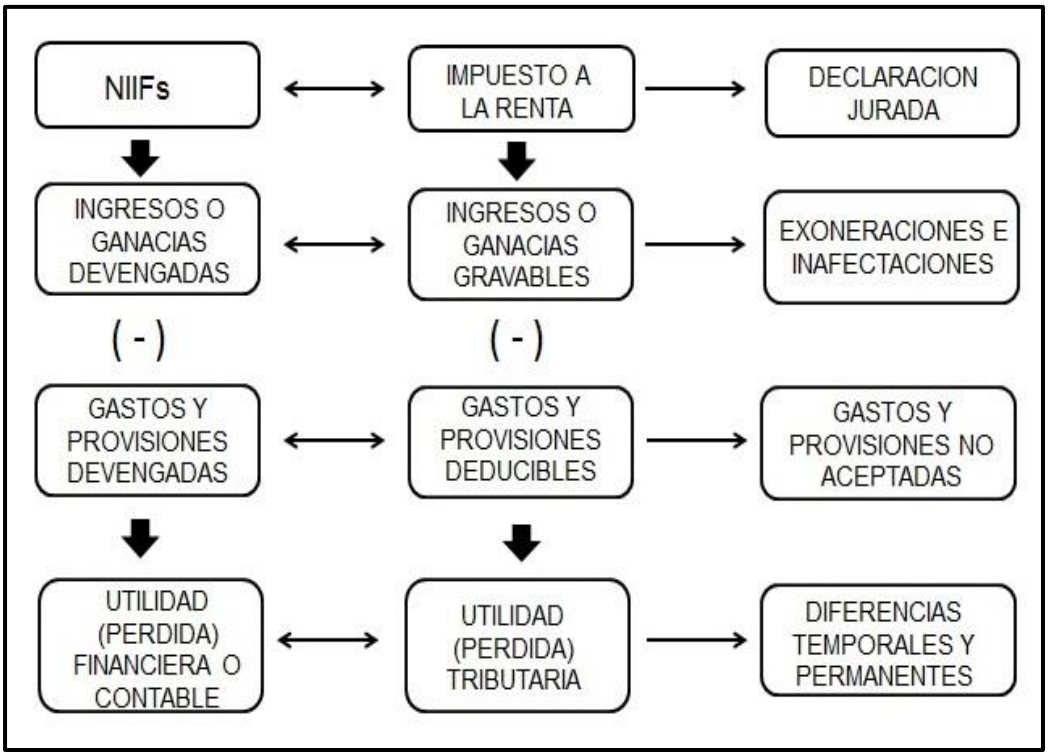

Elaboración: Propia.

2.3.5.3. Impactos potenciales por aplicación de la NIIF para las PYMES

Teniendo en consideración que la contabilidad tributaria se encuentra arraigada en la práctica contable de las PYMES en nuestro país, y por las evidentes diferencias que existen entre una (contabilidad) y otra materia (tributación); no resulta ajeno a nuestro entendimiento que la aplicación de las NIIF generará ciertos impactos en las empresas que decidan adoptarlas. En este sentido, Wilfredo Rubiños (2015) indica que los impactos de la adopción de las NIIF se reflejan en la posición de la empresa, en la revelación de la información

y en la convergencia de la entidad. Teniendo como punto de partida lo propuesto por este autor, se describirá los efectos potenciales que conllevaría la aplicación de la NIIF para las PYMES:

A. Impacto en los Resultados de la Empresa

El impacto en los resultados de la empresa principalmente obedece a la diferencia existente entre el tratamiento contable en base a NIIF y el efectuado en base a las normas tributarias (principalmente el Impuesto a la Renta). En tal sentido, las controversias más comunes se evidencian en el reconocimiento[48] y la medición o valuación de las partidas contables, tal como señala Simons citado por Roque García (1978) :

> El contable, frente a problemas de evaluación para los que apenas se suelen disponer de datos, ha desarrollado y sigue religiosamente un procedimiento de "regla del dedo que sacrifica la relevancia en aras de la precisión". En vez de intentar la mejor estimación que sea posible se suele contentar con utilizar cifras previamente disponibles en sus cuentas, minimizando así las exigencias de juicios de valor. (p. 24)

Efectivamente, de una interpretación del párrafo antes citado se puede concluir que las reglas para medir las partidas contables de la forma más exacta posible –contempladas mayoritariamente en las normas contables- son inobservadas por los profesionales contables, dando prioridad al procedimiento "tradicional" que está anclado al costo histórico (valor en libros) y que generalmente no toma en consideración determinados aspectos que suelen influir en la cuantificación monetaria al momento de realizar una correcta valorización o valuación contable. Los casos casi generalizados en los cuales se aprecian la prevalencia de la normativa tributaria frente a la regulación contable para efectuar el registro de alguna operación, se describen a continuación:

[48] Se entiende por reconocimiento al proceso de incorporación, en el balance de situación financiera o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición de elemento correspondiente, además de satisfacer los criterios para su reconocimiento. (Ortega Salavarría & Pacherres Racuay, 2008)

Reconocimiento y Medición de Activos Tangibles

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO						
NIIF PYMES			**IMPUESTO A LA RENTA**			**IMPACTOS**
RECONOCIMIENTO			**RECONOCIMIENTO**			**RECONOCIMIENTO**
Sección 17 párrafos 17.2 y 17.4		Se reconocerá el costo de un elemento de propiedad, planta y equipo como un activo si cumple las siguientes condiciones: (a) Se mantenga para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos. (b) Se espere usar durante más de un periodo. (c) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento. (d) El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.	Artículo 44º inciso e) LIR		No son dedudibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: (...) e) La sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores (mejoras) incorporados al activo de acuerdo a las normas contables. De una interpretación literal de la diposición contenida en el artículo 44º (referente a los gastos no deducibles), se puede concluir que la intención del legislador es que los desembolsos incurridos en la adquisición de bienes (propiedad, planta y equipo), que califan como tales por las normas contables (remisión expresa a las NIIF), no son deducibles tributariamente, ello con el objetivo de que dichas sumas sean deducidas periódicamente a través del método de la depreciación.	No existe impacto alguno en el reconocimiento puesto que el tratamiento tributario debe realizarse de conformidad con las normas contables, aquello por remisión expresa de la norma trbutaria (Para ampliar véase Informe Nº 035-2007-SUNAT/2B000). No obstante, si el costo de un activo fijo no está debidamente sustentando con comprobante de pago, no se podrá deducir dicho gasto a través de la depreciación tributaria (la cual como hemos mencionado -salvo una excepción- es la única forma en que dichos desembolsos son aceptados como gastos para efectos tributarios).
MEDICIÓN			**MEDICIÓN**			**MEDICIÓN**
INICIAL	Sección 17 párrafos 17.9 y 17.10	El reconocimiento inicial se realiza al costo, el mismo que incluye principalmente: (a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas. (b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.	**INCIAL**	Artículo 23º Reglamento	Por regla general, si un bien califica para ser considerado como activo de acuerdo a las normas contables, su medición inicial debe realizarse a su costo de aquisición; no obstante, **por excepción**, la inversión en bienes de uso cuyo costo por unidad no sobrepase de un cuarto (1/4) de la UIT, a opción del contribuyente, podrá considerarse como gasto del ejercicio en que se efectúe.	Se podría dar dos posibles impactos: 1) Que el bien sea reconocido como gasto del periodo, independientemente, de que siga generando o participando en la producción de bienes y servicios, lo cual evidentemente generaría una distorsión en la información financiera, puesto que dicho elemento no aparecería como parte del activo de la empresa, a pesar de cumplir con los requisitos para ser considerado como tal. 2) Que el bien sea reconocido como activo, pero se realice su medición posterior al costo menos su depreciación, lo cual es lo más habitual en la práctica contable; obviando de esta manera, el deterioro del valor del activo, el cual según la norma contable también deben formar parte de la medición posterior de un elemento de propiedad, planta y equipo.
POSTERIOR	Sección 17 párrafo 17.15	Al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.	**POSTERIOR**	Artículo 20º párrafo 4 LIR	Las normas del Impuesto a la Renta por obvias razones no regulan la medición posterior que se le debe dar a un elemento de propiedad, planta y equipo; empero, si establece que cuando se enajena un bien depreciable, a efectos del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto en la ley. En efecto, una mala interpretación de dicha disposición ha generado que en la práctica los elementos del activo fijo se midan al terminar el periodo únicamente a su costo de adquisición menos la depreación, lo cual soslaya en parte lo establecido por las normas contables.	

Definición y Reconocimiento de Gastos

GASTOS				
NIIF PYMES		**IMPUESTO A LA RENTA**		**IMPACTOS**
DEFINICIÓN		**DEFINICIÓN**		**RECONOCIMIENTO**
Glosario de Términos del texto de la NIIF para las PYMES	Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.	Artículo 37º LIR, Parráfo 1	La ley del Impuesto a la renta, no establece una definición propiamente dicha sobre el término "gastos". Empero, se puede advertir que estos se rigen en base al principio de causalidad o necesariedad del gasto, en este sentido solo son deducibles los gastos que sean necesarios para producir y/o mantener la fuente, siempre y cuando la deducción no se encuentre prohibida por ley (Gastos prohibidos o no deducibles Art. 44º LIR)	La NIIF establece la definición convencional del término gasto, mientras que el impuesto a la renta, solo se limita a precisar que son gastos aquellas erogaciones que sean necesarias para la producción y/o matenimiento de la fuente productora de riqueza (para el caso de las empresas la combinación de trabajo y capital). En la literalidad no es posible determinar impactos cuantitativos, estos describirán, en el análisis comparativo del reconocimiento de los gastos.
RECONOCIMIENTO		**RECONOCIMIENTO**		**RECONOCIMIENTO**
Sección 2 párrafos 2.27 y 2.28	Para que una partida sea incorporada como gasto en los Estados Financieros de una entidad debe satisfacer los siguientes dos (2) criterios: 1. Sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida salga de la entidad; y 2. que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.	Artículo 20º Parráfos 2 y 3; y Artículo 37º LIR, último parráfo	Como hemos mencionado, la LIR agrupa a los gastos en gastos deducibles y gastos no deducibles, se puede advertir desde un inicio, que habiendo gastos que cumplan con los criterios contables para ser considerados como tales no serán aceptados tributariamente. En general el reconocimiento o aceptación de un gasto tributariamente, se encuentra condicionado de la siguiente manera: 1. Que cumpla con los criterios de razonabilidad, necesidad, normalidad, proporcionalidad y generalidad (Debido a dichos criterios se establecen limites cuantitativos o topes máximos para deducir ciertos supuestos de gastos que a priori son aceptables) 2. Que deba estarr debidamente sustentanto (con comprobante de pago y/o información adicional de ser el caso). Dentro de está condicionante también se encuentran como criterios más específicos que la operación realizada sea real o fehaciente y que el comprobante de pago no haya sido emitido por sujeto no habido o con baja de oficio.	El impacto a nivel de gastos obedece -como se puede advertir de las normas antes glosadas- a que en algunas situaciones la decisión de política fiscal ha sido condicionar la deducción de gastos al cumplimiento de determinados requisitos formales (prevalenca de la forma sobre la sustancia), incluyendo requisitos de registro y documentación. Lo antes mencionado, no admite mayor análisis, los impactos en los resultados de la entidad van a ser evidentes, generando diferencias temporales o permanenetes según sea el caso, siendo estas útimas insolubles.

Definición y reconocimiento de Ingresos

INGRESOS				
NIIF PYMES		**IMPUESTO A LA RENTA**		**IMPACTOS**
DEFINICIÓN		**DEFINICIÓN**		**DEFINICIÓN**
Glosario de Términos del texto de la NIIF para las PYMES	Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los inversores a este patrimonio.	Artículos 1º, 2º y 3º LIR	Nuestra legislación acoge como criterio para gravar la de renta las teorías de renta producto, flujo de riqueza y parcialmente la de consumo más incremento patrimonial. En este sentido, los ingresos tienen que calificar como rentas de acuerdo a lo establecido en la LIR, de lo contrario se encontrarán fuera del ámbito de aplicación del impuesto.	La LIR no establece una definición propia de qué debe entenderse por "ingreso", el cual es un término de las ciencias contable y económica, sin embargo, se puede advertir que la dinámica que subyace a la LIR es distinta a la que obedecen las normas contables, mientras la primera está orientada a la correcta determinación de la renta gravable como expresión de capacidad contributiva, la segunda busca producir de la mejor manera la información financiera que sea últil para la toma de decisiones de los usuarios.
RECONOCIMIENTO		**RECONOCIMIENTO**		**RECONOCIMIENTO**
Sección 2 párrafos 2.27 y 2.28	Para que una partida sea incorporada como ingreso en los Estados Financieros de una entidad, debe satisfacer los siguientes dos (2) criterios: 1. Sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a la entidad; y 2. que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.	Artículos 3º, 19º y 28º LIR	En el caso de las personas jurídicas (empresas) nuestra legislación grava la totalidad de ingresos que fluyen hacia ésta en el ejercicio gravable (teoría flujo de riqueza). No obstante, por decisiones de política fiscal se establecen beneficios tributarios los cuales se pueden presentar en forma de: exoneraciones, devoluciones, deducciones extraordinarias, diferimientos, créditos y tasas reducidas. También se puede advertir en el campo aplicativo del Impuesto a la Renta, que pueden calificar como renta, aquellos conceptos que sin redituar ingresos, son considerados como tales por mandato expreso de la ley, ello es lo que ocurre con las rentas denominadas fictas y/o presunciones.	El impacto a nivel de ingresos se puede presentar, cuando determinados conceptos que para las normas contables califican como ingreso, no hagan lo propio para efectos de las normas tributarias, o viceversa, que por mandato expreso de la ley (rentas fictas y/o presunciones) determinados conceptos que no califican como ingreso para las normas contables sí lo hagan para el ámbito tributario.

B. Impacto en la calidad de la Información Financiera

Quizá el impacto de orden cualitativo más relevante que arroja la aplicación de las NIIF, se evidencia en las características que adquiere la información financiera, la cual se vuelve más relevante, siendo capaz de influir en la toma de decisiones y a su vez muestra una representación más fiable de los fenómenos económicos en palabras y números; lo que conlleva consecuentemente a cumplir el propósito de la elaboración de los Estados Financieros, que es –como sabemos- proporcionar información útil. Desde una perspectiva utilitaria la información contable ha sido concebida para ser utilizada como soporte en la toma de decisiones de una determinada unidad económica.

Sin perjuicio de lo anterior, también se puede apreciar ciertas características que se podrían clasificar como de segundo orden puesto que su existencia depende de las primeras (descritas en el párrafo anterior), entre ellas resaltan la comparabilidad y la comprensibilidad como las más importantes (Véase Cuadro 10).

En este sentido, tal como señala Leandro Cañibano citado por Óscar Díaz (2010): “Toda la información generada en el proceso contable debe ser útil tanto a quienes ven la empresa desde dentro como a aquellos otros cuyo interés por la misma se ejercita desde fuera de ella por motivos diversos” (p. 8). No obstante, es importante entender que esta utilidad radica en la calidad del proceso y en los principios y normas que se empleen para obtener el producto final, que son los estados financieros (Díaz Becerra, 2010).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la aplicación de la *NIIF para las PYMES* (o en todo caso de las NIIF en general), vendría a ser la materia prima de más alta calidad de la que disponemos para llevar a cabo nuestro proceso contable y posteriormente obtener nuestro

producto final: los Estados Financieros. Bajo esa premisa, y teniendo en consideración los requerimientos de reconocimiento, medición y revelación que exige la aplicación de las NIIF, la misma repercute directamente en la calidad de la información financiera, en la siguiente forma:

CUADRO 10

IMPACTOS CUALITATIVOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF

TIPO	CARACTERISTICA	
1ER ORDEN	RELEVANCIA	La información será capaz de ejercer influencia en la toma de decisiones, ayudando a evaluar a los usuarios de dicha información sucesos pasados, presentes o futuros. En este sentido, la información tendrá valor confirmatorio y predictivo, al analizar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad o al predecir resultados futuros, respectivamente.
	FIABILIDAD	La información elaborada devendrá en fiable (confiable) ya que será completa, neutral y libre de error. Completa porque incluirá toda la información necesaria para que los usuarios comprendan el fenómeno que está siendo representado, que incluye todas las descripciones y explaciones necesarias. A su vez, seráneutral porque no estará sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para favorecer o perjudicar a los usuarios de la información. Y finalmente estará libre de error, toda vez que no habrá errores u omisiones en la descripción de algún fenómeno.
2DO ORDEN	COMPARABILIDAD	La información será comparable puesto que podrá ser comparada con información similar de otras entidades y con información similar de la misma entidad entre periodos o fechas. Es decir, permitirá a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas; y evaluar la situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo, tanto interna como externamente.
	COMPRENSIBILIDAD	La información será comprensible porque estará clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa, no obstante, es escencial que los usuarios de dicha información tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad de la entidad, para maximizar los efectos de esta característica.

Fuente: Marco Conceptual de la Información Financiera (IFRS Foundation, 2010)

Elaboración: Propia.

C. Impacto en la Gestión Empresarial

Para nadie es un secreto el rótulo de “complejidad” que se les atribuye a las NIIF, y pretender aplicarlas a una gran empresa requiere de un cambio significativo en la organización interna de la entidad, en ese sentido, imaginemos aquello en una mediana o pequeña empresa, sin duda, requeriría más que un simple cambio organizacional, me atrevería a decir metafóricamente que hasta se podría llegar a requerir de un cambio de “mentalidad”, teniendo en cuenta las características que revisten a este tipo de empresa (PYMES), que por lo general tienen una organización interna muy pobre, en donde muchas veces los propietarios de la entidad fungen de administradores o gerentes y en donde la contabilidad se ve reducida a una técnica de registro para evitar las contingencias fiscales que pudieran presentarse .

No obstante, por más utópico que pueda llegar a parecer la aplicación de NIIF en este tipo de empresas, sumado a la debilidad legal que yace en la “obligatoriedad de la aplicación” de las NIIF para las PYMES –explicado a lo largo del presente trabajo-, ello no es impedimento para mostrar cuales serían los potenciales impactos organizacionales que generaría la adopción de esta norma en una entidad de esta índole:

⇨ **Capacitación:** La capacitación de las personas o recursos humanos –como administrativamente se les denomina-, es de vital importancia, puesto que son éstos los que en puridad van a realizar las metodologías o procedimientos que conlleva una correcta adopción de NIIF. En este sentido señala Jorge Castañeda (s/f, pág. 10) que los principales temas que se deben agendar para las capacitaciones son:

- Estándares Internacionales de Contabilidad (NIIF)
- Metodologías de valuación
- Administración de negocios

- Análisis económico y financiero
- Asuntos contractuales y/o legales

En este sentido, la implementación de las NIIF requiere un esfuerzo de toda la entidad comenzando obviamente por el Contador y –de ser el caso- sus asistentes, el administrador de la entidad, los inventariadores, y el personal de ventas; esto en tanto, que es común observar en las pequeñas, -principalmente en- las medianas empresas (categorizadas de acuerdo al Cuadro 07, pág. 87), las áreas diferenciadas de administración, contabilidad, ventas e inventarios, aunque dicha aseveración no está respaldada en los resultados de esta investigación, no obstante, empíricamente se puede confirmar la misma en la gran mayoría de PRICOS de nuestra ciudad, que fueron objeto de nuestro estudio.

⇨ **Tecnología:** El impacto tecnológico se verá reflejado primordialmente en la implementación de sistemas contables y/o sistemas de información que se interrelacionen con las diversas áreas de la entidad, de tal forma que la contabilidad refleje de la manera más exacta posible la situación financiera de acuerdo a las nuevas exigencias de requerimiento, medición y revelación impuestas por las NIIF.

⇨ **Procesos y procedimientos:** El impacto en los procesos y procedimiento internos de la entidad**,** descansan bajo el cliché administrativo de “cambiar la manera de hacer las cosas” para lo cual tal como señala Wilfredo Rubiños (2015), se debe identificar y tener en consideración los siguientes aspectos:

- Los principales procesos del negocio
- Los principales sistemas e infraestructura
- Los principales rubros que componen los Estados Financieros

- Las aspiraciones a futuro (ya sea a nivel regional, nacional o mundial)

Una vez analizados e identificados estos puntos, se podrá dilucidar cuales son los procesos o procedimientos que se requieren modificar o fortalecer a efectos de una eficiente adopción de la *NIIF para las PYMES*, teniendo en consideración los requerimientos que ella exige.

FIGURA 08

FLUJOGRAMA DE IMPACTO ORGANIZACIONAL POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF

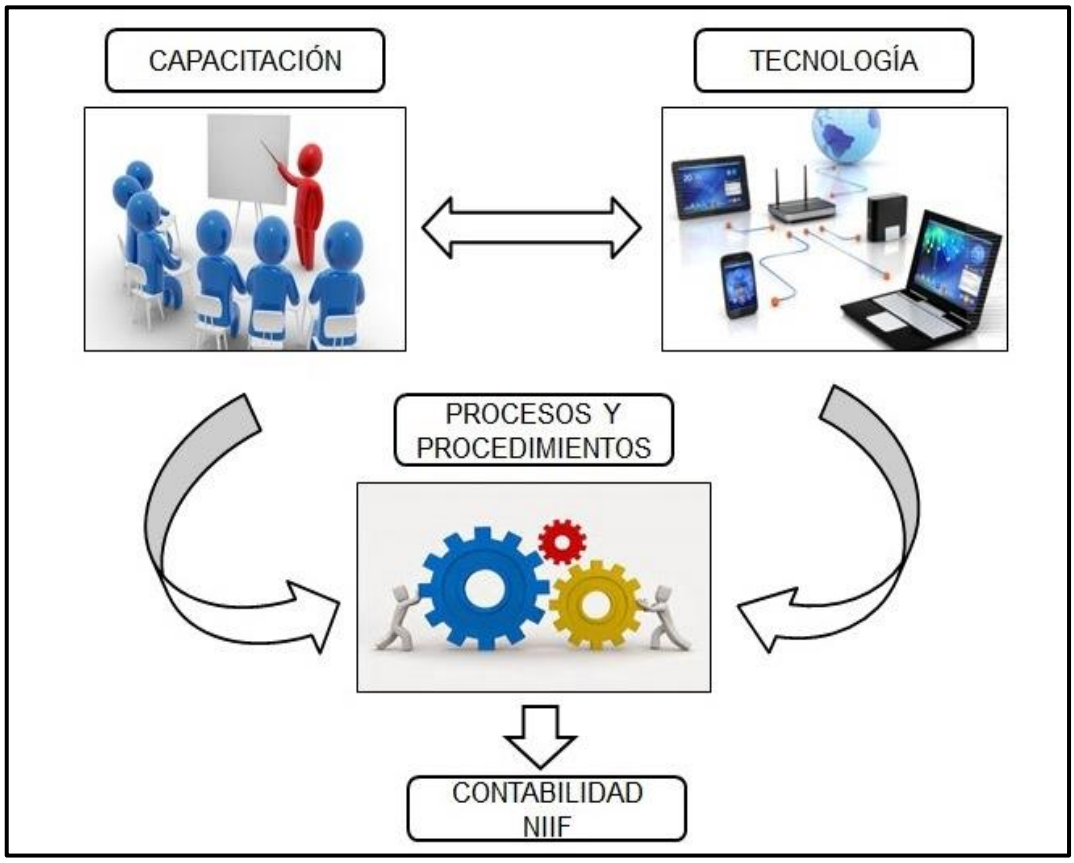

Elaboración: Propia.

2.4. Definición de Términos

- **PYMES:** Acrónimo de Pequeña y Mediana entidad, en el Perú categorizado de acuerdo al volumen de ventas alcanzado anualmente.

- **NIIF para las PYMES:** La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades constituye una versión simplificada de las NIIF completas cuya finalidad es facilitar la aplicación de las normas contables dirigidas a las pequeñas y medianas entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas.

- **Entidad supervisora:** Dícese del organismo dotado de personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía integral en el ejercicio sus funciones de verificación, control e inspección que efectúa a sus administrados.

- **Calidad de la información:** El concepto de calidad contable está estrechamente ligado a la utilidad de la información proporcionada por los estados financieros, puesto que en términos generales se considera que para que la información contable sea de calidad debe resultar útil para el usuario y facilitar el proceso de toma de decisiones del mismo. En este sentido, la auditoría contribuye a la calidad de la información contable, al someter dicha información a un proceso de verificación y revisión que asegura que ésta esté libre de errores e irregularidades. (Huguet Benavent, 2014).

- **Transparencia de la información:** Se refiere a poner a disposición del público en general lo estados financieros de manera obligatoria y cumpliendo determinados criterios para su difusión.

- **Capacitación Profesional:** Se refiere al proceso educativo generalmente a corto plazo orientado a la obtención y/o perfección de conocimientos en una determinada materia.

- **Certificación en NIIF:** Se refiere al reconocimiento que otorgan reconocidas entidades certificadoras a aquellos profesionales que demuestran mediante la aprobación de las evaluaciones pertinentes, tener un pleno conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera tanto a nivel teórico como práctico.

- **Contador Público:** Es aquella persona que ha recibido el título profesional a nombre de la nación por alguna de las universidades del país creadas y re-conocidas con arreglo a las leyes de la materia.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Trabajo Operacional

El trabajo de campo consistió en contrastar la hipótesis de trabajo, a través de las encuestas efectuadas a los Contadores Públicos que asesoran a las 29 PYMES consideradas como PRICOS, según se ha determinado en la muestra de estudio. El cuestionario de encuesta se estructuró en tres categorías. El primero, se orientó a conocer acerca de la supervisión por parte del Estado en relación al cumplimiento de la *NIIF para las PYMES*; el segundo, permitió conocer el nivel de capacitación en NIIF de los contadores públicos y el tercero, evidenció el estado real de aplicación de la *NIIF para las PYMES*.

La encuesta se aplicó en el mes de enero de 2016, luego se tabuló y procesó utilizando tablas de doble entrada con el aplicativo Excel. Cada una de las preguntas se elaboró a partir de los indicadores, tanto de las variables independientes como de la dependiente, el detalle se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO 11

DETALLE OPERACIONAL DE LA ENCUESTA EFECTUADA

VARIABLES	INDICADORES	ITEMS PARA EL CUESTIONARIO
INDEPENDIENTE X: SUPERVISION	Nivel de control	3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9
	Calidad de la información	
	Transparencia	
INDEPENDIENTE Y: DEFICIENTE CAPACITACIÓN EN NIIF	Certificación	10, 11, 12, 13 y 14
	Nivel de capacitación	
	Calidad de la capacitación	
DEPENDIENTE Z:APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES	Nivel de aplicación	15, 16, 17, 18 y 19
	Beneficios de la implementación	

Elaboración: Propia.

Los resultados de los hallazgos encontrados se presentan a continuación para cada una de las variables que conforman la hipótesis.

3.2 Supervisión por parte del Estado

3.2.1 Presentación de Estados Financieros Básicos

TABLA 07

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

ENTIDAD	CANTIDAD	%
SUNAT	29	100%
SMV (antes CONASEV)	0	0%
Otros	0	0%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 01

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

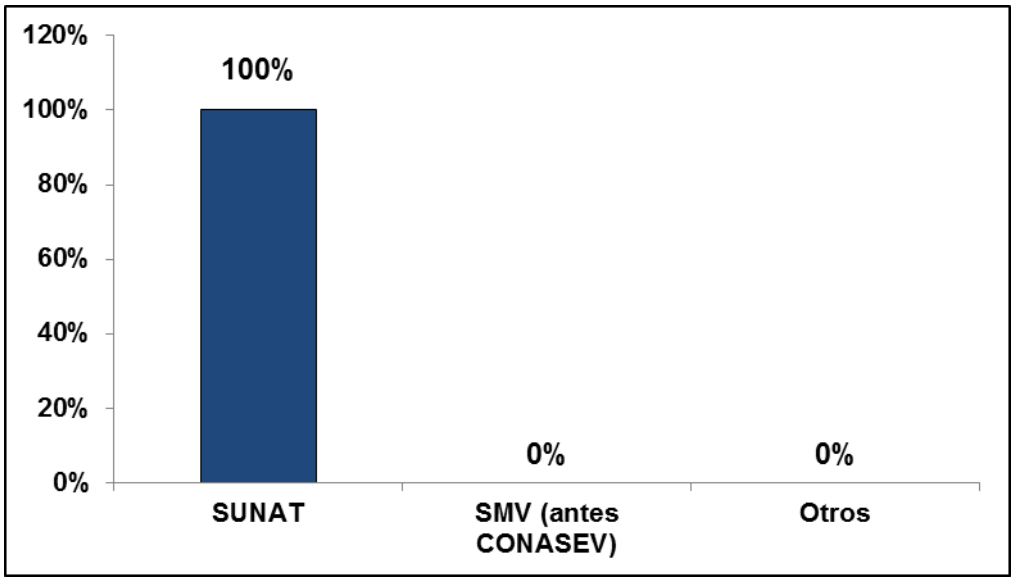

Fuente: Tabla 07.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

Las PYMES estudiadas en Tingo María se caracterizan por presentar los cuatro estados financieros básicos solo para fines tributarios ante la SUNAT, esta situación indica que en la elaboración de los mismos, no se aplica la *NIIF para las PYMES*, toda vez que no existe la supervisión de un ente, como –por citar un ejemplo- la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), por no tener la obligación legal de presentar información a ese nivel.

3.2.2 Nivel de Supervisión

TABLA 08

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES

SUPERVISION	CANTIDAD	%
SI	4	14%
NO	25	86%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 02

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES

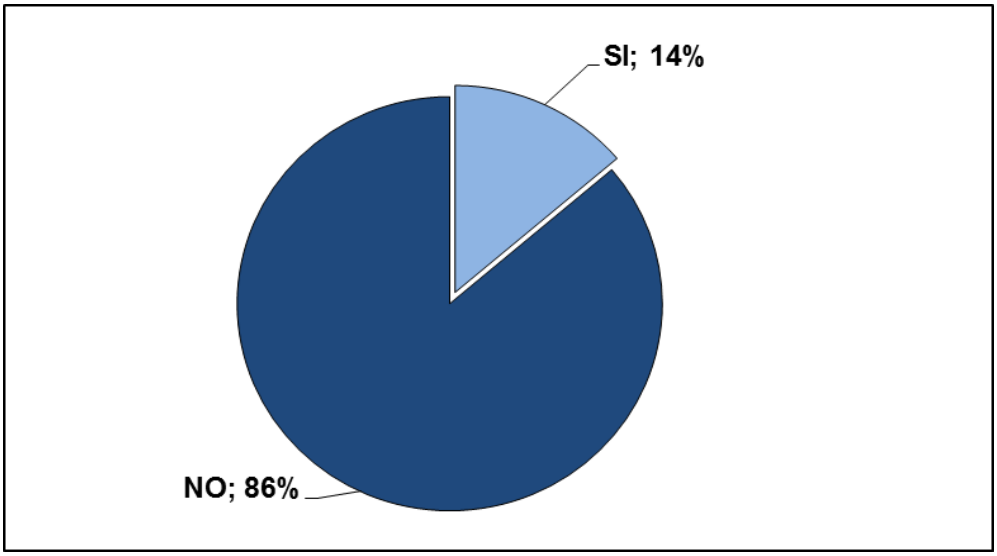

Fuente: Tabla 08.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta ¿Alguna vez ha sido supervisado por alguna entidad respecto a la aplicación de la *NIIF para las PYMES*? El 86% indicaron no haber sido supervisado, frente a 14% que manifestaron sí haber sido objeto de supervisión, en este caso por parte de SUNAT. Estos hallazgos corroboran que prácticamente no existe supervisión por parte de un ente especializado que obligue a las PYMES a aplicar plenamente la *NIIF para las PYMES*. Máxime, si la SUNAT solo supervisa el cumplimiento de las obligaciones tributarias más no la aplicabilidad de normas contables en la elaboración de información financiera.

3.2.3 Estados Financieros Auditados

TABLA 09

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EEFF AUDITADOS	CANTIDAD	%
SI	8	28%
NO	21	72%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 03

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

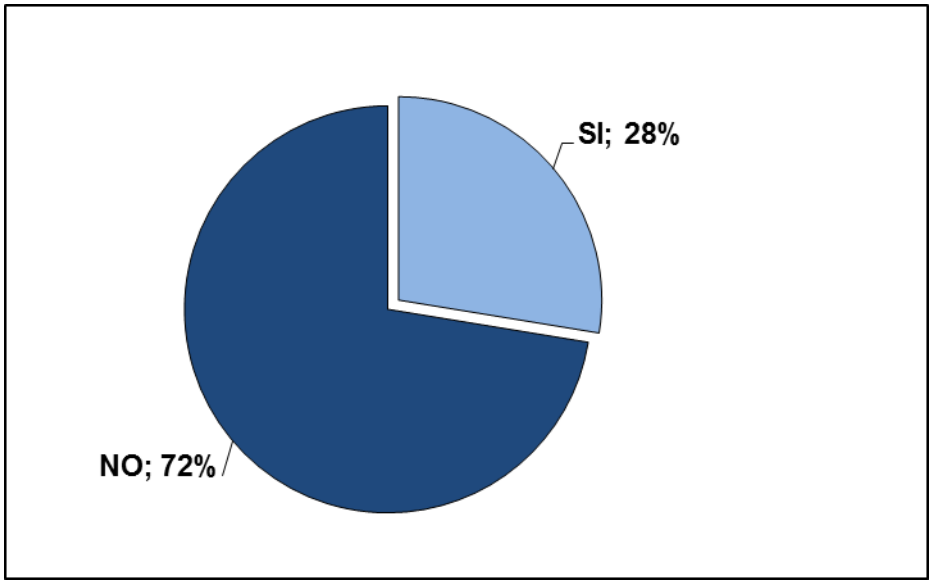

Fuente: Tabla 09.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la interrogante: ¿En la entidad a la cual asesora, los estados financieros son auditados anualmente? Se obtuvo que solo el 28% de las PYMES auditan sus estados financieros, frente al 72% que no lo hacen. Los que auditan sus estados financieros, sin embargo indicaron que lo efectúan principalmente motivados[49] por los accionistas (50%) y por exigencia de algunos bancos (25%), más no por la obligación que le indujera alguna entidad del Estado. Asimismo, el tipo de auditoría efectuada es de carácter externo (88%)[50], en tanto el tipo de dictamen que más destaca es el de sin salvedades (75%)[51] y el modelo[52] bajo el que realizaron la auditoría fue el de PCGA y no sobre *NIIF para las PYMES*.

3.2.4 Motivos de No Auditar los Estados Financieros

TABLA 10

MOTIVOS PARA NO AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

MOTIVO	CANTIDAD	%
Es costoso	3	14%
No hay obligación legal	11	52%
Nadie lo solicita	7	33%
Otros	0	0%
Total	**21**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

[49] Véase al respecto el Anexo 6.1
[50] Véase al respecto el Anexo 6.2
[51] Véase al respecto el Anexo 6.3
[52] Véase al respecto el Anexo 6.4

GRÁFICO 04

MOTIVOS PARA NO AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

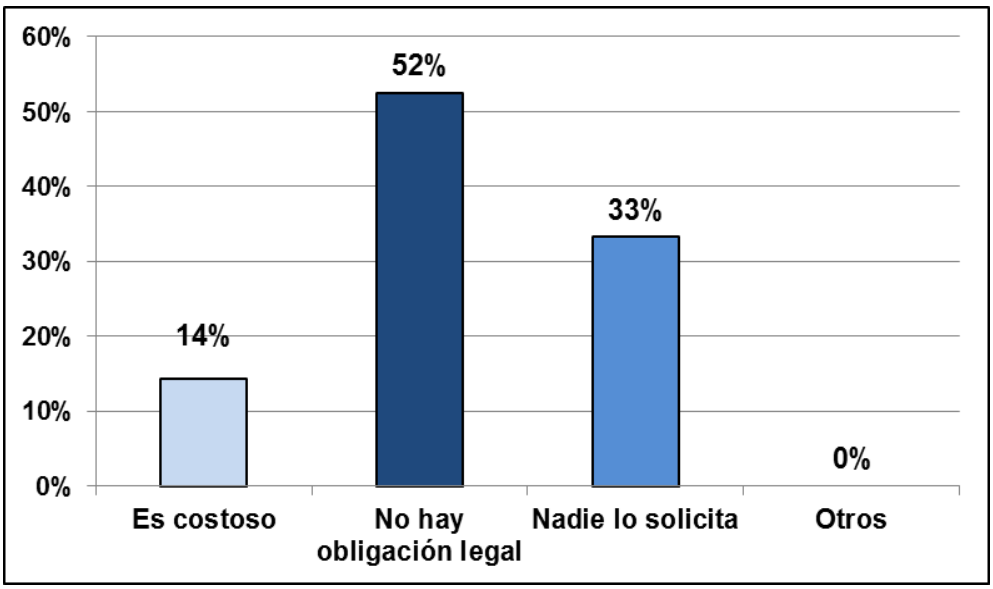

Fuente: Tabla 10.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta: “Indique los motivos de no auditar los Estados Financieros”, se obtuvo que las PYMES en un 52% no auditan sus Estados Financieros por no tener obligación legal al respecto, mientras que el 33% no lo hace porque simplemente nadie lo solicita. Más aún, si ninguna de las PYMES estudiadas cotiza acciones en el Mercado de Valores, por lo tanto no tienen la obligación de hacer público sus estados financieros.

3.3 Deficiente capacitación de los Asesores Contables

3.3.1 Organismos que emiten normatividad contable

TABLA 11

ORGANISMOS EMISORES DE NORMAS CONTABLES

ORGANISMO	CANTIDAD	%
IASB	0	0%
SUNAT	9	31%
Colegio de Contadores	20	69%
Total	**29**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 05

ORGANISMOS EMISORES DE NORMAS CONTABLES

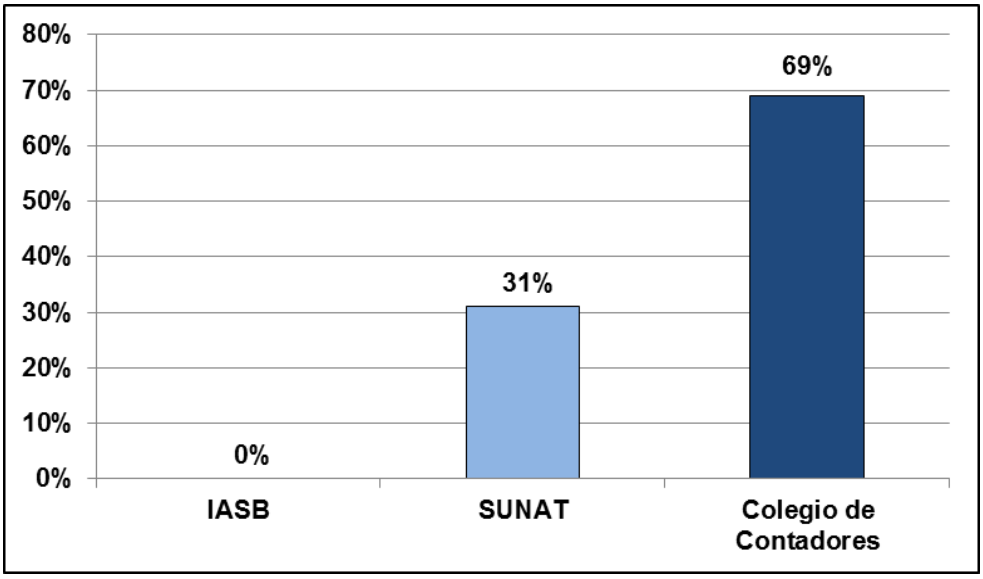

Fuente: Tabla 11.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta ¿Qué organismos conoce usted que emitan normatividad contable? El 69% indicó al Colegio de Contadores Públicos y el 21% a la SUNAT. Este panorama demuestra que existe confusión y falta de conocimiento al respecto, ya que el único organismo que emite normatividad contable adoptada formalmente en el ordenamiento nacional es el IASB; los Colegios de Contadores Públicos en cuanto a normas contables se refiere solo se encargan de brindar orientación acerca de las mismas, mas no, las emiten; en tanto, la SUNAT solo propone y participa en la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras. Asimismo, los asesores contables manifestaron que toman conocimiento de la normatividad contable vigente en el país, principalmente a través de Revistas Especializadas (83%)[53], lo cual según lo expuesto resulta insuficiente para un entendimiento adecuado de las NIIF.

3.3.2 Capacitaciones en NIIF

TABLA 12

CAPACITACIONES EN NIIF

CAPACITACION NIIF	CANTIDAD	%
SI	7	24%
NO	22	76%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

[53] Véase al respecto el Anexo 6.5

GRÁFICO 06

CAPACITACIÓN EN NIIF

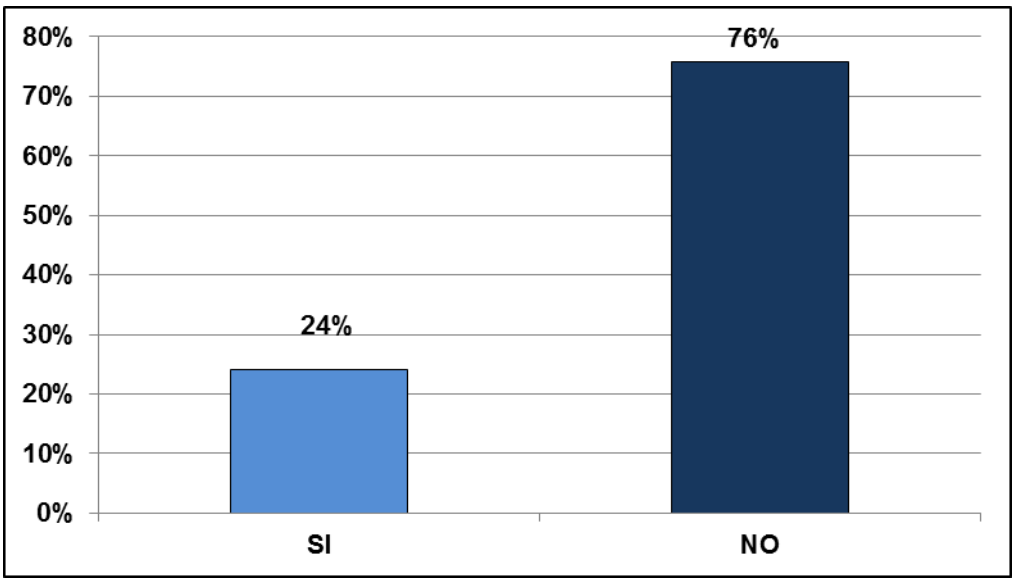

Fuente: Tabla 12.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta ¿En los últimos dos años ha recibido capacitación en NIIF? El 76% subrayó no haber recibido ninguna. Asimismo, los que manifestaron sí haber recibido alguna capacitación (24%), calificaron a las mismas como útiles (14%)[54], además de señalar que cuentan con un certificado[55] sobre el manejo de NIIF que los respalda. Sin embargo, hay que resaltar que ninguno de ellos indicó que la entidad certificadora fuera un organismo especializado y reconocido en capacitaciones sobre NIIF como ICAEW[56], Deloitte[57] o AIC[58]. Tal situación pone en evidencia que el nivel de capacitación en NIIF es bajo y en última

[54] Véase al respecto el Anexo 6.6
[55] Véase al respecto el Anexo 6.7
[56] Siglas en inglés del Institute of Chartered Accountants in England and Wales.
[57] Se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.
[58] Siglas de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

instancia, de baja calidad; lo que en conjunto expresa que existe una deficiente capacitación en NIIF.

3.4 Aplicación Real de la NIIF para las PYMES

3.4.1 Aplicación de la NIIF para las PYMES

TABLA 13

NÚMERO DE PYMES QUE APLICAN NIIF

APLICACIÓN NIIF PYMES	CANTIDAD	%
SI	4	14%
NO	25	86%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 07

NÚMERO DE PYMES QUE APLICAN NIIF

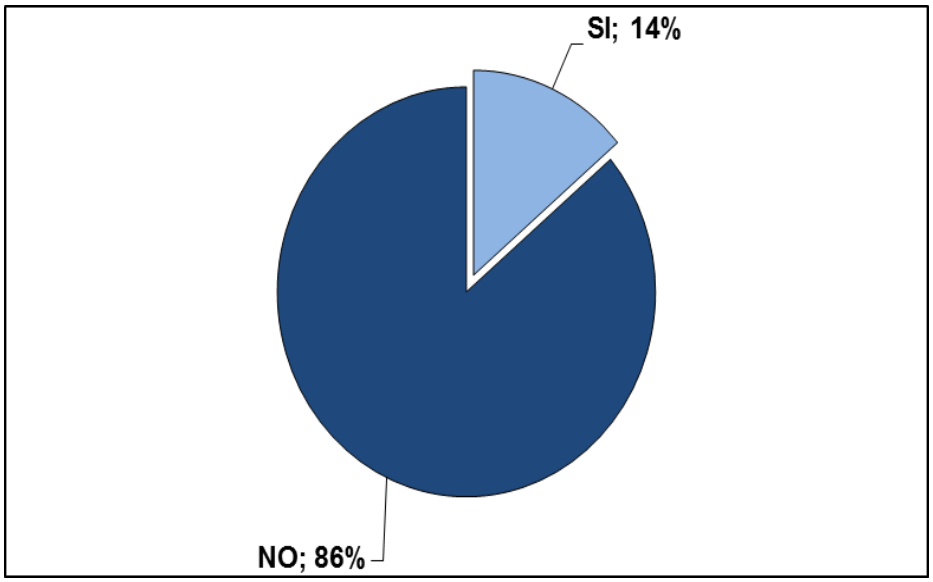

Fuente: Tabla 13.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta ¿Aplica la *NIIF para las PYMES* en el proceso contable de la empresa a la cual asesora? El 86% de los encuestados señaló que no lo hace (por los motivos que se explican en la Tabla 14). Por lo otro lado, los que indicaron que sí aplican *NIIF para las PYMES* (14%), lo hicieron porque solo suelen aplicar "algunas NIIF" lo cual no es un dato relevante puesto que la aplicación de algunas NIIF esta intrínsecamente ligado al quehacer contable en la teneduría de libros y/o registros. Máxime, si la implementación de las NIIF completas o la *NIIF para PYMES*, sea cual fuera, requiere de un proceso de "adopción de NIIF por primera vez" que entre otras cosas -tal como lo señala el texto de la norma- implica la reclasificación y revalorización de todos los activos y pasivos efectuados en el llamado periodo de transición.

3.4.2 Motivos de no Aplicar NIIF

TABLA 14

MOTIVOS DE NO APLICAR NIIF

MOTIVO NO APLICAR NIIF	CANTIDAD	%
Por desconocimiento	7	28%
No estamos obligados	16	64%
Aplicamos NIIF completas	2	8%
Otros	0	0%
Total	**25**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 08

MOTIVOS DE NO APLICAR NIIF

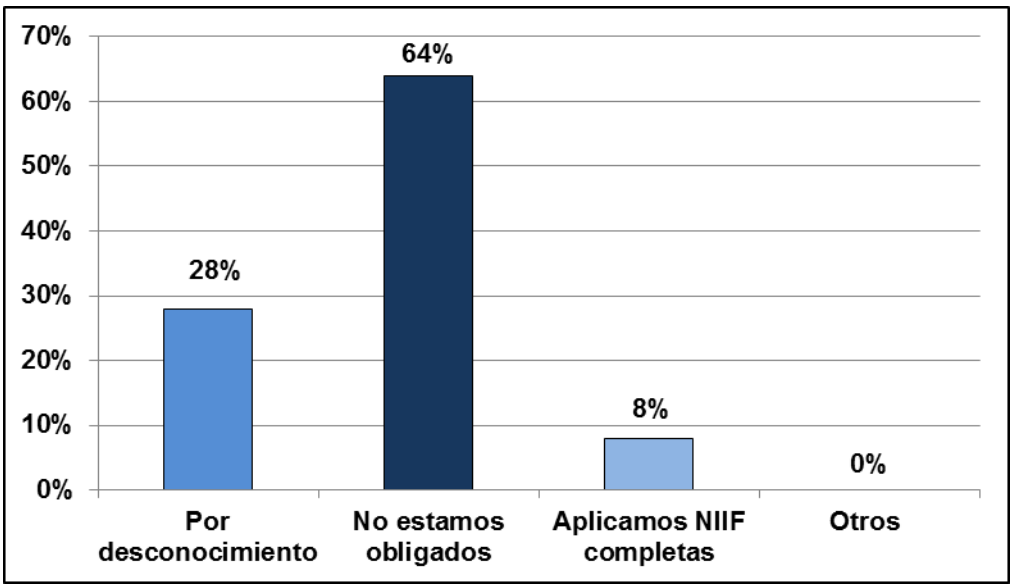

Fuente: Tabla 14.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

A la pregunta "Indique los motivos de la no aplicación de la *NIIF para las PYMES*". El 64% señaló que se debe principalmente a que no están obligados a hacerlo, mientras que el 28% no lo hace simplemente por desconocimiento (28%). Esta situación, confirma que como consecuencia de no existir un organismo que obligue y supervise la aplicación de la *NIIF para las PYMES*, estas últimas omiten implementarlas en su proceso contable, a pesar de que el 72%[59] de los asesores contables encuestados indicaron que se encuentran predispuestos a que la empresa en la cual labora, presente sus Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de la *NIIF para las PYMES*.

[59] Véase al respecto el Anexo 6.8

3.4.3 Beneficios de la implementación

TABLA 15

BENEFICIOS QUE PUEDE GENERAR LA IMPLEMENTACION DE LA NIIF PARA LAS PYMES

BENEFICIOS QUE PUEDE GENERAR LA IMPLEMENTACION DE LA NIIF PARA LAS PYMES	Mucho	Bastante	Poco	Nada	TOTALES
Le han servido o le serviran para mejorar los procedimientos de control interno	21	8			29
Fortalecen el papel de los contadores en la organización	11	18			29
Dificultan el trabajo de los contadores		14	8	7	29
Transparentan las cuentas de las organizaciones	17	12	0	0	29
Son una buena oportunidad para mejorar los procesos internos de la empresa, en los niveles de gestion, operativo y de control	11	18	0	0	29

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.
Elaboración: Propia.

Interpretación:

Los asesores contables de las PYMES objeto de análisis, reconocen casi en su totalidad que la implementación de la *NIIF para las PYMES* -principalmente- servirá para mejorar los procedimientos de control interno y coadyuvaran a transparentar la información financiera de las organizaciones; además de fortalecer el papel del contador dentro de la empresa en la que labora. Estas perspectivas son alentadoras puesto que los profesionales contables no ignoran los beneficios potenciales que traería consigo la aplicación de las NIIF en sus organizaciones y una eventual implementación voluntaria no sería tan utópico como se pudiera llegar a pensar.

3.4.4 Costos de implementación

TABLA 16

COSTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES

CONCEPTO	DETALLE	MONTO MINIMO APROX. S/	PORCENTAJE
CAPACITACION DE PERSONAL	Contador de la Empresa (mínimo 40 horas)	500	6%
	Asistentes, técnicos y demás personal relacionado a la contabilidad	2.000	22%
	Textos de consulta	200	2%
	Sub Total	2.700	30%
TECNOLOGIA	Implementación de formatos en Excel	300	3%
	Sub Total	300	3%
HONORARIOS PROFESIONALES	Asesor especialista en NIIF para la implementación	4.000	44%
	Especialistas en valuación de activos (vidas útiles, cuentas por cobrar, tasaciones o similares)	2.000	22%
	Sub Total	6.000	67%
	TOTAL APROXIMADO	**9.000**	**100%**

Fuente: Adaptado de la entrevista electrónica realizada el 23.02.2016 a los especialistas en NIIF: Percy Vílchez y Luis Aleman.

Elaboración: Propia.

GRÁFICO 09

PROPORCIÓN DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES

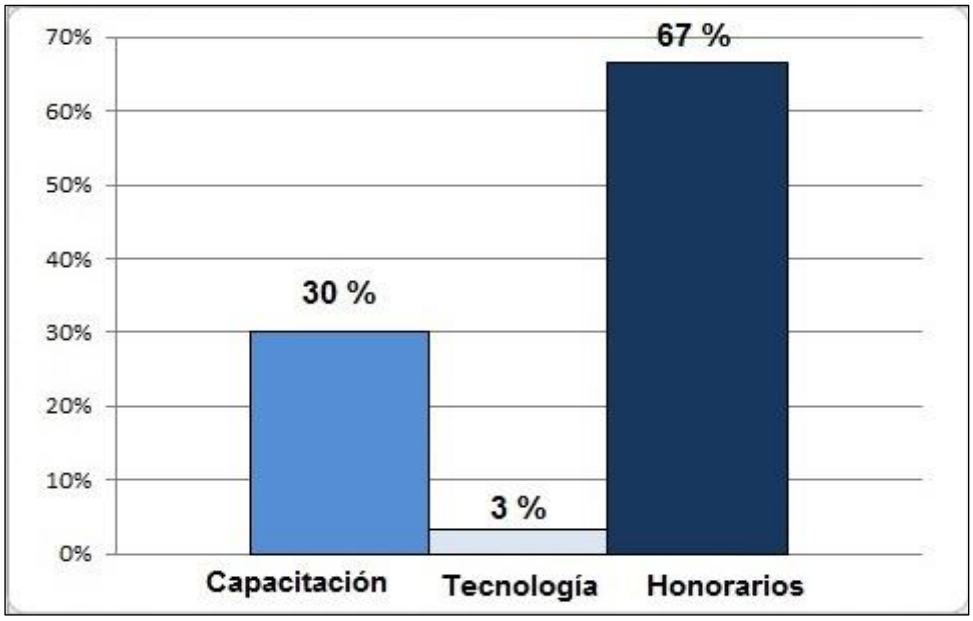

Fuente: Tabla 16.

Elaboración: Propia.

Interpretación:

Tal como refieren los especialistas en NIIF, los principales costos que debe afrontar una empresa que desee implementar la *NIIF para las PYMES* son Honorarios profesionales (67%) y Capacitación del personal (30%), se puede observar que los especialistas coinciden en que es necesaria la capacitación del personal que labore en la empresa para poder aplicar correctamente la norma, complementando dicha capacitación, ente otras, con asesorías externas por parte de especialistas en materia de NIIF. Finalmente, este resultado arroja que el costo mínimo (S/ 9 000) de implementación –adopción por primera vez- de la *NIIF para las PYMES* no resulta tan alto como se pudiera llegar a pensar, lo cual resulta motivador para una entidad que desee implementarla de manera voluntaria como parte de un parte un plan estratégico de gestión.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Discusión

Los hallazgos encontrados en la presente tesis denotan que existe una baja supervisión en la aplicación de la *NIIF para las PYMES*, así se evidencia que el 86% de estos entes no están bajo la supervisión de ningún organismo del Estado. Esta situación confirma lo establecido por María Gamarra (1996) al señalar que uno de los problemas importantes al establecer una norma de aceptación universal es la forma de implementarla, para lo cual es necesario contar con un organismo que regule su aplicación, en esta misma línea Antonio Ayllón (2000) sostiene que una norma se consolida definitivamente cuando los organismos reguladores mediante el dictado de disposiciones legales, exigen la aplicación de una norma estableciendo sanciones para aquellos que no la cumplen. No obstante de la baja supervisión, la inaplicación de la *NIIF para las PYMES* genera, tal como afirma Ernesto Chang (2011), que el tratamiento contable, la revelación de la información financiera y el contenido de la información financiera contable a suministrar no sea la adecuada, toda vez, que esta se basa en normas legales vigentes en el Perú y no en las normas internacionales de información financiera. En ese sentido, básicamente las PYMES en Tingo María solo se limitan a presentar información de carácter tributario.

Respecto, a la obligación de auditar sus estados financieros se determinó que el 72% de las PYMES no efectúan auditoría a sus estados financieros; esto trastoca como indica David Huguet (2014), la calidad y la transparencia de la información financiera, por cuanto la auditoría contribuye a la mejora de la calidad de la información contable, debido a que el proceso de revisión de los estados financieros llevado a cabo por la auditoría disminuye la probabilidad de que se den errores e irregularidades en éstos, además la auditoría proporciona credibilidad adicional a la información contable, debido a

la emisión de un informe por el auditor, en el cual expresa que la información presentada cumple con los principios contables generalmente aceptados.

Otros de los problemas encontrados es la deficiente capacitación en NIIF por parte de los contadores asesores, así tenemos que la mayoría de estos profesionales desconocen a los organismos emisores de normas contables y que ninguno de ellos tienen capacitación certificada en NIIF por parte de una entidad de prestigio internacional. Estos hechos, corroboran lo que María Gamarra (1996) encontró en sus investigaciones en la cual concluye que los profesionales contables desconocen los aspectos básicos y fundamentales de lo que significa normatividad contable; y que los contadores aplican las normas por imposición legal y no por su utilidad en la gestión empresarial.

Finalmente se obtuvo, que el 86% de los Contadores, no aplican la *NIIF para las PYMES* en la elaboración de su información financiera debido a que no tienen ninguna obligación al respecto o simplemente por desconocimiento. Esta situación confirma lo vertido -en relación a la aplicación de la *NIIF para las PYMES*- por el experto en NIIF Percy Vílchez al indicar que los avances no han sido significativos o han sido casi nulos debido a que no existe entidad que supervise su aplicación. Por otro lado, María Gamarra (1996) sostiene que la no aplicación de NIIF genera que no se suministre información de la gestión que contribuya al planeamiento estratégico de las empresas, en el sentido, de que las PYMES de nuestra ciudad no se han adecuado a las nuevas modalidades de organización empresarial que les permita una toma de decisiones adecuada y oportuna que responda a las necesidades de información de sus diferentes agentes económicos.

4.2 Verificación de Hipótesis

4.2.1 Aspectos Generales

Respecto a la prueba estadística de una hipótesis, Moya y Saravia (2009) sostienen que:

> Una forma cómoda de especificar lo que se quiere de un procedimiento de prueba es concentrar la atención en dos hipótesis estadísticas, llamadas respectivamente, *Hipótesis nula* denotado por H_0 (que es la hipótesis que se quiere probar) y la *Hipótesis alternativa*, denotado por H_1 (que es una suposición contraria a la que se quiere probar), que se acepta en caso de que la primera sea rechazada. (p 702).

En este sentido, dada la naturaleza cualitativa de las variables del presente trabajo utilizaremos para la contrastación de la hipótesis la prueba del Chi cuadrado de Pearson. Esta prueba tiene como fin examinar la asociación entre variables categóricas. Existe asociación entre variables cuando los valores de una de ellas dependen de los valores de otra. Cuando dos variables están relacionadas es posible predecir los valores de la variable dependiente en función de los valores de las variables independientes. (Fierro, 2010).

Los pasos para aplicar dicha prueba estadística, se detallan a continuación:

- ⇨ **Paso 1:** Plantear las hipótesis[60]:

  H_0: Hipótesis Nula[61]

  $H_{1:}$ Al menos dos proporciones son diferentes.

[60] La hipótesis nula se especifica con frecuencia en una forma opuesta a la que se supone cierta y la alternativa es expresada como la opuesta a la hipótesis nula. (Moya & Saravia, 2009, pág. 702).

⇨ **Paso 2:** Construir una tabla que contenga los valores observados.

⇨ **Paso 3:** Sumar los totales de los renglones y columnas de los valores observados.

⇨ **Paso 4:** Debajo de cada valor observado poner el valor esperado utilizando la fórmula:

$$E_{ij} = \frac{(total\ de\ i-ésimo\ renglón \times total\ de\ j-ésima\ columna)}{n}$$

⇨ **Paso 5:** Calcular el valor del estadístico de prueba usando la fórmula:

$$\chi^2 = \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})}{E_{ij}}$$

Donde:

O_{ij} = Valor observado de la celda i,j.

E_{ij} = Valor esperado de la celda i,j

⇨ **Paso 6:** Determinar los grados de libertad

$$gl = (r-1)(c-1)$$

Donde:

r = número de renglones

c = número de columnas

⇨ **Paso 7:** Calcular el valor crítico en la tabla X^2

⇨ **Paso 8:** Criterio de decisión: si el valor crítico < valor del estadístico de prueba rechazamos Ho, tal como se observa en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 10

CHI CUADRADO

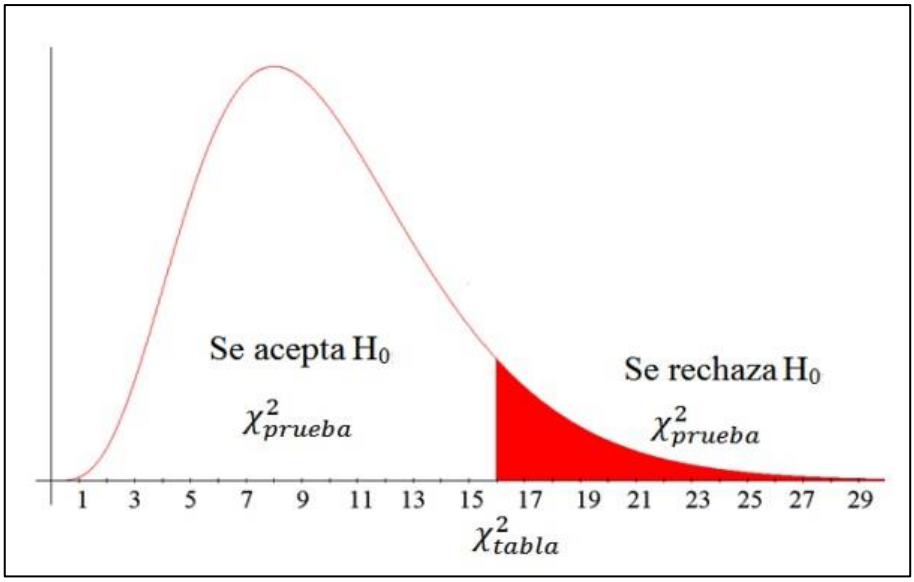

4.2.2 Hipótesis 1:

H_o: La inexistencia de un ente rector que realice funciones de supervisión NO influye en la aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María.

H_1: La inexistencia de un ente rector que realice funciones de supervisión SÍ influye en la aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María.

Para el análisis se toma en cuenta la siguiente tabla de contingencia:

TABLA DE CONTINGENCIA 01

VALORES OBSERVADOS: (O_{IJ})

CATEGORIAS		4. ¿Alguna vez ha sido supervisado por alguna entidad respecto a la aplicación de la NIIF para las PYMES?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	4	0	**4**
	No	0	25	**25**
Total		**4**	**25**	**29**

VALORES ESPERADOS (E_{IJ})

Para hallar el valor esperado se aplica el cálculo siguiente[62]:

$$O_{ij}= (4 \times 4) / 29 = 0.552$$

CATEGORIAS		4. ¿Alguna vez ha sido supervisado por alguna entidad respecto a la aplicación de la NIIF para las PYMES?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	0,552	3,448	**4**
	No	3,448	21,552	**25**
Total		**4**	**25**	**29**

Por otro lado, para Hallar el Chi Calculado, en primer lugar se determinan cada uno de los valores de la tabla, aplicando la fórmula siguiente[63]:

$$X^2_c = (Oij – Eij)^2 / E_{ij} = (4-0.552)^2 / 0.552= 21.55$$

Luego se suman las filas y se totaliza hallando el X^2_c = 29.00, Tal como se muestra en la siguiente tabla:

[62] Del mismo modo se aplica para determinar los valores en los demás recuadros de la tabla.
[63] Del mismo modo se realizan los cálculos para determinar los valores de los demás recuadros de la tabla.

VALOR DEL CHI CALCULADO

CATEGORIAS		4. ¿Alguna vez ha sido supervisado por alguna entidad respecto a la aplicación de la NIIF para las PYMES?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	21,55	3,45	**25,00**
	No	3,448	0,55	**4,00**
			Chi CALCULADO	**29,00**

A continuación se determinan los grados de libertad a partir de la tabla de contingencia 01, contándose el número de filas (renglones) y el de columnas, luego se aplica la fórmula siguiente: $gl = (r-1)(c-1)$

Grados de libertad = (2-1) (2-1) = 1

Para hallar el Chi tabulado (X^2_t) se utilizó un nivel de significancia de α = 0.05, este valor se ubica en la Tabla siguiente:

DISTRIBUCION DE χ^2

Grados de libertad	Probabilidad										
	0,95	0,90	0,80	0,70	0,50	0,30	0,20	0,10	0,05	0,01	0,001
1	0,004	0,02	0,06	0,15	0,46	1,07	1,64	2,71	3,84	6,64	10,83
2	0,10	0,21	0,45	0,71	1,39	2,41	3,22	4,60	5,99	9,21	13,82
3	0,35	0,58	1,01	1,42	2,37	3,66	4,64	6,25	7,82	11,34	16,27
4	0,71	1,06	1,65	2,20	3,36	4,88	5,99	7,78	9,49	13,28	18,47
5	1,14	1,61	2,34	3,00	4,35	6,06	7,29	9,24	11,07	15,09	20,52
6	1,63	2,20	3,07	3,83	5,35	7,23	8,56	10,64	12,59	16,81	22,46
7	2,17	2,83	3,82	4,67	6,35	8,38	9,80	12,02	14,07	18,48	24,32
8	2,73	3,49	4,59	5.53	7,34	9,52	11,03	13,36	15,51	20,09	26,12
9	3,32	4,17	5,38	6,39	8,34	10,66	12,24	14,68	16,92	21,67	27,88
10	3,94	4,86	6,18	7,27	9,34	11,78	13,44	15,99	18,31	23,21	29,59
	No significativo								Significativo		

Por lo tanto, el Chi tabulado $X^2_t = 3.84$

Reglas para contrastar

Si el valor de $X^2_c > X^2_t$ entonces se rechaza la hipótesis nula H_o y se acepta la hipótesis alterna H_1

Resumen de los cálculos

a. Nivel de significancia = 0.05

b. Grados de libertad = 1

c. Valor del Chi Tabulado X^2_t = 3.84

d. Valor del Chi Calculado X^2_c = 29.00

Interpretación

Como el valor X^2_c = 29.00 es mayor que el valor X^2_t = 3.84 entonces se rechaza la hipótesis nula y podemos afirmar con un 95% de probabilidad que la inexistencia de un ente rector que realice funciones de supervisión sí influye en la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

4.2.3 Hipótesis 2:

H_o: La deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables NO influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

H_1: La deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables SÍ influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

Para el análisis se toma en cuenta la siguiente tabla de contingencia:

TABLA DE CONTINGENCIA 02

VALORES OBSERVADOS: (O_{IJ})

CATEGORIAS		12. ¿En los últimos dos años ha recibido capacitación en NIIF?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	4	0	**4**
	No	3	22	**25**
Total		**7**	**22**	**29**

VALORES ESPERADOS (E_{IJ})

Para hallar el valor esperado se aplica el cálculo siguiente[64]:

$$O_{ij}= (4 \times 7) / 29 = 0.966$$

CATEGORIAS		12. ¿En los últimos dos años ha recibido capacitación en NIIF?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	0,966	3,034	**4**
	No	6,034	18,966	**25**
Total		**7**	**22**	**29**

Por otro lado, para Hallar el Chi Calculado, en primer lugar se determinan cada uno de los valores de la tabla, aplicando la fórmula siguiente[65]:

$$X^2_c = (Oij – Eij)^2 / E_{ij}= (4-0.966)^2 / 0.966= 9,523$$

Luego se suman las filas y se totaliza hallando el X^2_c = 20.91, Tal como se muestra en la siguiente tabla:

[64] Del mismo modo se realizan los cálculos para determinar los valores de los demás recuadros de la tabla.

[65] Del mismo modo se realizan los cálculos para determinar los valores de los demás recuadros de la tabla.

VALOR DEL CHI CALCULADO

CATEGORIAS		12. ¿En los últimos dos años ha recibido capacitación en NIIF?		Total
		Si	No	
15. ¿Aplica la NIIF para las PYMES en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?	Si	9,537	3,034	**12,57**
	No	1,526	0,486	**2,01**
			Chi Calculado	**14,58**

A continuación se determinan los grados de libertad a partir de la Tabla de Contingencia 02, contándose el número de filas (renglones) y el de columnas, para luego aplicar la fórmula siguiente: $gl = (r-1)(c-1)$

Grados de libertad = (2-1) (2-1) = 1

Para hallar el Chi tabulado (X^2_t) se utilizó un nivel de significancia de α = 0.05, este valor se ubica en la tabla siguiente:

DISTRIBUCION DE x^2

Grados de libertad	Probabilidad										
	0,95	0,90	0,80	0,70	0,50	0,30	0,20	0,10	0,05	0,01	0,001
1	0,004	0,02	0,06	0,15	0,46	1,07	1,64	2,71	3,84	6,64	10,83
2	0,10	0,21	0,45	0,71	1,39	2,41	3,22	4,60	5,99	9,21	13,82
3	0,35	0,58	1,01	1,42	2,37	3,66	4,64	6,25	7,82	11,34	16,27
4	0,71	1,06	1,65	2,20	3,36	4,88	5,99	7,78	9,49	13,28	18,47
5	1,14	1,61	2,34	3,00	4,35	6,06	7,29	9,24	11,07	15,09	20,52
6	1,63	2,20	3,07	3,83	5,35	7,23	8,56	10,64	12,59	16,81	22,46
7	2,17	2,83	3,82	4,67	6,35	8,38	9,80	12,02	14,07	18,48	24,32
8	2,73	3,49	4,59	5.53	7,34	9,52	11,03	13,36	15,51	20,09	26,12
9	3,32	4,17	5,38	6,39	8,34	10,66	12,24	14,68	16,92	21,67	27,88
10	3,94	4,86	6,18	7,27	9,34	11,78	13,44	15,99	18,31	23,21	29,59
	No significativo								Significativo		

Por lo tanto, el Chi tabulado X^2_t = 3.84

Reglas para contrastar

Si el valor de $X^2_c > X^2_t$ entonces se rechaza la hipótesis nula H_o y se acepta la hipótesis alterna H_1

Resumen de los cálculos

a. Nivel de significancia = 0.05
b. Grados de libertad = 1
c. Valor del Chi Tabulado X^2_t = 3.84
d. Valor del Chi Calculado X^2_c = 14.58

Interpretación

Como el valor X^2_c = 14.58 es mayor que el valor X^2_t = 3.84 entonces se rechaza la hipótesis nula y podemos afirmar con un 95% de probabilidad que la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables SÍ influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María.

CONCLUSIONES

1. El estudio realizado evidencia que a pesar de que el Consejo Normativo de Contabilidad dispuso la aplicación obligatoria de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país, en la práctica, tal disposición es imperceptible. En este sentido, los problemas que aquejan dicho incumplimiento estriban en la carencia de unte supervisor estatal y en la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables, no obstante, las perspectivas a futuro son positivas, puesto que las empresas reconocen que la implementación de la norma, coadyuvaría a mejorar su gestión organizacional y a elaborar información contable de alta calidad.

2. El estado real de aplicabilidad de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María, es bajo, toda vez que ninguna entidad ha realizado el procedimiento de adopción por primera vez de la mencionada norma, a partir del cual un ente puede dar conformidad en las Notas respectivas, que sus Estados Financieros han sido elaborados cumpliendo con todos los requerimientos de reconocimiento y medición que estipula la *NIIF para las PYMES*. Tal situación obedece a que, bajo la percepción de los asesores contables, no se encuentran obligados a aplicar la citada norma; sin embargo, por mandato expreso del CNC se dispone su aplicación obligatoria.

3. La supervisión por parte del Estado influye en la aplicación de la *NIIF para las PYMES*, puesto que aquella es inexistente, lo que trae consigo, no solo el incumplimiento de la obligación a la que hace referencia el dispositivo que oficializa la *NIIF para las PYMES*, sino también que la información financiera elaborada por las PYMES de Tingo María sea solo de carácter tributario dirigida hacia su único ente supervisor la SUNAT.

4. La deficiente capacitación en NIIF es otro factor que influye en la implementación de la *NIIF para las PYMES* en Tingo María, ya que partiendo de que en última instancia la aplicación de la misma es voluntaria, los asesores contables omiten su adopción en la elaboración

de su información financiera, debido a que no cuentan con capacitaciones suficientes ni de calidad para llevar a cabo tal tarea.

5. Las perspectivas para implementar la *NIIF para las PYMES* en Tingo María son positivas, puesto que los asesores contables de las PYMES reconocen que su implementación les servirá para mejorar los procedimientos de control interno, coadyuvará a transparentar la información financiera y fortalecerá el papel de los contadores dentro de sus organizaciones; todo ello sumado a que los costos para adoptar la mencionada norma no son tan elevados como se pudiera llegar a pensar (S/ 9 000 aproximadamente), lo cual resulta alentador para una entidad que desee implementarla de manera voluntaria.

RECOMENDACIONES

1. El Consejo Normativo de Contabilidad debe hacer un relanzamiento de la NIIF para las PYMES parametrando su aplicación, de tal manera, que la obligación recaiga sobre las PYMES cuyos ingresos anuales sean superiores a las 500 UIT hasta las 2300 UIT, de tal modo su obligatoriedad será coherente con las normas sobre libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios y la norma sobre categorización de empresas. No obstante, dicho relanzamiento debe ir acompañado con la designación de un ente supervisor.

2. Considerando la importancia que tienen las PYMES, se debe disponer la creación de una superintendencia de pequeñas y medianas sociedades la cual en observancia a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y por el Consejo Normativo de Contabilidad, debe obligar y supervisar la aplicación de la *NIIF para las PYMES* bajo apercibimiento de sanción, dictando los dispositivos legales necesarios para ello.

3. Los asesores contables deben capacitarse correctamente para poder aplicar las NIIF o la *NIIF para las PYMES* -según sea el caso- en las empresas en las cuales prestan sus servicios, como parte de una formación ético-profesional que les permita brindar un servicio de calidad acorde a las nuevas tendencias empresariales caracterizadas por una globalización de la economía y la información.

4. En un esfuerzo conjunto entre la gerencia y el área contable, los PRICOS de la ciudad de Tingo María deben implementar voluntariamente la *NIIF para las PYMES*, lo cual les proporcionará múltiples beneficios -que derivan principalmente de la preparación de información financiera de calidad-, entre los cuales destaca, la utilidad de la información para la toma de decisiones que eventualmente les abrirá un abanico de oportunidades en su gestión empresarial.

BIBLIOGRAFÍA

Ayllón Ferrari, A. (2000). *Doctrina y Paradigmas de la Ciencia Contable.* Lima: Ayllón Ferrari Asesores y Consultores.

Bautista Mesa, R. J. (2013). *La influencia de los grupos de interés en el proceso normativo del International Accounting Standars Board: el caso de la NIIF para las PYMES.* Còrdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Còrdoba.

Biondi, M. (1998). Reflexiones sobre los objetivos de los Estados Contables. *Contabilidad y Auditoría*, 11.

Bolsa de Valores de Lima. (s.f.). *La Bolsa de Valores de Lima y el Mercado de Valores.* Lima.

Casado Raigón, J. M. (2010). *La Profesion Económica y Contable en los países latinos de Europa y América.* Comité de Integración Latino Europa-América (CILEA).

Castañeda Monroy, J. (s/f). Impactos Operativos NIIF/NICSP., (pág. 26). Bogotá.

Chang Huari, E. (2011). *Estudio de las Normas Internacionales de Informacion Financiera sobre los planes de prestaciones definidas y su impacto en los resultados de las entidades del Estado peruano.* Lima: San Marcos.

Congreso de la República. (1987). *Ley Nº 24680 "Ley del Sistema Nacional de Contabilidad".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (1992). *Ley Nº 26126 "Ley Orgánica de CONASEV".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (1996). *Ley Nº 26702 "Texto concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de*

la Superintendencia de Banca y Seguros". Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2002). *T.U.O de la Ley de Mercado de Valores D.L 861 y modificatorias.* Lima: Diario Oficial el Peruano.

Congreso de la República. (2003). *Ley Nº 28015 "Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2006). *Ley Nº 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2007). *Ley Nº 28951 "Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2007). *Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2008). *Decreto Legislativo que aprueba la Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2011). *Ley N° 29782 "Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2011). *Ley Nº 29720 "Ley que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2011). *Ley Nº 29816 "Ley de Fortalecimiento de la SUNAT".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2013). *Ley Nº 30056 "Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2014). *Ley Nº 30220 "Ley Universitaria".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Consejo Normativo de Contabilidad. (2010). *Resolucion Nº 045-2010-EF/94 que Oficializa la aplicacion de la NIIF para las PYMES.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (1997). Ley Nº 26887: Ley General de Sociedades. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Dextre Flores, J. C. (2011). La dimensión humanística en la formación del Contador Público. *Contabilidad y Negocios*, 49-55.

Díaz Becerra, O. A. (2010). Estado actual de la aplicación de las NIIF en la preparación de Estados Financieros de las empresas peruanas. *Contabilidad y Negocios, 5*(10), 5-28.

Durán Rojo, L., & Mejía, M. (2015). El Derecho Contable Peruano. *Lidera*(10), 29-34.

Elías, P. (11 de Febrero de 2016). Entrevista sobre NIIF para las PYMES. (E. Rios, Entrevistador)

Fierro, J. (Setiembre de 2010). *Análisis estadístico univariado y variables control.* Recuperado el 30 de Abril de 2016, de http://chitita.uta.cl/cursos/2012-1/0000104/recursos/r-25.pdf

Fundacion IFRS. (2011). *Manual del Procedimiento a Seguir para el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).* Londrés: Department Publications.

Gamarra Pastor, M. R. (1996). *Normalizacion y Armonizacion Contable Internacional y Nacional.* Lima: San Marcos.

García Mullín, R. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto.* Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET).

Hernández Patiño, C. (2011). La regulación contable y sus efectos frente a las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta. *IUS ET VERITAS*, 328-335.

Huguet Benavent, D. (2014). *Efectos de la auditoria sobre la credibilidad y la calidad de la informacion contable de las PYMES.* Valencia: Universitat de Valencia.

IASCF. (2009). *NIIF para las PYMES: Fundamento de las Conclusiones.* Londrès: IASCF Publications Department.

IASCF. (2009). *The International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs).* London: IASC Foundation Publications Department.

IFRS Foundation. (2010). *El Marco Conceptual para la Informaciòn Financiera.* Londrés: IFRS Foundation Publications Department.

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCP). (2007). *Código de Ética Profesional.* Ica.

León, M. (2014). Las NIIFs y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta: ¿fuente de interpretación de normas tributarias o necesaria remisión? *XII Jornadas Nacionales de Tributación*, (pág. 36). Lima.

Llaque Sánchez, F. R. (2016). La conveniencia de una convergencia parcial NIIF y Tributación en el Perú. *XXII Convención Nacional de Tributación*, (pág. 24). Loreto.

Luna Restrepo, J., & Muñoz Londoño, L. J. (2011). Colombia: Hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia. *Revista Virtual de Estudiantes de Contaduría Pública*, 26-43.

Malpartida Márquez, J. D. (2001). Aportes a la epistemología en la Autovigilancia del conocimiento contable.

Malpartida Márquez, J. D. (2002). *Racionalismo aplicado y materialismo técnico como fundamentos para construir una teoría contable contemporánea.* Tingo Maria: Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Millán Puentes, R. (1992). *La contabilidad como ciencia.* Bogota: Felix Rodríguez Ltda.

Ministerio de Economía y Finanzas. (11 de Junio de 2002). *Decreto Supremo N° 0093-2002 "T.U.O de la Ley del Mercado de Valores".* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta D.S Nº 179-2004-EF.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). *D.S 133-2013-EF T.U.O del Código Tributario.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de la Producción. (2015). *Las MIPYMES en cifras 2014.* Lima: Gráfica Publi Industris E.I.R.L.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2008). *Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Molina Llopis, R. (2013). NIIF para las PYMES: ¿La solución al problema para la aplicación de la normativa internacional? *Contabilidad y Negocios*, 21-34.

Moya, R., & Saravia, G. (2009). *Probabilidad e Inferencia Estadística.* Lima: San Marcos E.I.R.L.

OICE. (2011). *Portal en español de NIFF*. Recuperado el 21 de Marzo de 2016, de http://www.nicniff.org

Ortega Salavarría, R., & Pacherres Racuay, A. (2008). *NIIFs: Principales diferencias entre la doctrina contable y la regulación tributaria.* Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Ramirez Echeverry, H. F., & Suarez Balaguera, L. E. (2012). *Guía NIIF para PYMES.* Bogotá: Universidad Libre.

Ríos Diestro, M. L. (2014). Implementación de las NIIF en el Sistema Financiero, Sistema de Seguros y AFP. *Lidera*, 97.

Ríos Diestro, M. L. (11 de Febrero de 2016). Aplicacion de la NIIF para las PYMES en el Perú. (E. Rios, Entrevistador)

Rivero Herrera, E. (1995). *Globalización, la PYME y mecanismos de articulación empresarial.* Lima: CINSEYT.

Rubiños, W. (2015). Aportes y Ventajas de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF., (pág. 36). Lima.

Sanz Santolaria, C. J. (1996). Armonización contable mundial: Principales Organismo. *Acciones e Investigaciones Sociales (AIS)*, 209-221.

SUNAT. (2014). *R.S. Nº 122-2014 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organizacion y Funciones de la SUNAT.* Lima: Diario Oficial El Peruano.

Superintendencia de Mercado de Valores. (2012). *Reglamento de inscripción y exclusión de valores mobiliarios en el registro público del mercado de valores y en la rueda de bolsa.* Lima.

Vílchez, P., & Aleman Solsol, L. (23 de Febrero de 2016). Los costos de implementación de la NIIF para las PYMES. (E. Rios, Entrevistador)

Whitley, R. (1988). The Possibility and Utility of Possitive Accounting Theory. *Accounting, Organizations and Society*, 31.

Wirth, M. C. (1999). Posible contribución de la teoría contable para la determinación del valor de una empresa. *Contabilidad y Auditoría*, 34.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES				
Interrogante General:	**Objetivo General:**	**Hipótesis General:**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X): SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ESTADO A LAS PYMES**				
¿Cuás es la problemática de la aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María y cuáles son sus perspectivas?	Conocer la problemática de la aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María y determinar sus perspectivas.	La inexistencia de supervisión por parte del Estado y la deficiente capacitación en NIIF de los Contadores Públicos, son los factores principales que propician la inaplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**TECNICAS**	**INSTRUMENTOS**	**ESCALA DE MEDICION**
			Supervisión de Cumplimiento de la NIIF para las PYMES	Entidades supervisoras	Revisión Documental	Chek List	Cantidades
				Nivel de control	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
Interrogantes Específicas:	**Objetivos Específicos:**	**Hipótesis Específicas:**		Calidad de la información	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
1. ¿Cuál es el estado real de la aplicabilidad de las NIIF para PYMES en Tingo María?	1. Evaluar el estado real de la aplicabilidad de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	1. El estado real de aplicabilidad de la NIIF para las PYMES es nula en Tingo María.		Transparencia de la información	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
			VARIABLE INDEPENDIENTE: (Y) DEFICIENTE CAPACITACIÓN EN NIIF POR PARTE DE LOS ASESORES CONTABLES				
			DIMENSIONES	**INDICADORES**	**TECNICAS**	**INSTRUMENTOS**	**ESCALA DE MEDICION**
2. En qué medida la supervisión por parte del Estado influye en la aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María?	2. Determinar la influencia de la supervisión por parte del Estado en la aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	2. La inexistencia de un ente rector que realiza funciones de supervisión influye en la aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	**Capacitación en NIIF**	Certificación NIIF	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
				Entrenamiento	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
3. ¿En qué médida la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables iinfluye en la imlmentación de la NIIF para las PYMES eN Tingo María?	3. Evaluar si la deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables influye en la implmentación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	3. La deficiente capacitación en NIIF por parte de los asesores contables influye en la implementación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.		Calidad de la capacitación	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje
			VARIABLE DEPENDIENTE: (Z) APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES				
			DIMENSIONES	**INDICADORES**	**TECNICAS**	**INSTRUMENTOS**	**ESCALA DE MEDICION**
4. ¿Qué perspectivas existen para implmentar las NIIF para las PYMES en Tingo María?	4. Contribuir con alternativas viables para la implementación de la NIIF para las PYMES en Tingo María.	4. Las perspectivas son positivas para implementar las NIIF para las PYMES en Tingo María.	**Estado real de la aplicabilidad de la NIIF para las PYMES**	Costos de implementación	Entrevista	Guía de entrevista	Soles
				Beneficios de la implementación	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Puntaje
				Nivel de aplicabilidad	Encuesta	Cuestionario de encuesta	Porcentaje

ANEXO 2: Resolución que oficializa la aplicación de la NIIF para las PYMES

Lima, **Resolución Nº 045-2010- EF/94**

VISTO:

Que, el inciso b) del artículo 10º de la Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como atribución del Consejo Normativo de Contabilidad – CNC, la emisión de Resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, el International Accounting Standard Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) aprobó la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para la elaboración de estados financieros con propósito de información general, aplicable a las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas;

Que, la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) sindica como entidad con obligación pública de rendir cuentas, a aquellas cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o que una de sus principales actividades sea mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros, como bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, intermediarios de bolsa, fondos de inversión y bancos de inversión;

Que, además la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) señala que las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas en cada jurisdicción, quienes definen de acuerdo a un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera, los cuales pueden incluir criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores;

Que, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV es la entidad que regula el mercado de valores en el país, estableciendo las normas para la preparación y presentación de los estados financieros de los entes sometidos a su control y supervisión;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS es la entidad que regula la preparación y presentación de información financiera a las entidades bajo su supervisión y control, así como a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público;

Que, con la finalidad de facilitar la aplicación de las normas contables dirigidas a Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), el IASB ha desarrollado dichas normas para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren las transacciones financieras, con el objetivo de lograr beneficios, entre los que se destacan los menores esfuerzos en la preparación de información financiera y

eventualmente mayores ahorros en sus costos, por lo que es pertinente oficializar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- *Oficializar la aplicación de la Norma Internacional de InformaciónFinanciera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y disponer su publicación en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: http://cpn.mef.gob.pe, la misma que es de aplicación obligatoria para las entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas. Dichas entidades podrán optar por aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad - CNC.*

Artículo 2°.- *Se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la presente norma las siguientes entidades:*

a. Las empresas bajo la supervisión y control de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV.

b. Las empresas que obtengan ingresos anuales por ventas de bienes y/o servicios o tengan activos totales, iguales o mayores, en ambos casos a tres mil (3 000) Unidades Impositivas Tributarias, al cierre del ejercicio anterior, a las cuales les son aplicables las NIIF completas, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad - CNC. La Unidad Impositiva Tributaria de referencia es la vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

c. Las empresas bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, así como las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, las que se sujetarán a las normas que emita dicho órgano de control y supervisión.

Artículo 3º.- *La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.*

Artículo 4°.- *Las empresas que apliquen la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) perderán en forma definitiva esta facultad y aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad - CNC si, a la fecha de cierre de dos ejercicios consecutivos, incurren en la condición establecida en el punto b) del artículo 2°.*

Asimismo, las empresas que no cumpliendo con el requisito señalado en elpunto b) del artículo 2° hubieran decidido aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad – CNC, no podrán aplicar posteriormente la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Artículo 5°.- *Encargar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública yrecomendar a la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, que efectúen la difusión y capacitación en orden a lo dispuesto por la presente Resolución.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Oscar A. Pajuelo Ramírez
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

CPC. Jorge L. De Velazco Borda
Representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

CPC. Guillermo de la Flor Viale
Representante del Banco Central de Reserva del Perú

CPC. José Carlos Dextre Flores
Representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País

CPC. Eugenio Araujo Apaclla
Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática

CPC. Mirla E. Barreto Verástegui
Representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CPC. Gregorio M. Ramírez Rojas
Representante de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

ANEXO 3: Población objeto de estudio

SUNAT

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS CONTABLES
23 DIC. 2015
Nº Reg. 769 Hora 12:10
Firma:

OFICIO N° 605-2015-SUNAT/6N0940

Huánuco, 21 de Diciembre de 2015

SEÑOR:
FERRER TARAZONA, ROYER S.
Director del Departamento Académico de Ciencias Contables de la UNAS
RUC N° 20172356720
Av. Universitaria Km. 1.5 Urb. Tingo María - Rupa-Rupa - Leoncio Prado - Huánuco

Presente

Asunto : Lo que se indica.

Referencia : OFICIO N° 276/2015.-DACC.-UNAS

OFICINA ZONAL HUÁNUCO
JEFE (e)
JUAN CARLOS IRURI CHAVEZ

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento en referencia, mediante el cual solicita se le brinde información referente al número de Registro Único Contribuyente (RUC) y razón social de la totalidad de Principales Contribuyentes (PRICOS) en la ciudad de Tingo María.

OFICINA ZONAL HUÁNUCO
Sección Servicios al Contribuyente
(e)
JUAN CARLOS IRURI CHAVEZ

Sobre el particular le informamos, que se ha procesado la información requerida de nuestra data sobre el número de Registro Único Contribuyente (RUC) y razón social de la totalidad de Principales Contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Rupa-Rupa, la cual detallamos en el siguiente cuadro.

N° DE RUC	RAZON SOCIAL
20529023121	"GASOCENTRO IVONNE E.I.R.L"
20489533953	CASA DEL AGRICULTOR Y DEL GANADERO E.I.R.L
20447377951	COMERCIAL CAMONES S.R.L.
10101207540	CONTRERAS HUALLPAYUNCA FELIPE
20573017839	CORPORACION RAQUELITA S.A.C
20528951466	DISTRIBUIDORA KADMIEL SRL
20181197570	INVERSIONES ARIAS S.A.C.
20489337429	INVERSIONES CASA LINDA S.R.L.
20321404597	INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE S.R.LTDA.
20529120088	MEGA CABLE T.V. S.A.C.
20489305225	MOTO REPUESTOS TINGO MARIA IMPORT Y EXPORT SCRLTDA
20542537966	MULTISERVIS KATTY E.I.R.L.
10230156161	MUÑOZ ANAYA GREGORIO ELMER

SUNAT

10070131655	PALOMINO COZ NICOLAS ANDRES
20489290449	PICON S.A.C
20201353875	UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD TINGO MARIA
20172356720	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
20321379975	YOZ GAS E.I.R.LTDA.
20129693178	AGRODEX E I R LTDA
20489430712	CASA DEL CONSTRUCTOR EIRL
20542437660	CONSORCIO HUANUCO
20489589070	D WILLY S INVERSIONES S.C.R.L
20447323860	DISTRIBUIDORA J Y S S.C.R.L
20129688336	GRIFO HERMANOS ESPINOZA S.A.C.
20404883918	GRIFOS ESPINOZA DE TINGO MARIA S.A.
20573002645	GRUPO BERMUDEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
20285430004	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.
20447368375	OSVIC E.I.R.L.
10228613369	QUIROZ MELGAREJO CAYETANO
20447343119	TOLENTINO HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
20529203536	COMERCIALIZADORA DEL HUALLAGA S.A.C.

Finalmente, le recordamos que a través de nuestra página Web cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe puede obtener información de contribuyentes, verificar la validez de comprobantes de pago, obtener cuadros estadísticos; y demás información tributaria y aduanera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,

JUAN CARLOS IRURI CHAVEZ
JEFE (e)
OFICINA ZONAL HUÁNUCO

NChCh/hgmb

ANEXO 4: Cuestionario de Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS CONTABLES

CUESTIONARIO DE ENCUESTA ANÓNIMO

(Dirigido a los Contadores de los PRICOS)

I. INTRODUCCIÓN:

Sr. Contador Público, el presente cuestionario tiene como finalidad obtener información para el trabajo de investigación: ***"La Aplicación de la NIIF para las PYMES en Tingo María: Problemática y perspectivas de mejoras"***, de la especialidad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS). Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente para dicho trabajo de tesis. Agradecemos anticipadamente su colaboración.

II. ASPECTOS GENERALES:

1. ¿Dónde obtuvo el Título de Contador Público?

a. UNAS..☐ b. UNHEVAL..☐ c. UDH..☐ d. ULADECH..☐ e. Otros:……

2. ¿Cuántos años de experiencia como Contador Público tiene usted?

…… Años.

III. SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE LA *NIIF PARA LAS PYMES*:

3. La entidad a la cual asesora tiene la obligación de presentar los cuatro estados financieros básicos (Estado de situación financiera, estados de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo) ante:

a. SUNAT……..…..☐

b. SMV (antes CONASEV)……..……☐

c. Otros (especifique)…….....…. ☐
……..

4. ¿Alguna vez ha sido supervisado por alguna entidad respecto a la aplicación de la NIIF para las PYMES?

a. Si……☐ b. No……☐

Si su respuesta es afirmativa Indique la entidad supervisora:……

5. ¿En la entidad a la cual asesora, los estados financieros son auditados anualmente?

a. Si……☐ b. No……☐

6. Solo si marcó "SI" en la pregunta cinco (5), responda las siguientes interrogantes: (caso contrario pase a la pregunta 7).

6.1 ¿Cuál es la razón por la que se efectuó la auditoría a los estados financieros?

a. Por decisión de los accionistas……..☐

b. Por solicitud de los bancos……☐

c. Por obligación Legal……..…… ☐ Indique:
……
……

d. Otros (especifique)……...☐
……

6.2 Indique si la auditoría es realizada por:

a. Auditor Interno…..☐ b. Auditor Externo…… ☐

6.3 Indique el tipo de dictamen del último ejercicio contable Auditado.

a. Sin salvedades (Limpio)…..☐

b. Con salvedades…….☐

c. Adverso……. ☐

d. Abstención de opinión…. ☐

6.4 ¿Bajo qué modelo se ha efectuado la auditoría a los estados financieros?

a. Modelo PCGA…….. ☐

b. Modelo NIIF - PYMES……..☐

7. Si marcó "No" en la pregunta Cinco (5) indique los motivos de no auditar los estados financieros.

a. Es costoso……..….. ☐

b. No hay obligación legal……☐

c. Nadie lo solicita..……. ☐

d. Otros (Especificar)……☐

8. ¿La empresa a la cual asesora cotiza acciones en el mercado de valores?

a. Si……☐ b. No……☐

9. ¿La empresa a la cual asesora publica sus estados financieros para usuarios externos?

a. Si……☐ b. No……☐

Si su respuesta es afirmativa Indique el medio y los procedimientos de la publicación:……

……

IV. CAPACITACIÓN EN NIIF:

10. ¿Qué organismos conoce usted que emitan normatividad contable?

a. ……..……..……
…

b. ……

c. ……

11. ¿Mediante qué medio toma conocimiento de la normatividad contable vigente en el Perú?

a. Diario Oficial el Peruano……..☐

b. Revista Especializada..……☐

c. Colegio de Contadores……..…☐

d. Otros
(especifique)…….

12. ¿En los últimos dos años ha asistido a alguna capacitación sobre NIIF?

a. Ninguna..☐ b. 1 a 3…..☐ c. 4 a 5……☐ d. Más de 5……☐

13. ¿Cuál es su valoración en calidad y cantidad de las capacitaciones a las que ha asistido sobre NIIF?

a. Muy útiles…☐ b. Útiles…☐ c. Inútiles…☐ d. Muy inútiles..☐ e. No he asistido… ☐

14. ¿Cuenta con alguna certificación sobre el manejo de las NIIF?

a. Si……☐ Indique a la entidad certificadora:…….

b. No….☐

V. APLICACIÓN REAL DE LA *NIIF PARA LAS PYMES*:

15. ¿Aplica la *NIIF para las PYMES* en el proceso contable de la empresa a la cual asesora?

a. Si……☐ b. No……☐

16. Si marcó "SI" en la pregunta 15, responda las siguientes interrogantes: (caso contrario pase a la pregunta 17).

16.1 ¿En qué ejercicio contable efectuaron la adopción de la *NIIF para PYMES* en la empresa? ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

a. 2011… b. 2012… c. 2013… d. 2014… e. 2015…

16.2 ¿Cuál es la política de deterioro de las cuentas por cobrar?

……
……
……
……

16.3 ¿Cuál es la política de reconocimiento de ingresos?

……
……
……

16.4 ¿Cuenta con una política formal de inventarios?

……
……
……

16.5 ¿Cuentan con política formal para la revisión y/o ajustes de los estimados y cálculos que sustenten el registro de las provisiones, tales como las contingencias legales, laborales y tributarias?

……
……
……

17. Si marcó "NO" en la pregunta 15, indique los motivos de la no aplicación de la *NIIF PYMES*.

a. Por desconocimiento……..☐

b. No estamos obligados..……☐

c. Aplicamos NIIF completas..……..… ☐

d. Otros
(especifique)……
..

18. Respecto de los beneficios que puede generar la implementación de la*NIIF para las PYMES*; usted considera que la implementación:

	Mucho	Bastante	Poco	Nada
Le han servido o le servirán para mejorar los procedimientos de control interno	☐	☐	☐	☐
Fortalecen el papel de los contadores en la organización.	☐	☐	☐	☐
Dificultan el trabajo de los contadores	☐	☐	☐	☐
Transparentan las cuentas de las organizaciones	☐	☐	☐	☐
Son una buena oportunidad para mejorar los procesos internos de la empresa, en los niveles de gestión, operativo y de control.	☐	☐	☐	☐

19. ¿Está dispuesto(a) a que la empresa presente los estados financieros de acuerdo a los requerimientos de la *NIIF para las PYMES*?

a. Si……☐ b. No…… ☐

Gracias por su colaboración

Código encuesta:..... Fecha de encuesta:……

ANEXO 5: Guías de Entrevista

Guía de Entrevista Nº 1: Pablo Elías funcionario de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (DNCP)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

I. PRESENTACION:

Distinguido Funcionario soy tesista de la especialidad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y estamos realizando un estudio acerca de la "**Aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María: Problemas y Perspectivas de Mejoras".** Y queremos conocer su opinión acerca de la problemática en su aplicación y supervisión. Agradecemos de antemano su gentil atención. Gracias.

II. DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado	PABLO ELÍAS					
Profesión	CONTADOR PUBLICO		**Cargo**	FUNCIONARIO DNCP		
Entidad	MEF		**Hora Inicio**	09:20	**Hora Termino**	09:40
Fecha	11/02/2016	**Nombre del entrevistador**	ENRIQUE RIOS			

III. RESPONDA POR FAVOR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:

1. **Con Resolución Nº 045-2010-EF, el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa la aplicación de las NIIF para las PYMES a partir del 1 de enero de 2011. En ese sentido, ¿Qué avances ha tenido la aplicación de estas NIIF en las PYMES de nuestro país?**

   El Consejo Normativo de Contabilidad solo oficializa y dispone la difusión de las NIIF (en general), mas no hace seguimiento de su aplicación ni controla a las entidades.

2. **¿Puede indicarnos que entidad supervisa la aplicación de las NIIF PYMES en nuestro país?**

   No existe entidad que controle ni supervise la aplicación de la NIIF para las PYMES, la Dirección Nacional de Contabilidad Publica solo supervisa a las entidades públicas y la CONASEV (ahora SMV) a las privadas que superen las 3 000 UIT.

3. **¿Las PYMES de nuestro país que no aplican las NIIF PYMES son sancionadas? Si es así ¿Qué entidad lo sanciona? ¿Cuáles son esas sanciones?**

   No existe sanción por el incumplimiento de su aplicación por las mismas razones del punto anterior.

4. **¿En general qué opinión tiene usted respecto al nivel de cumplimiento de la NIIF PYMES en nuestro país?**

   Que al no existir ninguna entidad que controle, la aplicación de la NIIF PYMES deviene en opcional, es decir, las PYMES pueden optar voluntariamente por aplicar la NIIF para las PYMES o las NIIF completas. Sin perjuicio, de que sus usuarios externos puedan exigirle el cumplimiento con alguna de ellas.

5. **¿Qué recomendaría para que las NIIF PYMES se cumplan a cabalidad en nuestro país?**

   Que su aplicación se disponga mediante ley y se tipifique sanciones de igual forma, así como hace CONASEV (ahora SMV) con las entidades bajo su supervisión.

¡Gracias por su valioso tiempo brindado!

Guía de Entrevista Nº 2: María Luz Ríos funcionaria de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

I. PRESENTACION:

Distinguido Funcionario soy tesista de la especialidad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y estamos realizando un estudio acerca de la "**Aplicación de las NIIF para las PYMES en Tingo María: Problemas y Perspectivas de Mejoras".** Y queremos conocer su opinión acerca de la problemática en su aplicación y supervisión. Agradecemos de antemano su gentil atención. Gracias.

II. DATOS GENERALES:

Nombre del entrevistado	MARÍA LUZ RIOS				
Profesión	CONTADOR PUBLICO	**Cargo**	FUNCIONARIA SBS		
Entidad	SBS	**Hora Inicio**	12:20	**Hora Termino**	12:50
Fecha	11/02/2016	**Nombre del entrevistador**	ENRIQUE RIOS		

III. RESPONDA POR FAVOR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:

1. **Con Resolución Nº 045-2010-EF, el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa la aplicación de las NIIF para las PYMES a partir del 1 de enero de 2011. En ese sentido, ¿Qué avances ha tenido la aplicación de estas NIIF en las PYMES de nuestro país?**

No se tiene información al respecto ya que no existe un órgano regulador que proporcione datos al respecto.

2. **¿Puede indicarnos que entidad supervisa la aplicación de las NIIF PYMES en nuestro país?**

No existe entidad que las supervise.

3. **¿Las PYMES de nuestro país que no aplican las NIIF PYMES son sancionadas? Si es así ¿Qué entidad lo sanciona? ¿Cuáles son esas sanciones?**

No existe sanción; en el caso de la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV) exige la presentación de Estados Financieros auditados, valida dicha información y dispone sanciones para las empresas cotizadas, no obstante para las empresas que superan las 3 000 UIT pero no son cotizadas solo supervisa el

cumplimiento de la presentación de los Estados Financieros, mas no valida ni sanciona la información presentada.

4. ¿En general qué opinión tiene usted respecto al nivel de cumplimiento de la NIIF PYMES en nuestro país?

No podría afirmar si existe cumplimiento o no, ya que no existe información al respecto, puede haber algunas PYMES que vengan aplicando la norma, es decir, estén cumpliendo con su aplicación (voluntariamente) pero determinar un nivel de cumplimiento en el contexto actual es imposible ya que generalmente las PYMES solo elaboran EEFF para el uso de su gerencia, y al no existir ningún ente regulador, no hay certeza sobre el cumplimiento de su aplicación.

5. ¿Qué recomendaría para que las NIIF PYMES se cumplan a cabalidad en nuestro país?

Lo primero es que debería haber una entidad supervisora, a la cual se presente la información elaborada por las PYMES, además se debe parametrar la aplicación, es decir, (evaluar las empresas que no superen las 3 000 UIT, y disponer por ejemplo solo las que superen 100 UIT, 500 UIT o 1 000 UIT, según determinados criterios). Por ultimo debería existir una guía de aplicación de Normas Contables para PYMES y el Colegio de Contadores debería supervisar a los Contadores Públicos.

¡Gracias por su valioso tiempo brindado!

Guía de Entrevista Nº 3: Percy Vílchez profesional especialista en NIIF

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

I. PRESENTACION:

Distinguido Experto, soy tesista de la especialidad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y estamos realizando un estudio acerca de la "**Aplicación de la NIIF para las PYMES: Problemática y Perspectivas de Mejora".** Y queremos conocer su opinión acerca de la problemática en su aplicación y supervisión. Agradecemos de antemano su gentil atención. Gracias.

II. DATOS GENERALES:

Nombre del experto	PERCY VILCHEZ OLIVARES					
Profesión	CONTADOR PÚBLICO		**Especialidad**	CONTABILIDAD INTERNACIONAL		
Cargo	CONSULTOR10.		**Hora Inicio**	10.15	**Hora Termino**	10.30
Fecha	22 DE FEBRERO	**Nombre del entrevistador**	ENRIQUE RIOS			

III. RESPONDA POR FAVOR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:

1. **Con Resolución Nº 045-2010-EF, el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* a partir del 1 de enero de 2011. En ese sentido, ¿Qué avances ha tenido la aplicación de esta NIIF en las PYMES de nuestro país?**

   Los avances no han sido significativos o casi nulos debido a que no hay una entidad que supervise. Además la difusión oficial ha sido nula y los instrumentos para operar requieren un PCGE para Pymes que se adecue a lo normado

2. **¿Según su opinión existe alguna entidad que supervisa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país? ¿Si no es así que sugeriría?**

   No existe ninguna entidad que efectúe la supervisión de la información, y eso afecta el grado de cumplimiento.

   La entidad que debería solicitar quizás en forma resumida el INEI o el MEF, es muy importante disponer de esta información para planeación y monitoreo de sector Pymes

3. **¿En general qué opinión tiene usted respecto al nivel de cumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país?**

   El nivel de cumplimiento ha sido muy poco, quizás un 1% del total de entidades.

4. **Se tiene conocimiento que la *NIIF para las PYMES* han sido oficializadas en un gran número de países. En ese sentido, ¿tiene conocimiento que en algún país de América Latina se esté aplicando efectivamente la *NIIF para las PYMES*?**

   Chile ya implemento y Colombia se encuentra en proceso

5. **Finalmente ¿Según su conocimiento a cuánto cree que ascienden los costos mínimos para implementar la *NIIF para las PYMES*?**

   El costo mínimo de implementación para una Pyme: S/

   Capacitación de encargado de la contabilidad (mínimo 40 horas)……500

   Asesor en la implementación honorarios de especialista en NIIF……4,000

   Textos de consulta……200

   Costo de adecuación a NIIF con personal interno……...2,000

   Honorarios de especialistas en valuación de activos de ser necesario (Vidas útiles, cuentas por cobrar, tasaciones o similares)……..2,000

   Implementación de formatos en Excel……...300

   Otros……800

¡Gracias por su valioso tiempo brindado!

Guía de Entrevista Nº 4: Luis Aleman profesional especialista en NIIF

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

I. PRESENTACION:

Distinguido Experto, soy tesista de la especialidad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y estamos realizando un estudio acerca de la "**Aplicación de la NIIF para las PYMES: Problemática y Perspectivas de Mejora".** Y queremos conocer su opinión acerca de la problemática en su aplicación y supervisión. Agradecemos de antemano su gentil atención. Gracias.

II. DATOS GENERALES:

Nombre del experto	Luis enrique Aleman SolSol					
Profesión	Contador Publico		**Especialidad**	Finanzas		
Cargo	Gerente Financiero		**Hora Inicio**		**Hora Termino**	
Fecha	23/02/16	**Nombre del entrevistador**	ENRIQUE RIOS			

III. RESPONDA POR FAVOR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:

1. **Con Resolución Nº 045-2010-EF, el Consejo Normativo de Contabilidad oficializa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* a partir del 1 de enero de 2011. En ese sentido, ¿Qué avances ha tenido la aplicación de esta NIIF en las PYMES de nuestro país?**

   Ningún Avance.

2. **¿Según su opinión existe alguna entidad que supervisa la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país? ¿Si no es así que sugeriría?**

   No existe ninguna entidad que supervisa. Se debería hacer un relanzamiento a través del CNC, en donde se dé primero una divulgación de la aplicación por lo menos en 2 años, ya que permitiría inicialmente hacer una capacitación de los profesionales para luego proceder con su aplicación.

3. **¿En general qué opinión tiene usted respecto al nivel de cumplimiento de la aplicación de la *NIIF para las PYMES* en nuestro país?**

   No hay ningún cumplimiento por parte de las empresas

4. **Se tiene conocimiento que la *NIIF para las PYMES* han sido oficializadas en un gran número de países. En ese sentido, ¿tiene conocimiento que en algún país de América Latina se esté aplicando efectivamente la *NIIF para las PYMES*?**

   Ecuador y Colombia.

5. **Finalmente ¿Según su conocimiento a cuánto cree que ascienden los costos mínimos para implementar la *NIIF para las PYMES*?**

   Aproximadamente la adopción es de S/. 8,000.00.

ANEXO 6: Tablas y Gráficos

6.1 Motivos por los que las PYMES deciden auditar sus Estados Financieros

RAZON PARA AUDITAR	CANTIDAD	%
Decisión de los accionistas	4	50%
Solicitud de los bancos	2	25%
Obligación legal	0	0%
Otros	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

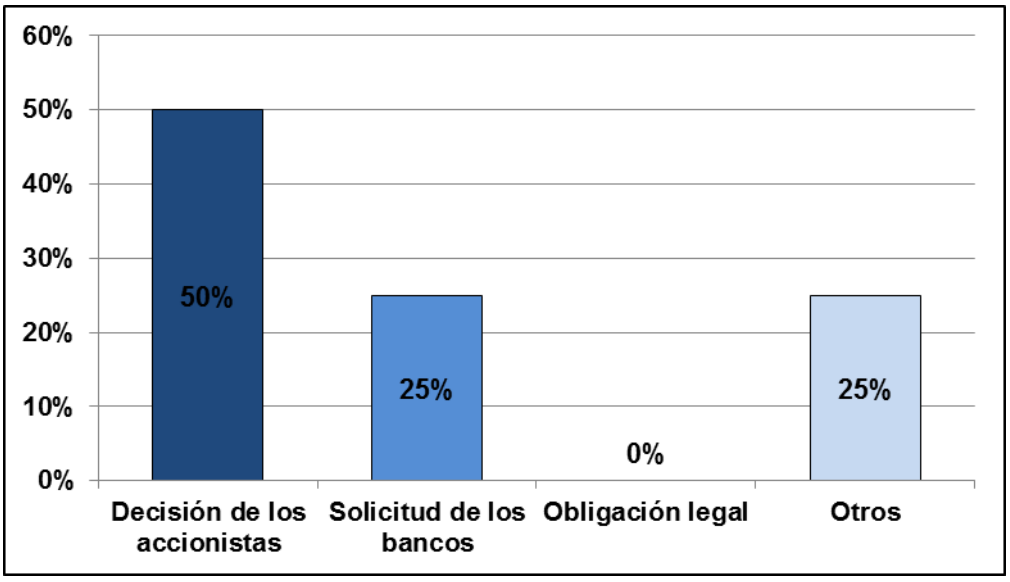

6.2 Tipo de auditoría efectuada por las PYMES que auditan sus Estados Financieros

TIPO	CANTIDAD	%
Auditoría Interna	1	13%
Auditoría Externa	7	88%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

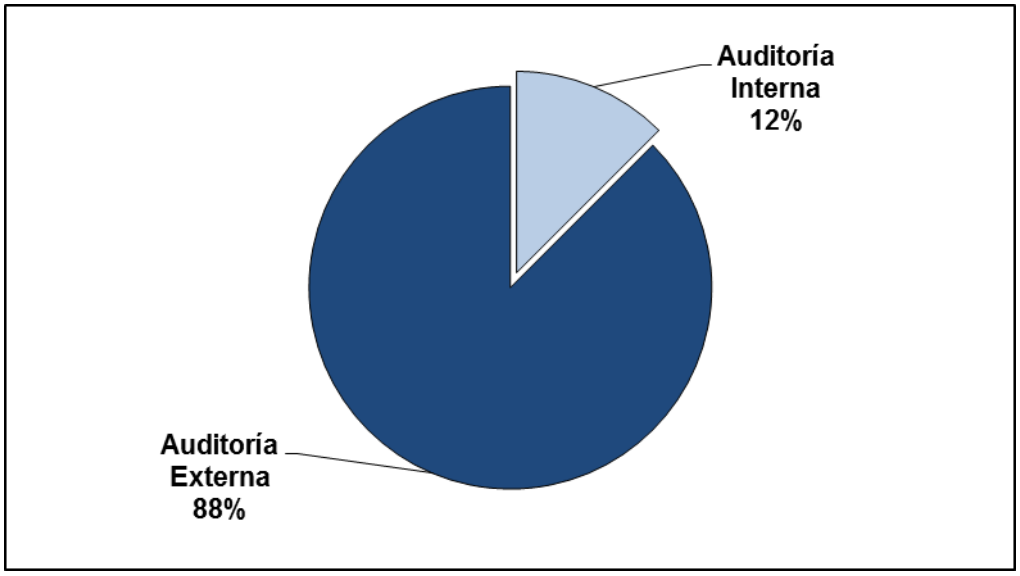

6.3 Dictamen del último ejercicio contable auditado

TIPO DICTAMEN	CANTIDAD	%
Sin salvedades (Limpio)	6	75%
Con salvedades	0	0%
Adverso	0	0%
Abstención de opinión	2	25%
Total	**8**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

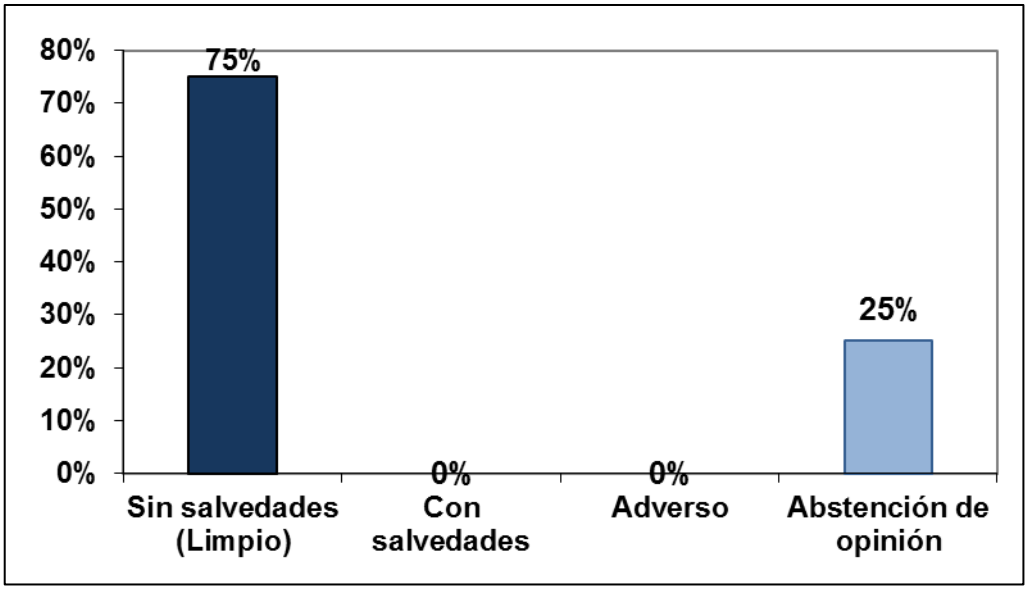

6.4 Modelo bajo el que efectuaron la auditoría a los Estados Financieros de las PYMES

MODELO DE AUDITORIA	CANTIDAD	%
Modelo PCGA	8	100%
Modelo NIIF para las PYMES	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

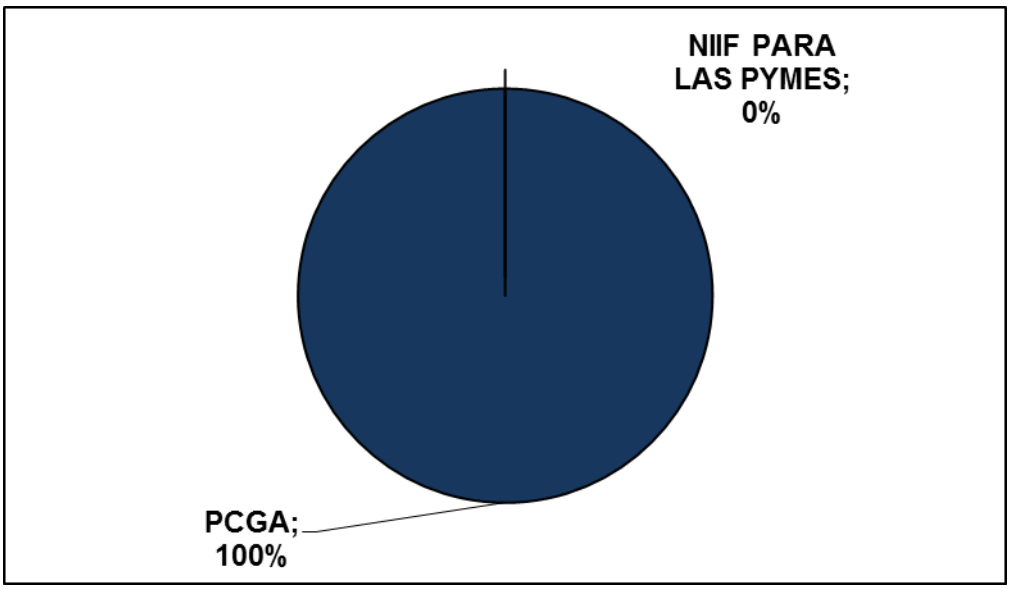

6.5 Medios por los cuales toman conocimiento de la normatividad contable vigente los asesores contables de las PYMES en Tingo María.

MEDIO	CANTIDAD	%
Diario Oficial El Peruano	5	17%
Revista Especializada	24	83%
Colegio de Contadores	0	0%
Otros	0	0%
Total	**29**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

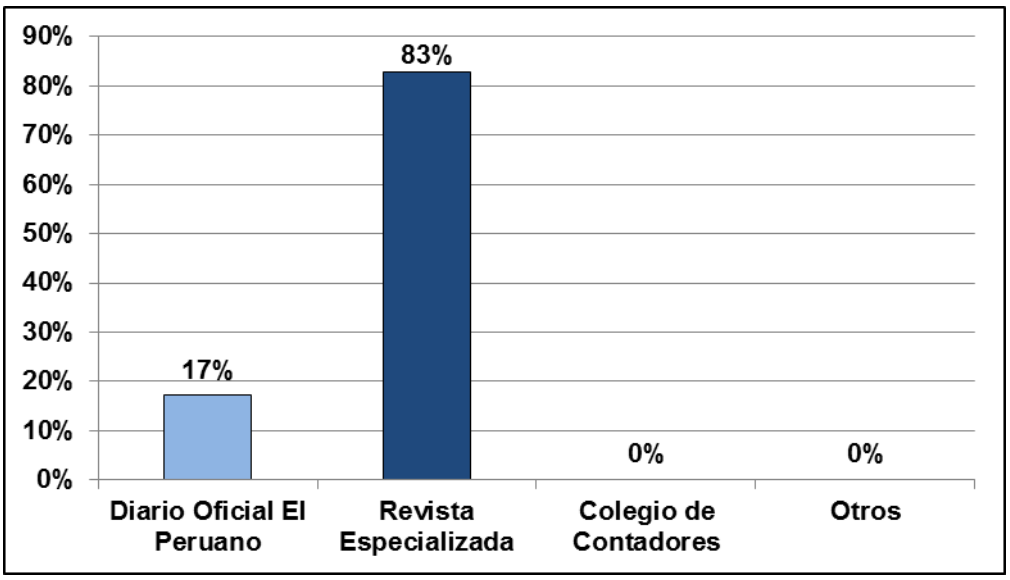

6.6 Valoración por parte de los asesores contables de las capacitaciones en NIIF recibidas

VALORACION	CANTIDAD	%
Muy útiles	1	3%
Útiles	4	14%
Inútiles	2	7%
Muy inútiles	0	0%
No he asistido	22	76%
Total	**29**	**100%**

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

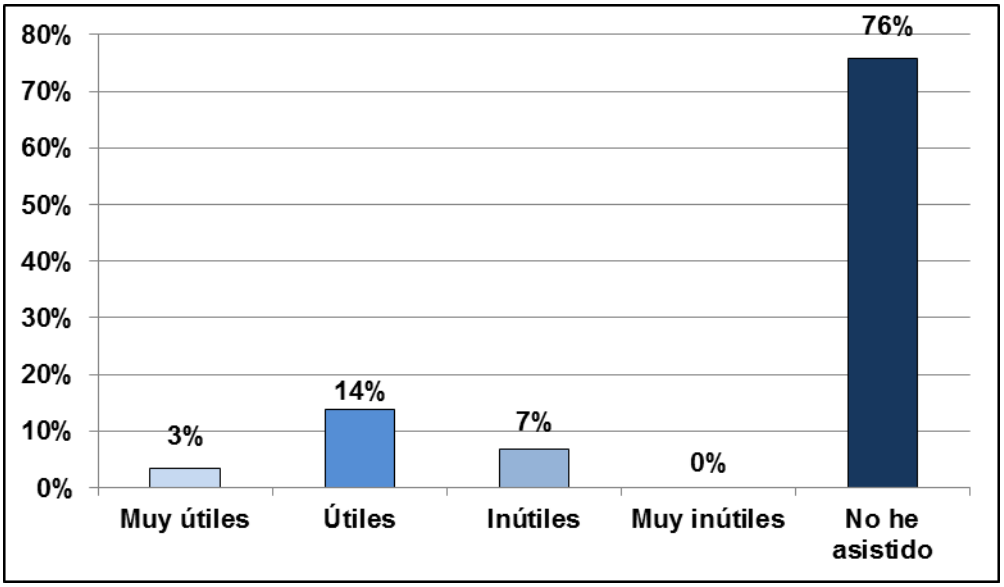

6.7 Asesores contables en Tingo María que cuentan con certificación en NIIF

CERTIFICACION NIIF	CANTIDAD	%
SI	7	24%
NO	22	76%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.

Elaboración: Propia.

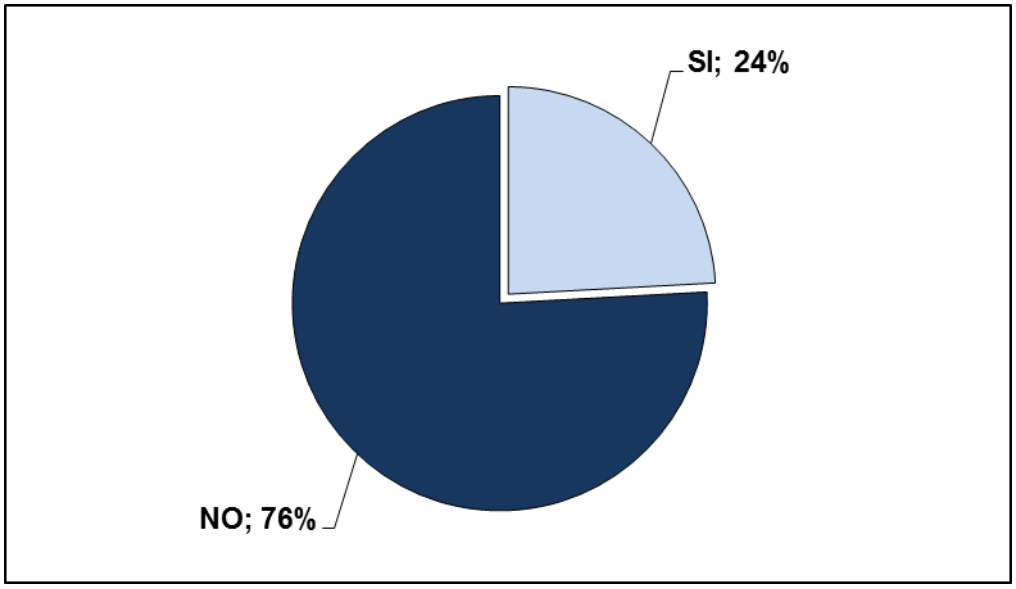

6.8 Disposición por parte de los asesores contables para que sus empresas presenten sus Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de la NIIF para las PYMES

DISPOSICION	CANTIDAD	%
SI	21	72%
NO	8	28%
Total	29	100%

Fuente: Encuesta efectuada del 04 al 22 de enero de 2016.
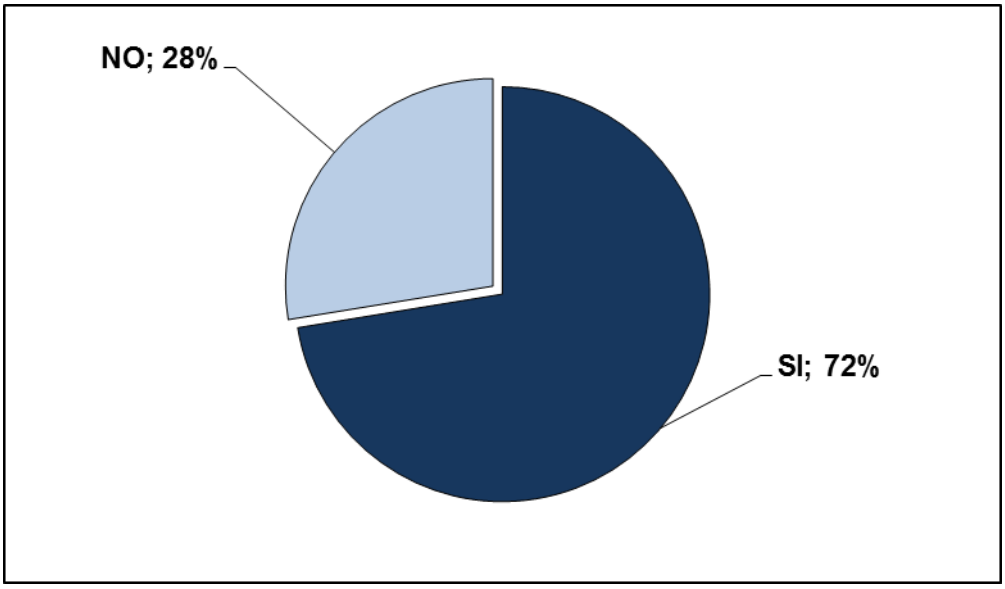
Elaboración: Propia.